I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

4046 *ORDEN de 24 octubre de 2008, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería, sito en la calle Carretas, número 4, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 24 de octubre de 2008.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, PDF (Orden de 4 de julio de 2008), la Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
356 SECRETARIA/O DE DIRECCION	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL PROTECCION CIUDADANA	C/D	16	9.240,60	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		 G G

Localidad.....: Rozas de Madrid, Las

Turno/Jornada: P.E.D. Y 2 TARD

PERFIL

EXPERIENCIA EN PUESTOS DE SECRETARIA DE DIRECCIÓN.
EXPERIENCIA EN EL DESPACHO Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ATENCIÓN E INFORMACIÓN TELEFÓNICA AL PÚBLICO.
EXPERIENCIA EN EL ARCHIVO Y REGISTRO DE DOCUMENTOS.
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID: OFFICE 2000 O XP (WORD, EXCEL, POWER POINT, ACCESS).

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
51071 SERV. COORDINACION DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA SERVICIO COORDINACION UNIDADES ADMINISTRATIVAS	A/B	26	18.988,08	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUPERIOR DE GESTIÓN ASIMILADO		G G

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PERSONAL.
EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICA.
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ASUNTOS GENERALES Y RÉGIMEN INTERIOR.

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
59279 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA AREA CONTRATACION ADMINISTRATIVA	A	28	21.296,64	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.
EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.
EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS.
EXPERIENCIA EN MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SIEF, SUEP Y SICA.
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO Y PERSONAL AUXILIAR Y DE SERVICIOS.

(03/30.141/08)

Consejería de Economía y Hacienda

4047 *ORDEN de 14 de octubre de 2008, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Sanidad.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, Reguladora de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que ostenta el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo abiertos a otras Administraciones.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Atendiendo a la propuesta cursada a tal efecto por la Consejería de Sanidad, y teniendo en cuenta que las necesidades del Servicio así lo aconsejan,

DISPONGO

Primero

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, el puesto de trabajo reservado a personal funcionario que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de provisión que en el mismo se determina en la Consejería que igualmente se indica.

Segundo

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 1/1986, de 10 de abril; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero

Podrán participar en este proceso los funcionarios propios de la Comunidad de Madrid y aquellos que, procedentes de otras Administraciones Públicas y de acuerdo con lo que se establezca en la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de otras Administraciones Públicas que participen en la presente convocatoria deberán presentar el modelo que figura como Anexo III, "Certificado de Registro de Personal", debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

Aquellos funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid en el momento de aprobarse la presente convocatoria deberán presentar, además del Anexo III, el Certificado de Registro de Personal señalado en el párrafo primero de este apartado.

Sexto

El funcionario seleccionado para la cobertura del puesto de trabajo de esta convocatoria que proceda de otra Administración no adquirirá la condición de funcionario de la Comunidad de Madrid, pero se integrará en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley 1/1986, de 10 de abril, sin perjuicio de que, a efectos de provisión, hayan de tenerse en cuenta las especificaciones que a este respecto contenga la relación de puestos de trabajo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 14 de octubre de 2008.

El Consejero de Economía y Hacienda,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001,
BOCM de 16 de noviembre de 2001),
ANTONIO BETETA BARREDA

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
30474 JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL SISTEMAS DE INFORMACION SANITARIA	C/D	18	11.121,96	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ASIMILADO		 G G

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: PED Y AL - 2TA

PERFIL

EXPERIENCIA EN PUESTOS DE SECRETARIA DE DIRECCIÓN.
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE CORRESPONDENCIA, CONTROL Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS, ORGANIZACIÓN DE REUNIONES, ATENCIÓN DE VISITAS Y PLANIFICACIÓN DE AGENDA.
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE OFFICE (WORD, ACCESS, EXCELL Y POWER POINT) ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO E INTERNET.

ANEXO III

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D/D.ª .....

Cargo .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:		DNI:
Cuerpo o Escala:	Grupo:	NRP:
Administración de origen:	Fecha de toma de posesión:	

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo	☐ Servicios especiales	☐ Servicios CC AA Fecha traslado:	☐ Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período:
☐ Ex. Voluntaria (artículo 29.3, Ap. , Ley 30/1984) Fecha de cese servicio activo:		☐ Excedencia para el cuidado de hijos (artículo 29.4, Ley 30/1984): Toma de posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo:	

3. DESTINO

3.1. Destino actual:

ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	N.C.D.	OCUP. (1)	FECHA INICIO

3.2. Destinos anteriores:

ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	N.C.D.	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o como Provisional (P).
(2) Debe hacerse constar la denominación del Ministerio, Consejería o Administración Local.

4. GRADO

4.1. Grado personal consolidado:	Fecha consolidación:

5. ANTIGÜEDAD

5.1. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

ADMINISTRACIÓN	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS	MESES	DÍAS
	Total años de servicio				

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid de ..... (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día .....).

....., a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

(03/30.136/08)

Consejería de Economía y Hacienda

4048 *ORDEN de 15 de octubre de 2008, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Sanidad.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, Reguladora de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que ostenta el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo abiertos a otras Administraciones.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Atendiendo a la propuesta cursada a tal efecto por la Consejería de Sanidad, y teniendo en cuenta que las necesidades del Servicio así lo aconsejan,

DISPONGO

Primero

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, el puesto de trabajo reservado a personal funcionario que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de provisión que en el mismo se determina en la Consejería que igualmente se indica.

Segundo

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 1/1986, de 10 de abril; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero

Podrán participar en este proceso los funcionarios propios de la Comunidad de Madrid y aquellos que, procedentes de otras Administraciones Públicas y de acuerdo con lo que se establezca en la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de otras Administraciones Públicas que participen en la presente convocatoria deberán presentar el modelo que figura como Anexo III, "Certificado de Registro de Personal", debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

Aquellos funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid en el momento de aprobarse la presente convocatoria deberán presentar, además del Anexo III, el Certificado de Registro de Personal señalado en el párrafo primero de este apartado.

Sexto

El funcionario seleccionado para la cobertura del puesto de trabajo de esta convocatoria que proceda de otra Administración no adquirirá la condición de funcionario de la Comunidad de Madrid, pero se integrará en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley 1/1986, de 10 de abril, sin perjuicio de que, a efectos de provisión, hayan de tenerse en cuenta las especificaciones que a este respecto contenga la relación de puestos de trabajo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 2008.

El Consejero de Economía y Hacienda,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001,
BOCM de 16 de noviembre de 2001),
ANTONIO BETETA BARREDA

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
59913 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA ORDENACION SANITARIA E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL ORDENACION E INSPECCION	A/B	26	16.510,56	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ASIMILADO		 G G

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS.
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTROL, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS.
EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.
FORMACIÓN EN SICA, SIEF Y EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO III

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D/D.ª .....

Cargo .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:		DNI:
Cuerpo o Escala:	Grupo:	NRP:
Administración de origen:	Fecha de toma de posesión:	

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo	☐ Servicios especiales	☐ Servicios CC AA Fecha traslado:	☐ Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período:
☐ Ex. Voluntaria (artículo 29.3, Ap. , Ley 30/1984) Fecha de cese servicio activo:		☐ Excedencia para el cuidado de hijos (artículo 29.4, Ley 30/1984): Toma de posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo:	

3. DESTINO

3.1. Destino actual:

ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	N.C.D.	OCUP. (1)	FECHA INICIO

3.2. Destinos anteriores:

ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	N.C.D.	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o como Provisional (P).
(2) Debe hacerse constar la denominación del Ministerio, Consejería o Administración Local.

4. GRADO

4.1. Grado personal consolidado:	Fecha consolidación:

5. ANTIGÜEDAD

5.1. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

ADMINISTRACIÓN	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS	MESES	DÍAS
	Total años de servicio				

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid de ..... (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día .....).

....., a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

(03/30.133/08)

Consejería de Economía y Hacienda

4049 *ORDEN de 15 de octubre de 2008, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, Reguladora de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que ostenta el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo abiertos a otras Administraciones.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Atendiendo a la propuesta cursada a tal efecto por la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, y teniendo en cuenta que las necesidades del Servicio así lo aconsejan,

DISPONGO

Primero

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, el puesto de trabajo reservado a personal funcionario que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de provisión que en el mismo se determina en la Consejería que igualmente se indica.

Segundo

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 1/1986, de 10 de abril; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero

Podrán participar en este proceso los funcionarios propios de la Comunidad de Madrid y aquellos que, procedentes de otras Administraciones Públicas y de acuerdo con lo que se establezca en la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de otras Administraciones Públicas que participen en la presente convocatoria deberán presentar el modelo que figura como Anexo III, "Certificado de Registro de Personal", debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

Aquellos funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid en el momento de aprobarse la presente convocatoria deberán presentar, además del Anexo III, el Certificado de Registro de Personal señalado en el párrafo primero de este apartado.

Sexto

El funcionario seleccionado para la cobertura del puesto de trabajo de esta convocatoria que proceda de otra Administración no adquirirá la condición de funcionario de la Comunidad de Madrid, pero se integrará en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley 1/1986, de 10 de abril, sin perjuicio de que, a efectos de provisión, hayan de tenerse en cuenta las especificaciones que a este respecto contenga la relación de puestos de trabajo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 2008.

El Consejero de Economía y Hacienda,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001,
BOCM de 16 de noviembre de 2001),
ANTONIO BETETA BARREDA

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
64741 JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACION Y REINSERCION DEL MENOR INFRACTOR	C/D	18	11.121,96	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ASIMILADO		G G

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: PED Y AL -2TA

PERFIL

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN TAREAS DE SECRETARÍA.
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE APLICACIONES OFIMÁTICAS: TRATAMIENTO DE TEXTOS, BASES DE DATOS Y HOJA DE CÁLCULO.
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN.

ANEXO III

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D/D.ª .....

Cargo .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:		DNI:
Cuerpo o Escala:	Grupo:	NRP:
Administración de origen:	Fecha de toma de posesión:	

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo	☐ Servicios especiales	☐ Servicios CC AA Fecha traslado:	☐ Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período:
☐ Ex. Voluntaria (artículo 29.3, Ap. , Ley 30/1984) Fecha de cese servicio activo:		☐ Excedencia para el cuidado de hijos (artículo 29.4, Ley 30/1984): Toma de posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo:	

3. DESTINO

3.1. Destino actual:

ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	N.C.D.	OCUP. (1)	FECHA INICIO

3.2. Destinos anteriores:

ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	N.C.D.	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o como Provisional (P).
(2) Debe hacerse constar la denominación del Ministerio, Consejería o Administración Local.

4. GRADO

4.1. Grado personal consolidado:	Fecha consolidación:

5. ANTIGÜEDAD

5.1. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

ADMINISTRACIÓN	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS	MESES	DÍAS
	Total años de servicio				

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid de ..... (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día .....).

....., a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

(03/30.134/08)

Consejería de Economía y Hacienda

4050 *ORDEN de 15 de octubre de 2008, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Economía y Hacienda.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, Reguladora de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que ostenta el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo abiertos a otras Administraciones.

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Atendiendo a la propuesta cursada a tal efecto por la Consejería de Economía y Hacienda, y teniendo en cuenta que las necesidades del Servicio así lo aconsejan,

DISPONGO

Primero

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, los puestos de trabajo reservados a personal funcionario que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de provisión que en el mismo se determina en la Consejería que igualmente se indica.

Segundo

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 1/1986, de 10 de abril; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero

Podrán participar en este proceso los funcionarios propios de la Comunidad de Madrid y aquellos que, procedentes de otras Administraciones Públicas y de acuerdo con lo que se establezca en la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de otras Administraciones Públicas que participen en la presente convocatoria deberán presentar el modelo que figura como Anexo III, "Certificado de Registro de Personal", debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

Aquellos funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid en el momento de aprobarse la presente convocatoria deberán presentar, además del Anexo III, el Certificado de Registro de Personal señalado en el párrafo primero de este apartado.

Sexto

Los funcionarios seleccionados para la cobertura de los puestos de trabajo de esta convocatoria que procedan de otra Administración no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley 1/1986, de 10 de abril, sin perjuicio de que, a efectos de provisión, hayan de tenerse en cuenta las especificaciones que a este respecto contenga la relación de puestos de trabajo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 2008.

El Consejero de Economía y Hacienda,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001,
BOCM de 16 de noviembre de 2001),
ANTONIO BETETA BARREDA

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
48721 INTERVENTOR ADJUNTO	CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA INTERVENCION GENERAL SUBDIRECCION GENERAL CONTABILIDAD	A/B	26	16.510,56	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ASIMILADO		 G G

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD PÚBLICA
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE
EXPERIENCIA EN LA IMPLANTACIÓN DE NUEVOS PROCEDIMIENTOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
48725 INTERVENTOR ADJUNTO	CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA INTERVENCION GENERAL SUBDIRECCION GENERAL CONTROL FINANCIERO	A/B	26	18.988,08	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ASIMILADO		G G

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE CONTROL FINANCIERO DE CENTROS SANITARIOS
CONOCIMIENTOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y PRIVADA
CONOCIMIENTOS DE TÉCNICAS DE AUDITORÍA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
51370 SUPERVISOR CONTROL FINANCIERO	CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA INTERVENCION GENERAL SUBDIRECCION GENERAL CONTROL FINANCIERO	A/B	26	16.510,56	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ASIMILADO		G G

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE CONTROL FINANCIERO DE CENTROS SANITARIOS
CONOCIMIENTOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y PRIVADA
CONOCIMIENTOS DE TÉCNICAS DE AUDITORÍA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
51371 SUPERVISOR CONTROL FINANCIERO	CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA INTERVENCION GENERAL SUBDIRECCION GENERAL CONTROL FINANCIERO	A/B	26	16.510,56	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ASIMILADO		G G

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE CONTROL FINANCIERO DE CENTROS SANITARIOS
CONOCIMIENTOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y PRIVADA
CONOCIMIENTOS DE TÉCNICAS DE AUDITORÍA

ANEXO III

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D/D.ª .....

Cargo .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:		DNI:
Cuerpo o Escala:	Grupo:	NRP:
Administración de origen:	Fecha de toma de posesión:	

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo	☐ Servicios especiales	☐ Servicios CC AA Fecha traslado:	☐ Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período:
☐ Ex. Voluntaria (artículo 29.3, Ap. , Ley 30/1984) Fecha de cese servicio activo:		☐ Excedencia para el cuidado de hijos (artículo 29.4, Ley 30/1984): Toma de posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo:	

3. DESTINO

3.1. Destino actual:

ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	N.C.D.	OCUP. (1)	FECHA INICIO

3.2. Destinos anteriores:

ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	N.C.D.	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o como Provisional (P).
(2) Debe hacerse constar la denominación del Ministerio, Consejería o Administración Local.

4. GRADO

4.1. Grado personal consolidado:	Fecha consolidación:

5. ANTIGÜEDAD

5.1. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

ADMINISTRACIÓN	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS	MESES	DÍAS
	Total años de servicio				

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid de ..... (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día .....).

....., a ..... de ..... de .....

(FIRMA)

(03/30.135/08)

Consejería de Economía y Hacienda

4051 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 24 de julio de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de agosto), por la que se aprobaba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.*

Aprobada mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 24 de julio de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de agosto), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 2.º, base quinta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada por Orden de 22 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo).

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo a la funcionaria propuesta por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuestos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Dada en Madrid, a 14 de octubre de 2008.—La Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Elena Collado Martínez.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Puesto adjudicado

Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Menor y la Familia. Servicio de Coordinación y Análisis.
Puesto de trabajo: 62701.
Denominación: Servicio de Coordinación y Análisis.
Grupo: A/B.
NCD: 26.
C. específico: 18.988,08.

Adjudicataria

Cód. identificación: 2174062X0.
Apellidos y nombre: Asensio Auset, M. Amor.

Puesto liberado

Ministerio de Administraciones Públicas.

(03/30.132/08)

Consejería de Economía y Hacienda

4052 *RESOLUCIÓN de 20 octubre de 2008, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 7 de julio de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de julio), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.*

Aprobada mediante Orden de 7 de julio de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de julio) convocatoria para provisión de un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

Verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General para proceder a la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, Base Quinta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada por Orden de 22 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo).

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo al funcionario propuesto por la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Dado en Madrid, a 20 de octubre de 2008.—La Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Elena Collado Martínez.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Puesto adjudicado

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Dirección General Seguridad e Interior. Subdirección General Gestión Administrativa. Área Programas de Seguridad. Servicio Seguridad.

Puesto de trabajo: 31600.

Denominación: Técnico de Apoyo.

Grupo: A/B.

NCD: 26.

C. específico: 16.510,56.

Adjudicatario

Cód. identificación: 1365897L0.

Apellidos y nombre: Valencia Gutiérrez, Julián.

Puesto liberado

Ministerio del Interior.

(03/30.130/08)

Consejería de Educación

4053 *ORDEN 4910/2008, de 22 de octubre, por la que se resuelve la Orden 4143/2008, de 1 de septiembre, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre de 2008), por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.*

Aprobada mediante Orden 4143/2008, de 1 de septiembre, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre de 2008), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Educación.

Verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por esta Consejería y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo al funcionario que se expresa en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 22 de octubre de 2008.—La Consejera de Educación, PD (Orden 5547/2007, de 25 de octubre, de la Consejera de Educación), el Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Puesto adjudicado

Consejería de Educación. Secretaría General Técnica. Área Contratación.

Puesto de trabajo: 1888.

Denominación: Técnico de Apoyo.

Grupo: A.

NCD: 28.

C. específico: 20.219,52.

Adjudicatario

Cód. identificación: 2831287X0.

Apellidos y nombre: Fernández-Pacheco Conesa, Manuel Víctor.

(03/30.125/08)

Consejería de Educación

4054 *ORDEN 4911/2008, de 22 de octubre, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Educación.*

Existiendo un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren

en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza Chamberí, número 8, y Gran Vía, número 3), en el Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 10) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 22 de octubre de 2008.—La Consejera de Educación, PD (Orden 5547/2007, de 25 de octubre, de la Consejera de Educación), el Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
32497 JEFE DE AREA DE EXTENSION UNIVERSITARIA Y ALUMNOS	CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA EDUCACION DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION SUBDIRECCION GENERAL PROMOCION UNIVERSITARIA Y DE ESTUDIANTES AREA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y ALUMNOS	A	29	24.042,72	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES

PERFIL

EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.
EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS.
EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN DE EFECTIVOS PERSONALES Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.
EXPERIENCIA EN LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

(03/30.126/08)

Consejería de Educación

4055 *ORDEN 4912/2008, de 22 de octubre, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Educación.*

Existiendo un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza Chamberí, número 8, y Gran Vía, número 3), en el Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 10) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 22 de octubre de 2008.—La Consejera de Educación, PD (Orden 5547/2007, de 25 de octubre, de la Consejera de Educación), el Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
5101 SECRETARIA/O DE DIRECCION	CONSEJERIA EDUCACION SECRETARIA GENERAL TECNICA	C/D	16	9.240,60	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: P.E.D.Y 2 TARD

PERFIL

CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (TRATAMIENTO DE TEXTOS, BASE DE DATOS Y HOJA DE CALCULO).
EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN DE ARCHIVO, DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.
EXPERIENCIA EN PUESTOS SIMILARES.

(03/30.129/08)

Consejería de Sanidad

4056 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2008, del Director General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 714/2008, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 29 de Madrid, por don Miguel Ángel Lobo Sánchez, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario número 47/2008, contra la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de enero), por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos de carácter voluntario dirigido al personal Facultativo Especialista, que preste servicios en Instituciones Sanitarias dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de septiembre 2007),

HA RESUELTO

Primero

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 29 de Madrid, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Segundo

Poner en conocimiento de dichos emplazados que el oficio por el que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente se encuentra a disposición de los mismos en el tablón de anuncios de las siguientes dependencias de la Comunidad de Madrid:

— Oficina de Atención al Ciudadano, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid, y plaza Chamberí, número 8, 28010 Madrid.
— Consejería de Sanidad, calle Aduana, número 29, 28013 Madrid.
— Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, calle Sagasta, número 6, 28004 Madrid.
— Servicio Madrileño de Salud, plaza de Carlos Trías Bertrán, número 7, 28020 Madrid.

Dada en Madrid, a 21 de octubre de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

(03/29.927/08)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

4057 *ORDEN de 22 de octubre de 2008, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pú-

blica de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para la provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrán adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 1989).

Séptimo

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

Octavo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 22 de octubre de 2008.—La Consejera de Familia y Asuntos Sociales, PDF (Orden 1612/2007, de 24 de julio), el Secretario General Técnico, Antonio Luis Carrasco Reija.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
4586 ASISTENTE SOCIAL	CONSEJERIA FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL MAYOR SERVICIO PROGRAMAS ALTERNATIVOS A LA INSTITUCIONALIZACION	B	18	6.830,52	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS ASISTENTES SOCIALES		E E

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA EN DE SERVICIOS SOCIALES	3
CONOCIMIENTO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	3
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DIRECTA	2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
4610 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	D	12	5.705,52	COMUNIDAD DE MADRID AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMATICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	3
EXPERIENCIA EN TAREAS AUXILIARES DE TRAMITACION DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	3
EXPERIENCIA EN ARCHIVO, REGISTRO Y DOCUMENTACION	2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
4613 NEG. GESTION ECONOMICA I	CONSEJERIA FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICA I SECCION GESTION ECONOMICA I NEGOCIADO GESTIÓN ECONÓMICA I	C/D	18	7.587,96	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS REFERIDOS A LOS CAPÍTULOS II, IV, VI Y VII, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN SIEF	2
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN SUEP	2
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, EN LAS FASES DE: PREPARACIÓN, LICITACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN SICA	2
EXPERIENCIA EN MECANIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN SINM. CONOCIMIENTO DE LAS APLICACIONES SINGE Y GLIS PARA LABORES DE CONSULTA	2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
24572 SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO Y DESARROLLO NORMATIVO SUBSECCION APOYO ADMINISTRATIVO	B/C	22	9.416,04	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE CONSEJO DE GOBIERNO	2
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN , GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS QUEJAS PLANTEADAS ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	1
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA CNV (BASE DE DATOS DE CONVENIOS); GLIS (GENERADOR DE LISTADOS), EREG, LAS HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y TRAMITACIÓN DE PUBLICACIONES EN BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD MADRID	1
COLABORAC. Y GESTIÓN RECURSOS ADVOS., EXPED. DE RESPONSAB. PATRIM., PROCED. SANCIONADORES ASÍ COMO EXPERIENC. EN TRAMITACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LOS EXPED. ADVOS. OBJETO DE IMPUGNACIÓN	2
COLABORACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO ASESOR DE BIENESTAR SOCIAL	2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
31390 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL SERVICIOS SOCIALES SERVICIO PRESTACIONES ECONOMICAS	D	12	5.705,52	COMUNIDAD DE MADRID AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMATICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	3
EXPERIENCIA EN TAREAS AUXILIARES DE TRAMITACION DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	3
EXPERIENCIA EN ARCHIVO, REGISTRO Y DOCUMENTACION	2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
34402 SEC. PROGRAMAS Y PROMOCION DE RECURSOS	CONSEJERIA FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL MAYOR SERVICIO PROGRAMAS ALTERNATIVOS A LA INSTITUCIONALIZACION SECCION PROGRAMAS Y PROMOCION DE RECURSOS	A/B	25	12.266,28	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS ASISTENTES SOCIALES TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS		E E E

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA EN VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE PLAZAS DE CENTRO DE DÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	2
EXPERIENCIA EN LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE PLAZAS DE ESTANCIAS TEMPORALES EN RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID	2
EXPERIENCIA EN VALORACIÓN DE SOLICITUDES DEL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR	2
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS INFORMÁTICOS: ACUM, AMAP, PMVA, APET	2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
40573 SUBSEC. NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	CONSEJERIA FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL Y DESARROLLO ORGANIZATIVO SERVICIO PERSONAL SUBSECCION NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	B/C	22	9.969,72	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN LA UTILIZACIÓN DE SIRIUS PARA LA GESTIÓN DE PERSONAL EN PROCESOS DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES	1
EXPERIENCIA EN EL CÁLCULO DE CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL ABONO DE LOS COSTES SOCIALES DE LAS SENTENCIAS DEL PERSONAL Y CONOCIMIENTO PRÁCTICO DE SEGURIDAD SOCIAL	2
EXPER. Y CONOC. EN DERECHOS ECON. Y SEG. SOC. SITUACIONES QUE IMPLICAN SUSPENS. Y FINALIZAC. LA RELACIÓN LABORAL Y GEST. CON UNIDAD DE PRESTAC. ASISTENC. Y RIESGOS LABORALES EN SITUAC. PREVIAS A INVAL., ABSENTISMO LABORAL Y ACCIDENTES DE TRABAJO	2
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN MENSUAL DE LOS BOLETINES DE COTIZACIÓN Y DOCUMENTOS CONTABLES DE FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LA LEY 23/77	2
ELABORACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO EXTRAPRESUPUESTARIOS Y EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDAMENTE PERCIBIDOS RELACIONADOS CON LA NÓMINA	1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
48079 ASISTENTE SOCIAL ESPECIALISTA	CONSEJERIA FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL MAYOR SERVICIO PROGRAMAS ALTERNATIVOS A LA INSTITUCIONALIZACION	B	22	9.416,04	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS ASISTENTES SOCIALES		E E

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A PERSONAS MAYORES	3
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS MAYORES Y EN LA VALORACIÓN DE EXPEDIENTES DE ESTANCIAS TEMPORALES, CENTROS DE DÍA Y ACOGIMIENTO FAMILIAR	3
EXPERIENCIA EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS: APET Y GPD	2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
51498 ASISTENTE SOCIAL ESPECIALISTA	CONSEJERIA FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL MAYOR SUBDIRECCION GENERAL COORDINACION Y REGULACION DE LA DEMANDA SERVICIO COORDINACION Y REGULACION DE LA DEMANDA	B	22	9.416,04	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS ASISTENTES SOCIALES		E E

Localidad.....: Madrid
Turno/Jornada: MAÑANA

MERITOS

EXPERIENCIA EN VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE RESIDENCIAS DEFINITIVAS PARA PERSONAS MAYORES	3
EXPERIENCIA EN VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE VIVIENDAS O PISOS TUTELADOS PARA PERSONAS MAYORES	3
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN SOBRE RECURSOS Y PROGRAMAS PARA PERSONAS MAYORES	2

(03/30.140/08)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

4058 *ORDEN de 23 de octubre de 2008, por la que se resuelve la convocatoria por Orden de 14 de mayo de 2008, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de mayo), de provisión de un puesto de trabajo, mediante el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería.*

Aprobada mediante Orden de 14 de mayo de 2008, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de mayo de 2008), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo mediante el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid; de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, o bien, directamente, recurso contencioso-admi-

nistrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 23 de octubre de 2008.—La Consejera de Familia y Asuntos Sociales, PDF (Orden 1612/2007, de 24 de julio), el Secretario General Técnico, Antonio Luis Carrasco Reija.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Puesto adjudicado

Consejería de Familia y Asuntos Sociales. Dirección General Servicios Sociales. Servicio Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas. Sección Estudios Evaluativos.
Puesto de trabajo: 23905.
Denominación: Sec. Estudios Evaluativos.
Grupo: A/B.
NCD: 25.
C. específico: 12.266,28.

Adjudicatario

Desierto.

(03/30.137/08)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

4059 *ORDEN de 23 de octubre de 2008, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería (Servicio Regional de Bienestar Social).*

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 23 de octubre de 2008.—La Consejera de Familia y Asuntos Sociales, PDF (Orden 1612/2007, de 24 de julio), el Secretario General Técnico, Antonio Luis Carrasco Reija.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
34565	ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO REGIONAL DE	B	26	9.594,96	COMUNIDAD DE MADRID		
DIRECTOR CENTRO DE	BIENESTAR SOCIAL				TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS		E
MAYORES	CENTRO DE MAYORES ALCALÁ DE HENARES				ASISTENTES SOCIALES		E

Localidad.....: Alcalá de Henares
Turno/Jornada: ESPECIAL

PERFIL

EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO QUE CONLLEVAN LA REALIZACIÓN DE TAREAS DIRECTIVAS EN EL ÁREA DE TRATAMIENTO ASISTENCIAL A PERSONAS MAYORES
EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO, ASÍ COMO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL
EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, OCIO Y LA CULTURA E INFORMACIÓN SOBRE ACCESO A SERVICIOS SOCIALES Y SANITARIOS DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES

(03/30.139/08)

Consejería de Empleo y Mujer

4060 *ORDEN 2990/2008, de 27 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería, aprobada por Orden 2315/2008, de 20 de agosto, de la Consejera de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de septiembre de 2008).*

Aprobada mediante Orden 2315/2008, de 20 de agosto, de la Consejera de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de septiembre de 2008), la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Empleo y Mujer.

Verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por esta Consejería, y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejera de Empleo y Mujer, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 27 de octubre de 2008.—La Consejera de Empleo y Mujer, PD (Orden 5868/2004, de 15 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2004), la Secretaria General Técnica, María Rosario Jiménez Santiago.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EMPLEO Y MUJER SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL RECURSOS Y REGIMEN JURIDICO AREA DE REGIMEN JURIDICO Y RELACIONES INSTITUCIONALES Puesto de Trabajo: 49686 Denominación : JEFE DE AREA DE REGIMEN JURIDICO Y RELACIONES INST Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 23.586,96	DESIERTO	
ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Puesto de Trabajo: 50079 Denominación : COORDINADOR ECONOMICO-ADMINISTRATIVO Grupo : A N.C.D. : 30 C. Específico : 24.042,72	DESIERTO	

(03/30.128/08)

Universidad Complutense de Madrid

4061 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución de esta Universidad de fecha 26 de junio de 2008 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio de 2008), y presentada por los interesados la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 14 de octubre de 2008.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

ANEXO

Concurso	Apellidos y nombre	DNI	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	Departamento	Código de Plaza
08041	PARDO TORIO, JOSE LUIS	1492240T	Catedrático de Universidad	FISOLOFÍA	FILOSOFÍA I	01-908
08043	ARIAS DE COSSIO, ANA MARÍA	41917832X	Catedrático de Universidad	HISTORIA DEL ARTE	HISTORIA DEL ARTE III	01-165
08048	FERNÁNDEZ DEL CAMPO BARBADILLO, EVA	50712272D	Profesor Titular de Universidad	HISTORIA DEL ARTE	HISTORIA DEL ARTE III	03-2688
08050	DIAZ ARIAS, RAFAEL	643653K	Profesor Titular de Universidad	PERIODISMO	PERIODISMO II	03-1589

(03/29.926/08)

Universidad Complutense de Madrid

4062 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, por la que se nombra a doña Cristina Sánchez López, Catedrática de Universidad del área de conocimiento "Lengua Española".*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 26 de marzo de 2008 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de abril de 2008), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Cristina Sánchez López, con número de documento nacional de identidad 5269468-F Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento "Lengua Española", adscrita al Departamento Lengua Española y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, código de plaza 01-372.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 14 de octubre de 2008.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(03/29.925/08)

Universidad Carlos III

4063 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, por la que se nombran Profesores de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, y de conformidad con la propuesta formulada por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución de esta Universidad de 16 de junio de 2008 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de julio de 2008 y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de julio de 2008), para la provisión de plazas de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, y una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos a que alude el artículo 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, he resuelto nombrar los siguientes funcionarios docentes universitarios:

Concurso	Apellidos y Nombre	DNI	Cuerpo	Área de Conocimiento	Departamento	Código plaza
05/08	Desmet, Klaus Otto	X2592555-H	T.U.	Fundamentos del Análisis Económico	Economía	DF000382
05/08	García Sánchez, José Daniel	27335933-L	T.U.	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Informática	DF000383

Cuerpo:
CU: Catedráticos de Universidad.
TU: Profesores Titulares de Universidad.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Getafe, a 16 de octubre de 2008.—El Rector, Daniel Peña Sánchez de Rivera.

(01/3.002/08)

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

4064 *ORDEN 421/2008, de 15 de octubre, por la que se crea el fichero informatizado de datos de carácter personal adscrito a la Secretaría General Técnica, denominado "Control de entrada a los edificios de Puerta del Sol, 7 y Carretas, 4".*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 4, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará mediante disposición de carácter general, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD

DE MADRID y que en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid la aprobación de aquella disposición se hará mediante Orden del Consejero respectivo. En el mismo artículo se establecen los aspectos que se deben indicar en las disposiciones de creación de ficheros de datos de carácter personal, desarrollados por el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

Por la presente Orden se crea el fichero, que contiene datos de carácter personal, en soporte informático "Control de entrada a los edificios de Puerta del Sol, 7, y Carretas, 4" (control de entrada a los edificios de Puerta del Sol, número 7, y calle Carretas, número 4. Madrid) adscrito a la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno.

La creación de este fichero cumple las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, y del Decreto 99/2002, de 13 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal.

La presente Orden ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio,

DISPONGO

Artículo único

Creación de fichero

1. Se crea el fichero de datos de carácter personal "Control de entrada a los edificios de Puerta del Sol, 7 y Carretas, 4", adscrito a la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, que se regula en el Anexo único de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

2. En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en los ficheros que se crean, se cumple, en los términos que se establecen en la regulación efectuada en el Anexo único, lo previsto por el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de octubre de 2008.

El Vicepresidente y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ANEXO ÚNICO

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: CONTROL DE ENTRADA A LOS EDIFICIOS DE PUERTA DEL SOL, 7 Y CARRETAS, 4

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, Secretaría General Técnica, Secretaría General Técnica.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, Secretaría General Técnica, Secretaría General Técnica.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: CONTROL DE ENTRADA A LOS EDIFICIOS DE PUERTA DEL SOL, 7 Y CARRETAS, 4.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: SISTEMA DE RECOGIDA DE DATOS INFORMATIZADO.

6. Medidas de seguridad que se aplican: Básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos.

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: CONTROL DE ENTRADA A LOS EDIFICIOS DE PUERTA DEL SOL, 7 Y CARRETAS, 4.

REGISTRAR Y CONSERVAR TEMPORALMENTE LA RELACIÓN DE VISITAS A LAS SEDES DE LA VICEPRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: PERSONAS QUE QUIERAN ACCEDER A LAS SEDES DE LA VICEPRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO PARA EFECTUAR GESTIONES O ACUDIR A EVENTOS.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

— Procedimiento de recogida: Otros, soporte informático.

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

— No se prevén cesiones.

(03/29.654/08)

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

4065 *ORDEN 422/2008, de 15 de octubre, por la que se crea el fichero informatizado de datos de carácter personal adscrito a la Secretaría General Técnica, denominado "Videovigilancia".*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 4, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará mediante disposición de carácter general, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y que en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid la aprobación de aquella disposición se hará mediante Orden del Consejero respectivo. En el mismo artículo se establecen los aspectos que se deben indicar en las disposiciones de creación de ficheros de datos de carácter personal, desarrollados por el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

Por la presente Orden se crea un fichero, que contiene datos de carácter personal, en soporte informático que es: "Videovigilancia" (Videovigilancia edificios Puerta del Sol, 7 y Carretas, 4. Madrid), adscrito a la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno.

La creación de este fichero cumple las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, del Decreto 99/2002, de 13 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal y de la Instrucción 1/2007, de 16 de mayo, de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, sobre el tratamiento de datos personales a través de sistemas de cámaras o videocámaras en el ámbito de los órganos y Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid.

La presente Orden ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio,

DISPONGO

Artículo único

Creación de fichero

1. Se crea el fichero de datos de carácter personal "Videovigilancia", en soporte informático, adscrito a la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno que se regula en el Anexo único de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

2. En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en los ficheros que se crean, se cumple, en los términos que se establecen en la regulación efectuada en el Anexo único, lo previsto por el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de octubre de 2008.

El Vicepresidente y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ANEXO ÚNICO

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: VIDEOVIGILANCIA.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, Secretaría General Técnica, Secretaría General Técnica.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, Secretaría General Técnica, Secretaría General Técnica.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: VIDEOVIGILANCIA. VIDEOVIGILANCIA EDIFICIOS PUERTA DEL SOL, 7 Y CARRETAS, 4.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: Sistema informatizado de captación de imágenes.

6. Medidas de seguridad que se aplican: Básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: Imagen/voz, otros, fecha y hora.

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: VIDEOVIGILANCIA DEL ACCESO Y DE LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS SEDES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

— Procedimiento de recogida: Otros, cámaras de videovigilancia.

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:

— No se prevén cesiones.

(03/29.653/08)

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

4066 *ORDEN 457/2008, de 24 de octubre, por la que se modifican la Orden 54/2007, de 26 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el VI Premio a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en la Comunidad de Madrid, y la Orden 55/2007, de 26 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se crea el Premio a la Excelencia y Calidad en las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y se convoca la I Edición.*

En desarrollo del Decreto 27/1997, de 6 de marzo, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los premios anuales a la excelencia y calidad del servicio público en la Comunidad de Madrid, se convocó la sexta edición y se aprobaron las bases para este premio mediante la Orden 54/2007, de 26 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el VI Premio a la Excelencia y Calidad en el Servicio Público de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de febrero de 2007).

Asimismo, la Orden 55/2007, de 26 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se crea el Premio a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y se convoca la I Edición, en desarrollo del mismo Decreto 27/1997, procedió a crear el citado premio dirigido a los Entes Locales de la Comunidad de Madrid, y a convocar su primera edición (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2007).

Posteriormente, se introdujo la figura del Vicepresidente para el jurado del VI Premio a la Excelencia y Calidad y se nombró a los Vocales que van a componer el citado jurado a través de la Orden de 22 de mayo de 2008, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Orden 54/2007, de 26 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el VI Premio a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en la Comunidad de Madrid, y se determina la composición del jurado que concederá el VI Premio Anual a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de junio de 2008).

Asimismo, se efectuó una modificación de la misma naturaleza y se procedió al nombramiento de los Vocales del jurado para el Premio a los Entes Locales, a través de la Orden de 22 de mayo de 2008, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Orden 55/2007, de 26 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se crea el Premio a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y se convoca la I Edición, y se determina la composición del jurado que concederá el I Premio a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 17 de junio de 2008).

Finalmente, el Decreto 102/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, cambió la adscripción orgánica de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano a la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno. Dado que el Vicepresidente de los jurados de los citados Premios a la Excelencia y Calidad es el Viceconsejero competente por razón de la materia, se hace necesario modificar la composición de los dos jurados adaptándola así a la nueva estructura orgánica.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 102/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con la disposición final primera del Decreto 27/1997, de 6 de marzo, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los premios anuales a la excelencia y calidad del servicio público en la Comunidad de Madrid.

DISPONGO

Artículo 1

Modificación de la Orden 54/2007, de 26 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el VI Premio a la Excelencia y Calidad en el Servicio Público de la Comunidad de Madrid

La Orden 54/2007, de 26 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el VI Premio a la Excelencia y Calidad en el Servicio Público de la Comunidad de Madrid queda modificada como sigue:

Uno. La redacción de la letra b) del artículo 5 quedará como sigue:

«b) El Viceconsejero de la Consejería competente en materia de Calidad de los Servicios, que actuará como Vicepresidente del jurado.»

Dos. Se modifica la disposición final segunda, que quedará redactada como sigue:

«Todas las referencias hechas en la presente Orden al Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, se entenderán efectuadas al titular de la Consejería competente en materia de Calidad de los Servicios.»

Artículo 2

Modificación de la Orden 55/2007, de 26 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se crea el Premio a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y se convoca la I Edición

La Orden 55/2007, de 26 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se crea el Premio a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y se convoca la I Edición queda modificada como sigue:

Uno. La redacción de la letra b) del artículo 6 quedará como sigue:

«b) El Viceconsejero de la Consejería competente en materia de Calidad de los Servicios, que actuará como Vicepresidente del jurado.»

Dos. Se modifica la disposición final segunda, que quedará redactada como sigue:

«Todas las referencias hechas en la presente Orden al Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, se entenderán efectuadas al titular de la Consejería competente en materia de Calidad de los Servicios.»

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de octubre de 2008.

El Vicepresidente y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

(03/30.392/08)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

4067 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2008, por la que se acuerda publicar el inicio de la fase de alegaciones relativas al proyecto de disposición de carácter general por el que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Quejas ante el Defensor del Pueblo".*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 5, regula el procedimiento para la aprobación de disposiciones de carácter general por las que se creen, modifiquen o supriman ficheros de datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la citada Ley y el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposición de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, elaborado el proyecto de disposición de carácter general, se abrirá una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretendan solicitarse en relación con la finalidad del fichero objeto de creación.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Publicar para general conocimiento el inicio de la fase de alegaciones relativas al proyecto de disposición por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Quejas ante el Defensor del Pueblo".

Dicha fase de alegaciones tendrá una duración de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. A tal efecto las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de disposición en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, sita en la plaza de Pontejos, número 1, en horario de nueve a catorce, que será objeto de respuesta razonada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 13 de octubre de 2008.—La Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

(03/29.655/08)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

4068 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2008, del Director General de Cooperación con la Administración Local, sobre la creación y supresión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.*

Vistas las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, mediante escritos de la Alcaldía-Presidencia de 9 y 10 de octubre de 2008, en base a los Acuerdos de Pleno de 2 de octubre de 2008, relativos a la creación, reclasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de dicho Ayuntamiento.

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, así como el informe del Área de Administración y Régimen Jurídico Local de fecha 15 de octubre de 2008.

Visto que el expediente reúne los requisitos objetivos establecidos.

Considerando que esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 25/2008, de 10 de abril; Decreto 77/2008, de 3 de julio, y con el Decreto 102/2008, de 17 de julio,

HE RESUELTO

Primero

Clasificar el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la subescala Intervención-Tesorería, categoría única.

Segundo

Modificar la clasificación actual del puesto de trabajo de Vicesecretaría, de clase segunda a clase tercera. Dicho puesto está reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, categoría única.

Tercero

Suprimir el puesto de colaboración reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal denominado Viceintervención.

Cuarto

publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto

Comunicar, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente a la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas esta Resolución a los efectos procedentes.

Sexto

Contra resta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Presidencia e Interior o ante el Director General de Cooperación con la Administración Local en el plazo de un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 17 de octubre de 2008.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada.

(03/30.464/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

4069 *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2008, por la que se hace público acuerdo relativo al Plan Especial de Infraestructuras del proyecto titulado "Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable" , en el término municipal de Meco, promovido por el Canal de Isabel II (Ac. 171/08).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2008, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto titulado "Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable", en el término municipal de Meco, promovido por el Canal de Isabel II, adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

"En virtud del contenido del informe, de fecha 11 de septiembre de 2008, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General el 12 de septiembre de 2008, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto titulado "Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable", en el término municipal de Meco, promovido por el Canal de Isabel II, teniendo en cuenta que el proyecto de obras que desarrolle el citado Plan, así como su ejecución material, deberán someterse a los informes y permisos oportunos de los organismos públicos implicados en el proyecto.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Especial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 22 de octubre de 2008.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(01/3.110/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

4070 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2008, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se procede a la publicación de notificación a beneficiarios de viviendas en régimen de arrendamiento con opción a compra para jóvenes (VPPAOC-J), sitas en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, relativa a requerimientos de documentación necesaria para poder proceder a la adjudicación de las viviendas.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los beneficiarios de vivienda en régimen de arrendamiento con opción a compra para jóvenes (VPPAOC-J), sitas en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, por la que se requería la documentación indispensable para continuar con el procedimiento de adjudicación de las viviendas en cuestión, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, se pone de manifiesto, mediante la presente Resolución, que se encuentran pendientes de notificar los beneficiarios expresados en el Anexo.

En virtud de lo anterior, los beneficiarios o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante las dependencias de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, sitas en la calle Marcelina, número 12 (Oficina de entrega de promociones del Plan Joven), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO

Convocatoria pública para la selección de los beneficiarios de 400 viviendas en régimen de arrendamiento con opción a compra (VPPAOCJ-Jóvenes), sitas en el municipio de Rivas-Vaciamadrid (Resolución de 9 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).

Parcela: Plan Parcial ámbito Canteras, parcela 18.1.A-1 Rivas-Vaciamadrid.

Beneficiario: Don Ignacio Jiménez Martín.

Madrid, a 24 de octubre de 2008.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van-Halen Rodríguez.

(03/30.662/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

4071 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2008, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se procede a ampliar la relación definitiva de solicitantes admitidos a sorteo correspondiente a la convocatoria para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 426 viviendas de titularidad pública, sitas en el municipio de Madrid.*

Con fecha 10 de octubre de 2008 se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución de 1 de octubre de 2008, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se aprueba y se hace pública la relación definitiva de solicitantes admitidos a sorteo correspondiente a la convocatoria para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 426 viviendas de titularidad pública, sitas en el municipio de Madrid.

Revisada la relación definitiva publicada y por medio de la presente Resolución, procede a ampliarse la Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos a Sorteo correspondiente a la convocatoria de Madrid, incluyéndose a los solicitantes que se relacionan a continuación, en los cupos y subcupos que seguidamente se especifican:

Cupo general, subcupo 1 dormitorio

Marín Torrea, María Concepción.
Ortiz Martínez, Miguel Ángel.

Cupo mayores, subcupo 2 dormitorios

Yáñez Olcina, José Miguel.

Cupo general, subcupo 2 dormitorios

Contreras Platón, Araceli.

Asimismo, constatado un error en las listas definitivas procede su subsanación mediante la presente Resolución. En este sentido se modifica el cupo/subcupo de la relación definitiva de doña Gema Ortega Muñoz, que pasa del cupo jóvenes, subcupo 2 dormitorios, al cupo jóvenes, subcupo 3 dormitorios.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Madrid, a 28 de octubre de 2008.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van-Halen Rodríguez.

(03/30.663/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

4072 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se procede a rectificar otra Resolución previa de fecha 22 de mayo de 2007.*

Vista la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de fecha 22 de mayo de 2007, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 25 de mayo de 2007, por la que se aprueba la convocatoria para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 426 viviendas de titularidad pública, sitas en el municipio de Madrid, al amparo del Decreto 19/2006, de 9 de febrero, por el que se regula el proceso de adjudicación de viviendas del Instituto de la Vivienda de Madrid, se ha observado la existencia de un error material en la citada Resolución, por lo que se procede a rectificar aquel en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el sentido siguiente:

1. Donde dice:

"3. *Distribución de viviendas objeto de sorteo público*

3.5. Cupo General: Al que se reservan 229 viviendas, 60 de un dormitorio, 110 de dos dormitorios, 40 de tres dormitorios y 19 de cuatro dormitorios."

2. Debe decir:

"3. *Distribución de viviendas objeto de sorteo público*

3.5. Cupo General: Al que se reservan 229 viviendas, 57 de un dormitorio, 113 de dos dormitorios, 40 de tres dormitorios y 19 de cuatro dormitorios."

3. Donde dice:

"4. *Tipología de las viviendas a sortear*

376 viviendas: 92 de un dormitorio, 200 de dos dormitorios, 55 de tres dormitorios, 19 de cuatro dormitorios y 10 adaptadas, 2 de un dormitorio, 6 de dos dormitorios y 2 de tres dormitorios, para personas discapacitadas."

4. Debe decir:

"4. *Tipología de las viviendas a sortear*

376 viviendas: 89 de un dormitorio, 203 de dos dormitorios, 55 de tres dormitorios, 19 de cuatro dormitorios y 10 adaptadas, 2 de un dormitorio, 6 de dos dormitorios y 2 de tres dormitorios, para personas discapacitadas."

Madrid, a 28 de octubre de 2008.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van-Halen Rodríguez.

(03/30.664/08)

Consejería de Sanidad

4073 *DECRETO 154/2008, de 30 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Consejo para la Seguimiento del Pacto Social de la Comunidad de Madrid contra los trastornos del comportamiento alimentario: La anorexia y la bulimia.*

En el Decreto 11/2007, de 1 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Consejo para el Seguimiento del Pacto social de la Comunidad de Madrid contra los trastornos del comportamiento alimentario: La anorexia y la bulimia, tras su modificación por el Decreto 143/2007, de 8 de noviembre, figura dicho Consejo como órgano colegiado de carácter consultivo y asesor, adscrito a la Consejería de Economía y Consumo.

Por Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, dando lugar a nuevas estructuras orgánicas en las mismas.

Posteriormente, a tenor de lo previsto en la disposición adicional primera b) del Decreto 115/2008, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, dicho órgano colegiado ha quedado adscrito a la Consejería de Sanidad.

Por todo ello, resulta necesario proceder a la modificación del Decreto 11/2007, de 1 de marzo, para, fundamentalmente, adaptar la composición del Consejo a las denominaciones derivadas de las nuevas estructuras orgánicas de las Consejerías, así como para establecer su nueva adscripción.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 30 de octubre de 2008,

DISPONE

Artículo único

Modificación del Decreto 11/2007, de 1 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Consejo de Seguimiento del Pacto Social de la Comunidad de Madrid contra los trastornos del comportamiento alimentario: La anorexia y la bulimia.

Uno.—Se modifica el apartado 1 del artículo 1, quedando redactado en los siguientes términos:

"1. Se crea el Consejo para el Seguimiento del Pacto Social de la Comunidad de Madrid contra los trastornos del comportamiento alimentario: La anorexia y la bulimia, como órgano colegiado, de carácter consultivo y asesor, adscrito a la Consejería de Sanidad".

Dos.—Se modifica el artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

"**Artículo 5**

Composición del Pleno

1. El Pleno estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y los Vocales.

2. El Presidente será el titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el Consejo o persona en quien delegue. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el miembro del Pleno que este designe.

3. El Vicepresidente será el titular de la Viceconsejería de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras o persona en quien delegue.

4. Tendrán la consideración de Vocales:

a) El titular de la Viceconsejería de Economía, Comercio y Consumo o persona en quien delegue.
b) El titular de la Viceconsejería de Educación o persona en quien delegue.
c) El titular de la Viceconsejería de Familia y Asuntos Sociales o persona en quien delegue.
d) El titular de la Viceconsejería de Cultura y Turismo o persona en quien delegue.
e) El titular de la Viceconsejería de Empleo y Mujer o persona en quien delegue.
f) El titular de la Viceconsejería de Deportes o persona en quien delegue.
g) El titular de la Dirección General de Comercio o persona en quien delegue.
h) El titular de la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud o persona en quien delegue.
i) Dos Vocales en representación de la Organización Empresarial Intersectorial más representativa de la Comunidad de Madrid.
j) Dos Vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad de Madrid.
k) Un Vocal en representación de las entidades, asociaciones e instituciones adheridas al Pacto, cuya actuación se desarrolle dentro del ámbito competencial de la Consejería de Economía y Hacienda.
l) Un Vocal en representación de las entidades, asociaciones e instituciones adheridas al Pacto, cuya actuación se desarrolle dentro del ámbito competencial de la Consejería de Sanidad.
m) Un Vocal en representación de las entidades, asociaciones e instituciones adheridas al Pacto, cuya actuación se desarrolle dentro del ámbito competencial de la Consejería de Cultura y Turismo.
n) Un Vocal en representación de las entidades, asociaciones e instituciones adheridas al Pacto, cuya actuación se desarrolle dentro del ámbito competencial de la Consejería de Educación.
ñ) Un Vocal en representación de las entidades, asociaciones e instituciones adheridas al Pacto, cuya actuación se desarrolle dentro del ámbito competencial de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
o) Un Vocal en representación de las entidades, asociaciones e instituciones adheridas al Pacto, cuya actuación se desarrolle dentro del ámbito competencial de la Consejería de Deportes.

5. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario público adscrito a la Consejería a la que quede adscrito el Consejo, designado por el Presidente".

Tres.—Se modifica el artículo 9.3, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. La Comisión Permanente estará constituida por los siguientes miembros:

a) El Presidente del Pleno o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
b) Dos Vocales, en representación de las Consejerías indicadas en el artículo 5.4 del presente Decreto, apartados a) al h), ambos inclusive, o personas en quienes deleguen.
c) Dos Vocales, en representación de las entidades, asociaciones e instituciones adheridas al Pacto indicadas en el artículo 5.4 del presente Decreto, apartados i) al o), ambos inclusive, o personas en quienes deleguen.

Cuatro.—Se modifica la disposición final segunda, quedando redactada en los siguientes términos:

"**Segunda**

Habilitación normativa

Se faculta al titular de la Consejería a la que quede adscrito el Consejo para que, en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones y adopte las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto".

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 30 de octubre de 2008.

El Consejero de Sanidad,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/30.635/08)

Consejería de Cultura y Turismo

4074 *ORDEN 1935/2008, de 16 de octubre, por la que se modifica la Orden 1045/2008/00, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad de Madrid para la organización de actividades de promoción de la lectura, así como la Orden 1646/2008/01, de 21 de agosto, por la que se convocan dichas ayudas para el año 2008.*

Mediante Orden 1045/2008/00, de 6 de junio, de la Consejería de Cultura y Turismo, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad de Madrid para la organización de actividades de promoción de la lectura.

En desarrollo de lo anterior, el Consejero de Cultura y Turismo dictó la Orden 1646/2008/01, de 21 de agosto, por la que se convocaron dichas subvenciones para el año 2008.

En el marco de dicha regulación se establece un plazo de justificación de las subvenciones que, a lo largo de la tramitación del procedimiento, se ha considerado oportuno ampliar, con el fin de facilitar la ejecución de los proyectos que resulten subvencionados y permitir a los municipios presentar la documentación justificativa de la subvención dentro del plazo que se establezca.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 70, apartados 1 y 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Con vigencia exclusiva para el año 2008 se modifica el artículo octavo, apartado 2, de la Orden 1045/2008/00, de 6 de junio, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad de Madrid para la organización de actividades de promoción de la lectura (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 149, de 24 de junio de 2008), que queda redactado del siguiente modo:

«2. El plazo para la presentación de la cuenta justificativa y el resto de la documentación requerida en este artículo será el 1 de diciembre de 2008.»

Artículo 2

Se modifica el artículo quinto, apartado 2, de la Orden 1646/2008/01, de 21 de agosto, por la que se convocaron dichas subvenciones para el año 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 214, de 8 de septiembre de 2008), cuya redacción queda como sigue:

«2. El plazo para la presentación de la cuenta justificativa y el resto de la documentación requerida en este artículo será el 1 de diciembre de 2008.»

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de octubre de 2008.

El Consejero de Cultura y Turismo,
SANTIAGO FISAS AYXELÀ

(03/29.661/08)

Consejería de Empleo y Mujer

4075 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2008, por la que se publican las Subvenciones concedidas durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2008 por esta Consejería.*

El artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las entidades concedentes publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas en el período señalado, con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

De conformidad con lo expuesto se procede a publicar las ayudas concedidas por la Consejería de Empleo y Mujer durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2008, al amparo de las siguientes órdenes reguladoras:

Secretaría General Técnica:

— Transferencia nominativa SRE.
— Transferencia nominativa IRSST.

Dirección General de Trabajo:

— Transferencia nominativa Fundación Instituto Laboral.

Dirección General de Empleo:

— Normativa estatal de 13 de abril de 1994 (“Boletín Oficial del Estado” de 5 de mayo de 1994), subvenciones por contratación indefinida de minusválidos.
— Orden 421/2007, de 2 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de marzo de 2007), subvención coste salarial en Centros Especiales Empleo.

Dirección General de la Mujer (Promoción e Igualdad de la Mujer):

— Orden 3856/2007, de 27 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de febrero de 2008), Programa igualdad mujeres y hombres 2008.
— Orden 3831/2007, de 26 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de enero de 2008), Premio ocho de marzo.

Dirección General de la Mujer (Acciones contra la violencia de género):

— Orden 3849/2007, de 27 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de enero de 2008), Ayudas pago único Dirección General de la Mujer 2008.
— Orden 3855/2007, de 13 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de febrero de 2008), Ayudas individuales mujeres procedentes de centros dependientes.

Servicio Regional de Empleo:

— Normativa estatal de 21 de febrero de 1986 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de febrero), Promoción empleo autónomo-Rentas subsistencia.
— Normativa estatal de 21 de febrero de 1986 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de febrero), Promoción empleo autónomo-Subvenciones financieras.
— Normativa estatal de 16 de octubre de 1998 (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de noviembre), Financiación proyectos ayuda a inversiones capital fijo trabajadores autónomos minusválidos.
— Normativa estatal 631/1993, de 7 de noviembre de 1998 (Plan Fip), Ayudas a centros colaboradores.
— Normativa estatal 631/1993, de 7 de noviembre de 1998 (Plan Fip), Convenios de colaboración compromiso de contratación.
— Normativa estatal 631/1993, de 7 de noviembre de 1998, Becas y ayudas alumnos.
— Orden 3037/2006, de 29 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero de 2007), Orden procedimental prórroga AEDL 2007.
— Orden 2880/2007, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero de 2008), Ayudas programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio.
— Orden 3878/2007, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero de 2008), Ayudas a programas de Talleres de Empleo.
— Orden 387/2007, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de febrero de 2008), Programa Becas Finnova 2008.
— Orden 387/2007, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de febrero de 2008), Programa Becas Finnova 2008.

Dado en Madrid, a 13 de octubre de 2008.—La Secretaria General Técnica, Rosario Jiménez Santiago.

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS 2008

Período de concesión: 1-4-2008 a 3-6-2008

Línea de subvención.: 0071.000/08 TRANFERENCIA NOMINATIVA IRSST

Finalidad.....: APOYO INSTITUCIONAL SECTOR PUBLICO:OOAA ADMINISTRATIVOS

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
Q7850064B-00 INSTITUTO REGIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8.103.292,07

Línea de subvención.: 0072.000/08 TRANSFERENCIA NOMINATIVA SRE

Finalidad.....: APOYO INSTITUCIONAL SECTOR PUBLICO:OOAA ADMINISTRATIVOS

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
Q2801206J-00 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO	33.547.629,88

Período de concesión: 1-4-2008 a 30-6-2008

Línea de subvención.: 0314.000/08 SUBV.FUNDACION INSTITUTO LABORAL COMUNIDAD DE MADRID

Finalidad.....: APOYO INSTITUCIONAL: PROMOCIÓN ECONÓMICA

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
G81196255-00 FUND. INSTITUTO LABORAL DE LA COMUN.DE MADRID	1.092.000,00

Normativa estatal de 13 de abril de 1994 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de mayo), Subvenciones por contratación indefinida de minusválidos.

Línea de subvención.: 0184.000/00 SUBVENCIONES POR CONTRATACION INDEFINIDA DE MINUSVALIDOS

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: CREACION DE EMPLEO

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
A78329042-00	CENTRO COMERCIAL DEHESA DE LA VILLA S.A.	1.953,50
B84303304-00	3 LIM 2000, S.L.	3.907,00
B84668185-00	ACCEDALIA S.L.	2.441,85
B80602915-00	ACCIONES DE CONSULTORIA, S.L.	1.953,50
08954936R-00	ACEVES MUÑOZ, JESUS	3.907,00
A83593699-00	ACUMULA S.A.	3.907,00
B82468240-00	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS Y COMUNIDADES NAV	3.907,00
A28600278-00	AHORRAMAS, S.A.	3.907,00
A28551422-00	AIRFLOW, S.A.	3.907,00
B79577995-00	ALEPH COMUNICACION S.L.	3.907,00
02550012W-00	ALFARO MOLPECERES, MARIA SOLEDAD	3.907,00
B82758244-00	ALFONSO MARTINEZ CHICA, S.L.	1.953,50
B82527805-00	ALMACENES HERRERO DE LA CALLE, S.L.	3.907,00
B83768895-00	ALQUILER Y GESTION HERRANZ	3.907,00
B82925074-00	ALQUIMIA TRATAMIENTOS AMBIENTALES S.L.	3.907,00
B82831256-00	ALUMINIOS COLMENAR DE OREJA	3.907,00
A40015851-00	ALVAC, S.A.	10.744,25
B84497759-00	AMUILLAN INVESTMENTS S.R.L.	3.907,00
B80162670-00	ANENSO CONSULTORES, S.L.	3.907,00
B83400523-00	AQUA SPA CENTER, S.L.	1.758,15
A28389351-00	ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A.	19.201,91
51678591Y-00	ARANDA ALCUBIERRE, MARIA PILAR	3.907,00
B80784531-00	ARAOZ Y RUEDA ABOGADOS S.L.	3.907,00
A84942168-00	ARCOSOL PROYECTOS Y OBRAS S.A.	3.907,00
B84805274-00	AREA ABOGADOS & CONSULTORES, S.L.	3.907,00
B82172388-00	ARKIBLAN S.L.	3.907,00
B81222952-00	ARTESANOS DE PAN DE CIEMPOZUELOS, S.L.	3.907,00
B78699766-00	ASESORAMIENTOS Y ESTUDIOS TRIBUTARIOS, S.L.	3.907,00
B78409521-00	ASESORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA S.L.	3.907,00
B81626772-00	ASISTENCIA TECNICA TEMPORAL E.T.T., S.L.	3.907,00
B85173946-00	ASLEZO SERVICIOS GENERALES, S.L.	3.907,00
G28965002-00	ASOCIACION PUNTO_OMEGA	3.907,00
A80661051-00	AVALORA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	3.907,00
B83174797-00	AYUDA Y RESCATE 24H S.L.	3.907,00
00366580Y-00	BARAHONA VACAS, JESUS	3.907,00
A78468881-00	BARATZ SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACION,S.A.	3.907,00
B80413461-00	BINAIR ASOCIADOS, S.L	3.907,00
B82151408-00	BIT & WEB INFORMATICA SRL	3.907,00
E82118936-00	C.B.J.J. AGUILAR	3.907,00
E78203197-00	CAD.PROP.PICO ARTILLEROS 13	3.907,00
G28029007-00	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	3.907,00
B84447218-00	CAMPOMANES BEBES S.L.	3.907,00
E83189274-00	CASABELL C.B.	3.907,00
H79074506-00	CDAD. DE PROPIETARIOS AVD. DOS DE MAYO 28	3.907,00
H80998586-00	CDAD. PROP. CL ARTURO SORIA 64	3.907,00
H80740251-00	CDAD.USUARIOS APARCAMIENTO JOSE CALDALSO 1	3.907,00
51943125V-00	CEBRIAN GARCIA, MAXIMINA	3.907,00
A28581247-00	CERMOL 79,S.A.	2.344,20
B81532905-00	CERNE AUDITORES DE PREVENCIÓN, S.L.	3.907,00
B81687220-00	CICLOS CARMONA, S.L.	3.907,00
F83585067-00	CIES COOP.MAD	3.907,00
B84747369-00	CODIGO ADMINISTRADORES,S.L.	3.907,00
52101474B-00	COGOLLUDO DE LAS HERAS JESUS	3.907,00
A83380337-00	COLLECTA SERVICIOS DE GESTION DE COBRO, S.A.	3.418,62
51669132T-00	COLS CALVO, OSCAR	3.907,00
B81030157-00	COMEDORES BLANCO, S.L.	3.773,56
B78776580-00	COMERCIAL DE PROTEINAS Y GRASAS, S.L.	3.907,00
A15023583-00	COMERCIO INTERN.ALIMENTOS DEL MAR, S.A.	3.907,00
A11956257-00	COMPAÑIA TABACOS MEDITERRÁNEO S.A.	1.953,50
H84109602-00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALONSO CANO,28	3.907,00
H80927973-00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ANTONIO ACUÑA N° 18	3.907,00
E78173747-00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL VILLANUEVA	3.907,00
E28967065-00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EMBAJADORES 35	3.907,00
H79647178-00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MALDONADO 19	3.907,00
E78888971-00	COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE ANTONIO MAIRENA 8	3.907,00
H80384084-00	COMUNIDAD PROPIETARIOS GARAJE COLOMBIA, PERU Y MÉJICO	3.907,00
H80547797-00	COMUNIDAD USUARIOS APARCAMIENTO FRANCISCO JAVIER SAUQU	3.907,00
47516341C-00	CONDE FERNANDEZ, LAURA	3.907,00
G28681955-00	CONFEDER. COORD.ESTATAL MINUSV.FISICOS DE ESPAÑA	7.814,00
A80546088-00	CONFORTEL GESTION, S.A.	3.907,00
B80562879-00	CONSTRUCCIONES ENTRETENIMIENTO Y MANTENIMIENTO S.L.	3.907,00
A79007217-00	CONSTRUCCIONES JJCB, S.A.	3.907,00
B80351596-00	CONSTRUCCIONES SANCOBAR, S.L.	3.907,00
Q7800234B-00	CP. CLARET	3.907,00
B82058447-00	CREMADES Y CALVO SOTELO, S.L.	2.195,73
51913199Z-00	CRUZ CAÑIZARES, DIEGO	2.105,44
B84464155-00	DABOCONS PROYECTOS, S.L.	3.907,00
B82109331-00	DALSAR CAJONERAS, S.L.	3.907,00
B83692913-00	DETINSA GESTIÓN, S.L.	2.441,87
B84251909-00	DEXTRA SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.	3.907,00

Línea de subvención.: 0184.000/00 SUBVENCIONES POR CONTRATACION INDEFINIDA DE MINUSVALIDOS

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: CREACION DE EMPLEO

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
A28454940-00	DISEÑOS Y CONSULTING ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, S.A	3.907,00
B81813347-00	DISTRIBUCIONES AVICOLAS EL MADROÑO, S.L.	1.953,50
A28579191-00	DISTRIBUCIONES FERAN, S.A.	2.441,87
B83386029-00	DLA PIPER SPAIN, S.L.	3.907,00
B83363259-00	DOMOHOGAR VIVIENDAS INTELIGENTES S.L.	3.907,00
B83417360-00	DUO COMEDORES S.L.	732,56
B81929465-00	ELECTRONICA ASISTENCIA ESTORIL S.L.	3.907,00
B84263714-00	ELITECLIM S.L.U.	3.907,00
A78504693-00	EMETEC, S.A.	3.907,00
B81898157-00	ENCUADERNACION TAURUS, SL	3.907,00
B83673152-00	EQUALIA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	3.907,00
A28472454-00	ERMIVILLSA, S.A.	3.907,00
51374368G-00	ESCARCHA RODRIGUEZ, M.VICTORIA	3.418,62
51678292Y-00	ESQUIDE GALLEGO, FELIX	3.907,00
B80103732-00	ESTUDIO LAMELA, S.L.	3.907,00
A28907459-00	ESTUDIOS LABORALES Y FISCALES, S.A.	2.441,88
B83423343-00	EUROESTUDIOS, S.L.	3.907,00
B83500132-00	EUROSTAR PRODUCCIONES, S.L.	3.907,00
B83267401-00	EXCAVACIONES SANCO S.L.	3.907,00
B02354827-00	EXPOCLEAN, S.L.	2.000,38
B84290907-00	FAMILIA LOPEZ DE LOS RIOS, S.L.	3.907,00
B85040509-00	FIND & ME SERVICES FOR INDAI, S.L.	586,05
G82157926-00	FUND. CNSE.PARA SUPRESION BARRERAS DE COMUNICACION	7.814,00
G82725516-00	FUNDACION SER	3.907,00
G84505148-00	FUNDACION SALTO	7.814,00
B85215713-00	GALAN VILLA CONSTRUCCIONES OBRAS, S.L.	3.907,00
25947697V-00	GARCIA VAZQUEZ, DOMINGO	3.907,00
A79075438-00	GESTEVISION TELECINCO, S.A.	3.907,00
B82773334-00	GESTION DE FINCAS MARTINEZ, S.L.	3.907,00
A82303801-00	GESTION SPORT FITNESS S.A.	3.907,00
B83314724-00	GESTORIA LOPEZ RAMIREZ	1.953,50
E82625161-00	GPA, C.B.	3.907,00
B84793967-00	GRUAS EL FORO S.L.	3.907,00
A78629755-00	GRUPO EXPERTOS TERAPIA Y REHABILITACION, S.A.	3.907,00
B83251603-00	GRUPO LOS 4 JOFRA, S.L.	3.907,00
B28235190-00	H. SANTOS D, S.L.	3.907,00
F78034022-00	HELECHOS, SDAD.COOP.MADRILEÑA	3.907,00
B85139855-00	HIPER USERA S.L.	3.907,00
A78599057-00	HOSTELERIA GRUPO, S.A.	1.953,50
B79355244-00	HOSTELERIA RESIDENCIAL, S.L.	1.953,50
B78976883-00	HOTEL REYES CATOLICOS, S.L.	3.907,00
B83055020-00	HOTEL VILLA MAGNA S.L.	3.907,00
A28010478-00	IMESAPI S.A.	3.907,00
A28518819-00	IMPER MADRID, S.A.	3.907,00
A78446408-00	INDUSTRIAS FIEL, S.A.	3.907,00
E79067120-00	INMOBIRENT ARAGON, S.A. Y OTROS, C.B.	3.907,00
B83833590-00	INSTALACIONES DE SEGURIDAD Y SISTEMAS S.L.	3.907,00
A28845170-00	INTERCAMPO, S.A.	2.930,25
B83364943-00	INTERNET TAXES, S.L.	1.953,50
B81420408-00	INVERSIONES TARA, S.L.	3.907,00
A61895371-00	ISS FACILITY SERVICES, S.A.	4.000,76
B83558767-00	JOCORDAN S.L.	3.907,00
B82817271-00	KING PHONE, S.L.	3.907,00
B83647248-00	KV CONSULTORES DE INGENIERIA, PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	3.907,00
A28587616-00	LETUSA, S.A.	3.907,00
A28288512-00	LICEO EUROPEO, S.A.	3.907,00
A78360765-00	LIDERCAR DOS MIL S.A.	3.907,00
B80967904-00	LIMPIEZAS HENARES MANTENIMIENTO Y CONSERVACION, S.L.	3.907,00
B80185945-00	LIMPIEZAS MORATINOS, S.L.	3.756,58
00682539Z-00	LLERA ICIARRA, ROGELIO	3.907,00
B16171142-00	LOGISTICA Y SERVICIOS F.P.LL., S.L.	3.907,00
B85053528-00	M.L.S. AUTORRIS, S.L.	3.907,00
A28325785-00	MAGNETRON, S.A.	3.907,00
A81001703-00	MAKINOSTRA HD OF MADRID, S.A.	3.907,00
A82539354-00	MAPOS SERVICIOS GRAFICOS INTEGRALES, S.A.	3.907,00
B83840967-00	MARFINSER S.L.	3.907,00
00032562V-00	MARTIN-BORREGON MONTES M.PILAR	3.907,00
B60081411-00	MATERIAL ELECTRICO Y BATERIAS, S.L.	3.907,00
A78073087-00	MATINZA, S.A.	4.688,40
A28001352-00	METRO DE MADRID, S.A.	3.907,00
A28360915-00	MICRODELTA S.A.	3.907,00
Q2800680G-00	MISIONES SALESIANAS	2.852,10
B82278060-00	MONTAJES ELECTRICOS DECORR, S.L.	3.907,00
B81460990-00	MONTAKIT, S.L.	3.907,00
A28515567-00	MORENO GARCIA RIBERA, S.A.	2.441,87
G28027118-00	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA	7.814,00
A82957119-00	MYCAROK LOGISTIC SERVICES, S.A.	3.907,00
B83746131-00	NAVEGAMA, S.L.	3.907,00
B83060756-00	NIMBUS SYSTEMS S.L.	3.907,00
B84861053-00	OMNISERVI SERVICIOS INTEGRALES S.L.	7.814,00

Línea de subvención.: 0184.000/00 SUBVENCIONES POR CONTRATACION INDEFINIDA DE MINUSVALIDOS

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: CREACION DE EMPLEO

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
B84900802-00	ONDA VISUAL APLICACIONES, S.L.	3.907,00
B83381285-00	ORANGE SOFTWARE, S.L.	3.907,00
Q2866004A-00	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	81.656,30
G28735595-00	ORQUESTA SINFONICA DE MADRID	1.953,50
02205829Z-00	ORTEGA MARTINEZ ADOLFO	3.907,00
02200842H-00	PERALES CALVO, ISIDORO	3.907,00
A82438995-00	PERSONALIA,S.A.	50.672,61
B82542291-00	PIFE-MATIC S.L.	3.907,00
B80125180-00	POLAR CONSULTORES, S.L.	3.907,00
B85116523-00	PORISTES MONTAJES Y MANTENIMIENTO, S.L.U.	3.907,00
01386669E-00	POZAS SANTIAGO, MARIA PILAR	3.907,00
B84752542-00	PROSEGUR ACTIVA ESPAÑA, S.L.	3.907,00
A28430882-00	PROSEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDAD, S.A.	2.491,08
G28457083-00	REAL CANOE NATACION CLUB	2.508,29
A28415594-00	RECREATIVOS FRANCO, S.A.	7.814,00
B82513888-00	RENOVA XXI S.L.	2.441,87
A28688109-00	REPUESTOS AZOR, S.A.	3.907,00
B28858660-00	RESIDENCIA TRAFALGAR, S.L.	3.907,00
B45567492-00	RETRACTIL PROM PROMOPICKING S.L.	3.907,00
B84747450-00	REYZA 2006 INVERSIONES S.L.	3.907,00
B83722744-00	RHEAVENDORS ESPAÑA, S.L.	3.907,00
01089442R-00	RIESCO SANCHEZ, ANA	2.277,78
B28264901-00	RODILLA SANCHEZ, S.L.	2.930,25
B78538659-00	ROMERO ARTERO Y ASOCIADOS S.L.	3.907,00
B84308048-00	SANCHEZ Y LOZANO CONSULTING S.L.	3.907,00
B83612697-00	SANTA GEMA PROYECTOS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS.	3.907,00
B78976263-00	SASEGUR, S.L.	3.907,00
B85262368-00	SERGON EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	1.953,50
E84972504-00	SERIGRAFIA LA GARENA, C.B.	3.907,00
A28843159-00	SERINGE, S.A.	3.907,00
B84812668-00	SERMAN MARKETING S.L.	3.907,00
B82461666-00	SERVICIOS ANGEPASA S.L.	3.907,00
B78689635-00	SERVICIOS PROFESIONALES Y PROYECTOS, S.L.	3.907,00
B82516600-00	SEUR GEOPOST, S.L.	2.441,88
A81440786-00	SIEMENS RENTING, S.A.	3.907,00
A84028117-00	SISTEMAS INTEGRALES DE MONTAJES, S.A.	3.907,00
A80320385-00	SISTEMAS Y TRATAMIENTOS TECNICOS, S.A.	3.907,00
A82412586-00	SISTROL, S.A.	3.367,83
A28464725-00	SOCIEDAD ESTATAL GESTION INMOB. DEL PATRIMONIO, S.A.	3.907,00
B80768625-00	SOMALIN SOCIEDAD DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L.	1.953,50
B85041549-00	STENOTYPE ESPAÑA, S.L.	3.907,00
B81162539-00	SUEVIA FILMS, S.L.	3.907,00
A28760692-00	SUFI, S.A.	1.836,29
A78143849-00	SUPERFRESH SA	1.953,50
A50008150-00	SUPERMERCADOS SABECO, S.A.	9.861,26
A48053151-00	TARMAC IBERIA, S.A.	2.441,87
B78518081-00	TEATROPOE, S.L.	3.907,00
A78849676-00	TELE PIZZA, S.A.	1.191,64
A82613175-00	TG 2 INSTALACIONES S.A.	3.907,00
A28867596-00	TODYMAS, S.A.	16.018,70
B84638006-00	TRANSCULMA, S.L.	3.907,00
B81202244-00	TRANSPORTES PIBEJO, S.L.	1.953,50
01605361F-00	VALVERDE GONZALO, JOSE	3.907,00
A28105088-00	VAROPRINTER,S.A.	3.907,00
A28481018-00	VERTEDERO DE RESIDUOS, S.A.	3.907,00
F28957264-00	VILLA DE NAVALCARNERO, SDAD.COOP.LTDA.	3.907,00
01082797A-00	VILLALVA MARTIN, CARLOS	3.907,00
B84584457-00	VIMEC IBÉRICA ACCESIBILIDAD S.L.U.	3.907,00
B82097932-00	VIVEROS CASLA JARDINERIA, S.L.	976,75
X1771290Z-00	WOLFGANG KLEIN, ANDRE	2.930,25
B84331305-00	WOLFSPORT GROUP S.L.	3.907,00
B83371294-00	YESOS VICECAM, S.L.	3.907,00
50168851D-00	YÁÑEZ BARRANCO, MARÍA LUISA	3.907,00

Orden 421/2007, de 2 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de marzo de 2007), Subvención coste salarial en centros especiales empleo.

Línea de subvención.: 0429.000/07 SUBVENCION COSTE SALARIAL EN CENTROS ESPECIALES EMPLEO

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: CREACION DE EMPLEO

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
B845793660-00	ABOGECO, S.L.	10.586,64
B83054759-00	ADECUACION DE ALTERNATIVAS,S.L.	8.331,44
B80503048-00	AFANIAS JARDISER,S.L.UNIPERSONAL	629.223,37
A83700922-00	AGARIMARIA S.A.	67.980,40
A83130625-00	ANALISIS Y CONTROL DE PROYECTOS, S.A.	55.729,49
B82384728-00	APPRENDICES ADAPTACION PROFESIONAL	26.318,60
B80265119-00	ARACAS MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.L.	12.424,75
B80063175-00	ARTE FINAL Y ACABADOS 49, S.L.	19.849,21
G81972523-00	ARTE PLENARIO	3.423,60
B82012170-00	ASERDISCA, S.L.	4.141,13
G28641116-00	ASOC. EMPLEADOS IBERIA PADRES DE MINUSVALIDOS	1.275.684,64
G28781870-00	ASOC. LA VEGUILLA	209.864,47
G28812022-00	ASOC. PADRES Y FAM.MINUS.PS.SEN.INT.INTS.PS.PEDI.DR.QU	88.765,58
G84235589-00	ASOC.DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACID	11.252,30
G28303790-00	ASOC.PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	249.325,54
G28790582-00	ASOCIACION PARA DISCAPACITADOS PSIQUICOS "SER,ESTAR Y	29.467,79
B82426982-00	BIOMIVA, S.L.	115.984,39
B84627934-00	BUSINESS STAGE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	3.719,59
B82768649-00	C E E APLICAL, S.L.	25.621,12
B84030097-00	C.C. INTERLABORA SOCIAL, S.L.	1.030.175,64
B83725937-00	C.E.E. CAYSA S.L.	3.760,38
G82167750-00	C.E.E. FUNDACION PARA LA AYUDA DE ENFERMOS CRONICOS ME	19.075,70
B82223231-00	CADEMADRID, S.L.	207.535,50
B80204803-00	CADESPAIN, S.L.	55.705,60
G78603990-00	CEDEL 2	16.089,30
B82335142-00	CEE ALENTIS,SERVICIOS INTEGRALES,S.L.U.	203.641,05
B81015364-00	CEE OVERA, S.L.	92.780,58
B84467851-00	CEESUR LIMPIEZAS INTEGRALES, S.L.L.	16.314,66
B82248469-00	CENSENAL MADRID, S.L.	239.637,55
B82250556-00	CENTRO DE DIA CASA DE LAS FLORES	62.633,78
B84555028-00	CENTRO DE FISIOTERAPIA FISHEMO, S.L.	6.863,23
B80988892-00	CENTRO ESPECIAL APADIS ARTES GRAFICAS, S.L.U.	125.484,36
B84349125-00	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ALSUMA, S.L.	16.512,02
B79415618-00	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ARTESA, S.L.	307.628,84
B83291419-00	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE IBERPHONE S.L.	131.974,70
B84111780-00	CENTRO ESPECIAL DE TELEMARKETING, S.L.	21.784,14
A79449302-00	CENTRO ESPECIAL EMPLEO PROYECTO INTEGRALES DE LIMPIEZA	980.321,98
B80713753-00	CENTRO ESPECIALIZADO JARDINERIA APASCOVI, S.L.	141.195,69
B82795410-00	CEPILLOS LOZANO, S.L.	35.737,75
B84105618-00	CLARO SOL INTEGRAL, S.L.	38.046,49
G82839242-00	CLAVE SOCIAL	910,85
B81827768-00	CLINICA UNIVERSITARIA DE FISIOTERAPIA, S.L.	36.050,15
A28448116-00	COLIMA, S.A.	9.023,28
F82474040-00	COLORSUR,SDAD.COOP.MAD.	11.588,74
B81759698-00	CONSERVACIONES PROINDE, S.L.	63.961,11
B82458019-00	CONSULTORES MADRILEÑOS DE COMUNICACIÓN,PUBLICACIONES,S	11.976,43
F84415231-00	COOPERATIVA LOS 8 GIRASOLES	11.873,40
B83792952-00	CREACION Y MONTAJES,S.L.	16.431,66
B82508334-00	DISEÑO Y GESTION DE PROYECTOS SOCIALES PARA MINUSVALID	24.989,91
B81312548-00	DISTRIBUCION Y MANIPULADOS GRAFICOS DE VILLALBA, S.L.	19.870,12
B80390412-00	EDITORIAL POLIBEA, S.L.	28.807,91
B84410166-00	EL APEADERO URBANO, S.L.	20.724,14
G28819290-00	FEDERACION PROFESIONAL DEL TAXI DE MADRID	116.066,23
G82086927-00	FUND. AFANDEM	238.405,84
G81985558-00	FUND. APROCOR	32.681,38
G82048109-00	FUND. COCEMFE	92.899,23
G28275071-00	FUND. GIL GAYARRE	52.427,37
G82093352-00	FUND. MANOS TENDIDAS	3.994,20
G82431636-00	FUNDACION ARCO IRIS	164.634,75
G82869892-00	FUNDACION ASISTENCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS Y GUADI	18.266,93
G83630400-00	FUNDACION PROMINFAS	4.265,97
G28767317-00	FUNDACION RENAL IÑIGO ALVAREZ DE TOLEDO	41.563,76
B83291401-00	FUNDASPA S.L.U.	61.936,17
A79707295-00	FUNDOSA ACCESIBILIDAD, S.A.	161.607,31
A79296026-00	FUNDOSA CONTROL DE DATOS Y SERVICIOS, S.A.	741.206,38
A79476941-00	FUNDOSA GALENAS, S.A.	406.994,88
A81773897-00	FUNDOSA SPORT Y OCIO, S.A.	108.963,00
A81673352-00	FUNDOSA TELESERVICIOS, S.A.	147.777,75
B82087222-00	FUNDOSA TRANSCRIPCIONES BRAILLE Y SONORAS, S.L.	113.771,43
A83172254-00	GELIM MADRID, S.A.	134.789,38
B84440189-00	GENSER, S.L.	31.766,20
A79164554-00	GRAFICAS ROBLELLANO, S.A.L.	12.423,39
B80612278-00	GRUPO CERCAL DE ALIMENTACIÓN, S.L.	186.881,47
B84613306-00	GRUPOSEL SERVICIOS,S.L.	58.831,56
B82050949-00	HEMOCOPY, S.L.	22.090,45
B79069621-00	IBERMAIL EUROPA, S.L.	278.171,77
B84320860-00	IBERNATUR MANTENIMIENTOS, S.L.	37.730,56
A83838706-00	INSERADECCO SERVICIOS ESPECIALES S.A.	104.464,01
B85224129-00	INSERCION PERSONAL DISCAPACITADOS, S.L.	27.966,03
B83219824-00	INSERTA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS,S.L.	96.623,10

Línea de subvención.: 0429.000/07 SUBVENCION COSTE SALARIAL EN CENTROS ESPECIALES EMPLEO

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: CREACION DE EMPLEO

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
B82992744-00	INTEGRA MANTENIEMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS	194.813,56
B81306953-00	INVERSIONES ALGORA, S.L.	11.743,75
B81155855-00	JARESDEM, S.L.	118.463,67
B84736693-00	JOSE MARIA ANDRES CERVERA	8.326,53
A81258014-00	LA HIGIENICA LAVANDERIA, S.A.L.	116.613,18
B84194588-00	LA HOGAREÑA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	213.434,14
B82981697-00	LABOR PLUS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L.	44.595,14
B83924019-00	LAS CELINDAS RESIDENCIA PARA MAYORES,S.L.	58.855,70
B83385237-00	LASERCART MADRID, S.L.	22.860,91
B84808757-00	LAVANDERIA,MANIPULADOS,LIMPIEZA Y SERVICIOS, S.L.U.	12.261,67
B83589861-00	MANANTIAL INTEGRA, S.L.U.	59.779,92
B83646174-00	MANIPULADOS EN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO,S.L.	46.829,04
B80771868-00	MANIPULADOS Y RETRACTILADOS MADRILEÑOS, S.L.U.	575.061,32
24218964X-00	MELGUIZO MEGIAS, SALVADORA	25.971,63
B78864709-00	MOLGOD, S.L.	85.357,57
B83184341-00	NORDIS SOCIAL CONSULTING, S.L.	26.182,12
B82070152-00	NUESTRO MUNDO ARANJUEZ, S.L.	107.832,49
B84495837-00	OPPORTUNITY CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO. S.L.	126.209,94
B83305052-00	ORTOPEDIAS FABRICACION DE AYUDAS MECANICAS Y MEJORAS	2.825,00
A36602837-00	PEUGEOT CITROEN AUTOMOVILES ESPAÑA, S.A.	250.513,70
B82712290-00	PROYECTO INSERTIUM, S.L.	36.141,20
B82949181-00	PROYECTOS Y SERVICIOS DE MANIPULADOS, S.L.	139.193,19
A83336123-00	PULPAUTO S.A.	20.355,66
B82581430-00	REMADE RECICLAJE, S.L.	57.275,36
B82848060-00	REPLICACIONES Y MANIPULACIONES,S.L.	205.388,29
B82810706-00	RESIDENCIA PARA MAYORES NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO,S.L	121.285,20
B84453877-00	RIQUISIMOS SELECCIÓN GOURMET, S.L.	5.832,27
A80185408-00	SEGURONCE, S.A.	36.633,35
B81746257-00	SER-MES PLANIFICACION, S.L.	301.872,22
B82166802-00	SERVICIOS APANID, S.L.	404.318,05
B84595222-00	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y OPERACIONES DE MANTENIMIENTO,	51.177,95
B82210881-00	SERVICIOS DE TRATAMIENTOS BANCARIOS S.L.	41.119,52
B82202987-00	SERVICIOS INTEGRADOS DEL MINUSVALIDO, S.L.	54.134,93
B83700336-00	SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN, S.L.	268.172,23
B83345652-00	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L.	534.636,77
B84664127-00	SERVICIOS SOCIALES DE LAVANDERIA,S.L.U.	152.894,71
B83936922-00	SERVICIOS SOCIALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	170.902,77
B84436567-00	SPORTRACK OFF ROAD, S.L.	12.886,30
B84815877-00	STAR DRAW, S.L.	43.914,85
B82315334-00	TALLERES DE CONFECCION Y MANIPULADOS, S.L.	63.644,05
A79209466-00	TRABAJOS AUXILIARES SIGNO,S.A.	59.763,09
B82349457-00	TREBOL CUATRO JARDINERIA, S.L.	26.962,00
B82564436-00	TREBOLJARDIN, S.L.	53.567,86
B80718034-00	TREFEMO, S.L.	105.249,36
B80700594-00	VERDE INGENIERIA NATURAL, S.L.	3.555,84
B36860914-00	VIAJES VINCIT, S.L.	8.538,62
B81012858-00	VIVERO CAMPODELMONTE, S.L.	11.701,54

Orden 3856/2007, de 21 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de febrero de 2008), Programa igualdad mujer y hombres 2008.

Línea de subvención.: 0106.000/08 PROGRAMA IGUALDAD MUJERES Y HOMBRES 08

Finalidad.....: MUJER

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
G80040173-00	AGRUP. MADRID DEL FORUM DE POLITICA FEMINISTA	11.988,37
G79435210-00	AMECOOP	14.706,58
G81972523-00	ARTE PLENARIO	12.885,33
G78145067-00	ASOC. ASISTENCIA MUJERES VIOLADAS	14.997,98
G28836708-00	ASOC. COORDINADORA MINUSVALIDOS FISICOS	13.632,04
G28849685-00	ASOC. CULTURAL SANDRO BOTICELLI	10.167,12
G79233680-00	ASOC. CULTURAL TALLER COMUNICACION RADIO ENLACE	9.518,00
G85361434-00	ASOC. DE MUJERES PARA LA DEMOCRACIA BECERRIL DE LA SIE	16.001,38
G81721607-00	ASOC. DE PROFESORADO ADAL	14.706,58
G81326530-00	ASOC. FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL DE MADRID	16.541,49
G79994208-00	ASOC. MUJER TALAMANCA	1.500,00
G79154498-00	ASOC. MUJER Y PROGRESO	9.106,00
G80310089-00	ASOC. MUJERES EL FRESNO	13.795,95
G80286297-00	ASOC. MUJERES LAS AGUILAS	11.279,95
G80651953-00	ASOC. MUJERES PARA LA DEMOCRACIA	16.363,91
G85367019-00	ASOC. MUJERES PARA LA DEMOCRACIA DE COSLADA	14.091,91
G84675024-00	ASOC. MUJERES PARA LA DEMOCRACIA DE GALAPAGAR	14.091,91
G85329662-00	ASOC. MUJERES PARA LA DEMOCRACIA VILLA DE VALLECAS	13.181,28
G28724169-00	ASOC. MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS	14.114,67
G78437688-00	ASOC. PARA LA INTEGRACION DEL MENOR PAIDEIA	11.077,74
G28766251-00	ASOC. SEMILLA PARA LA INTEGRACION SOCIAL DEL JOVEN	14.706,58
G81947608-00	ASOC. SOCIOCULTURAL DE LA MUJER	9.000,00
G79956579-00	ASOC. SOCIOCULTURAL MUJER VALDEAVERO	4.000,00
G28834497-00	ASOC.PARA LA DEFENSA DE LA SANIDAD PUBLICA EN MADRID	7.216,00
G28303790-00	ASOC.PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	8.801,18
G84958099-00	ASOCIACION MATRITENSE DE MUJERES UNIVERSITARIAS	2.668,00
G84262252-00	ASOCIACION MUJERES DEMOCRACIA GETAFE	17.274,54
G84260603-00	ASOCIACION MUJERES DEMOCRACIA LEGANES	14.091,91
G84931054-00	ASOCIACION MUJERES PARA LA DEMOCRACIA ALAMEÑAS	23.193,14
G84258482-00	ASOCIACION MUJERES PARA LA DEMOCRACIA SAN SEBASTIAN DE	16.345,70
G81037822-00	ASOCIACIÓN BARRÓ	12.361,72
G84295765-00	ASOCION MUJERES PARA LA DEMOCRACIA DE ALCORCÓN	16.363,91
G28913937-00	CENTRO ANIMACION SOCIOCULTURAL MADRID	14.069,14
G28742435-00	CENTRO CULTURAL MUJER BARRIO LUCERO	11.130,00
G80409105-00	CONFEDERACION NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD	11.223,44
G83117374-00	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	14.997,98
G79634143-00	GRUPO MUJERES DE COMILLAS	13.204,05
G81793721-00	INICIATIVAS FONTARRON	12.885,33
G82297821-00	MUJERES ARTESANAS DE TELARES BAJO LIZO	1.900,00
G84263839-00	MUJERES PARA LA DEMOCRACIA DE MADRID CAPITAL	17.274,54
G78571833-00	MUJERES PARA LA SALUD	12.885,33
Q7800834I-00	RELIGIOSAS ADORATRICES-CASA DE REINSERCION-	11.077,74

Orden 3831/2007, de 26 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de enero de 2008), Premio ocho de marzo.

Línea de subvención.: 0287.000/08 PREMIO OCHO DE MARZO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PUB.

Finalidad.....: MUJER

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
B85168334-00	DIXI PRESS, S.L.	16.000,00
A28281368-00	RADIO POPULAR CADENA COPE, S.A.	16.000,00
A79006219-00	TELEVISION AUTONOMIA MADRID, S.A.	16.000,00

Orden 3849/2007, de 27 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de enero de 2008), Ayudas pago único Dirección General de la Mujer 2008.

Línea de subvención.: 0083.000/08 AYUDAS DE PAGO UNICO DIRECCION GENERAL MUJER AÑO 2008

Finalidad.....: MUJER

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
51860963B-00	FLORES DELGADO, DOLORES	7.443,36
08389162G-00	GALLEGO MORUNO, VALENTINA	2.481,12
50982114S-00	PADILLA VARGAS, ANA RAMONA	2.481,12
02488167G-00	SIERRA JIMENEZ, CONCEPCIÓN	2.481,12

Orden 3855/2007, de 13 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de febrero de 2008), Ayudas individuales mujeres procedentes de centros dependientes.

Línea de subvención.: 0136.000/08 AYUDAS INDIV.MUJERES PROCEDENTES DE CENTROS DEPENDIENTES

Finalidad.....: MUJER

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
X4132404V-00	BOUZIT , KHADDOUJ	2.400,00
X7083717Q-00	GONZÁLEZ MUÑOZ, MARIA ELENA	1.950,00
51984406J-00	MARTINEZ MARIN, ANA ISABEL	2.250,00
X3070366G-00	MORKACHE , FATIMA ZOHRA	2.100,00
X8736097F-00	MUANDA , NICLETTE	1.800,00
51101076K-00	MUÑOZ PRADO, SORAYA	2.100,00
X9079884J-00	OLUWAFEMI , JULIET FOLASADE	1.800,00
X6821167B-00	ROGACHOVA , LYUDMYLA	600,00
X1582493R-00	SHUAN BACA, ROSALÍA ERNESTINA	2.250,00
X4975779M-00	TORRES MADRID, MARCELA A.	2.100,00

Normativa estatal de 21 de febrero de 1986 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero de 1986), Promoción empleo autónomo-Rentas subsistencia.

Línea de subvención.: 0048.001/98 PROMOCION EMPLEO AUTONOMO. RENTAS DE SUBSISTENCIA

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: CREACION DE EMPLEO

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
46890344Z-00	AGUADO PEREZ, PEDRO	3.005,06
47485280D-00	ALEJO ZAPATA, SARA	3.005,06
47307027Y-00	ARIZALETA ELIZALDE, JOSE MANUEL	3.005,06
52092899S-00	ARMENTERO FERNANDEZ, FRANCISCO	3.005,06
51686174E-00	BRAVO MATIAS, LUIS MIGUEL	3.005,06
46888828Q-00	COBOS QUIJADA, DIEGO	3.005,06
47451623R-00	DE LA IGLESIA SANTIAGO, IVAN	3.005,06
50772356V-00	FERREL PUMAPILLO, ERICA EDID	3.005,06
51942776J-00	FONTA CORDOBA, ANA BELEN	3.005,06
02658440P-00	GARCIA GOMEZ, LUIS	3.005,06
02204459R-00	GONZALEZ DE LA ALEJA MONTOYA MANUEL	3.005,06
09729706Q-00	GUERRERO SEDANO, LUIS JAVIER	3.005,06
50752720T-00	LOPEZ ALONSO, RUBEN	3.005,06
02603985V-00	MUÑOZ GIL, JULIO	3.005,06
02909337K-00	PONCE BENITO, ALVARO	3.005,06
53491459Z-00	ROBLES ESTEBAN, DANIEL	3.005,06
50062399R-00	RODRIGUEZ BOSCH NURIA	3.005,06
70645373E-00	RODRIGUEZ MOYANO, MARIA PILAR	3.005,06

Normativa estatal de 21 de febrero de 1986 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero), Promoción empleo autónomo-Subvenciones financieras.

Línea de subvención.: 0048.002/98 PROMOCION EMPLEO AUTONOMO.SUBVENCIONES FINANCIERAS

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: CREACION DE EMPLEO

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
07536777E-00	ARRIBAS REYES, ALBERTO	2.625,39
01822184D-00	BARANDIARAN BLASCO, PABLO JESUS	269,96
03866572L-00	BARROSO BRAOJOS, ROBERTO	3.005,06
03411045F-00	BARTOLOME SANZ, MARIA FUENCISLA	1.107,60
40989471K-00	BEA BALLESTER, ALICIA	259,32
02717373S-00	BLANCO IBAÑEZ, SANDRA VIVIANA	3.005,06
07253121W-00	BLASCO RAMOS, SERGIO	3.005,06
50882497B-00	CONEJERO LINARES, ESTEBAN	3.005,06
70032580H-00	CRESPO SEGURA, ANTONIO	1.656,60
50692297K-00	DAVILA NOGALES FRANCISCO	2.255,51
53472431F-00	DE LOS SANTOS PANIAGUA, LEONCIA	903,00
71866799X-00	FEITO BARRERO, JOSE ANTONIO	3.005,06
11812490N-00	FOURNIER DEL CASTILLO, ENRIQUE	3.005,06
51396678G-00	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA TERESA	3.005,06
51646055S-00	GIL FAMILIAR MANUEL	3.005,06
01934192F-00	GONZALEZ REVENGA, MIGUEL ANGEL	3.005,06
49014328V-00	GONZALEZ TABLADO, DAVID	2.011,56
51669972N-00	HERNANZ HERNANZ, JOSE PABLO	3.005,06
51946349K-00	HERRERA TIENDA, MANUELA	3.005,06
07520534V-00	JIMENEZ CALVO, JUAN CARLOS	3.005,06
47218877S-00	JIMENEZ ZURDO, MARINA	1.632,96
50088277G-00	LOPEZ ALVAREZ, JUAN CARLOS	3.005,06
50446626J-00	MARTIN ALONSO, MANUEL JOSE	172,80
46879857S-00	MARTIN GARCIA, BEATRIZ	2.442,34
50834521J-00	MARTINEZ CARRERAS, JAVIER	3.005,06
46935874G-00	MARTINEZ ORTIZ, CARMEN	3.005,06
X6289278C-00	MASSON , LUDOVIC	350,76
00688888S-00	MELCHOR GARCIA, MARIA DOLORES	1.896,30
X4243979L-00	MIHAILA , ALEXANDRU	793,12
50945209W-00	MORIANO IGLESIAS, ROSALIA	1.840,10
04156757J-00	NICOLAS DAVILA, JESUS	3.005,06
05426840J-00	ORTIZ SEVILLA, ANTONIO	3.005,06
02704440P-00	PASCUAL HERNANDEZ, OSCAR	3.005,06
10824147W-00	PEREZ CEREZO, MARTA MARIA	1.138,46
53417252M-00	PEREZ GUALDA, SERGIO	3.005,06
00407135N-00	RAMIREZ PASCUAL, JUAN CARLOS	3.005,06
53450478L-00	REDONDO DE LA OSSA, MANUEL	808,00
50157503T-00	ROMERO VILLAESCUSA, MARIA MERCEDES	3.005,06
02877154S-00	RUBIALES HURTADO, FRANCISCO JAVIER	2.098,80
01098361L-00	SANCHEZ CHAPINAL, JESUS MANUEL	3.005,06
52955522T-00	SANCHEZ TRUJILLO, RAFAEL	3.005,06
50110501X-00	SORIA LOPEZ, JOSE ANTONIO	2.013,92
52984488D-00	VACAS MEJIAS, JOSE MANUEL	3.005,06

Normativa estatal de 16 de octubre de 1998 ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de noviembre), Financiación proyectos ayuda a inversiones capital fijo trabajadores autónomos minusválidos.

Línea de subvención.: 0048.011/98 FINAN.PROYEC.AYUDA A INVER.CAPITAL FIJO TRAB.AUTON.MINUS

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: CREACION DE EMPLEO

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
X3889495B-00	RIOS CELI, RAMIRO HUMBERTO	3.906,58

Normativa estatal 631/1993, de 7 de noviembre de 1998, Plan Fip-Ayudas a centros colaboradores.

Línea de subvención.: 0180.001/99 PLAN FIP.AYUDAS A CENTROS COLABORADORES

Finalidad.....: FORMACION

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
A78136793-00	ACADEMIA COLON, S.A.	39.127,50
G81461493-00	FUNDACION IEPALA	194.913,00
B83616755-00	LORENTE CONSULTORES, S.L.	57.330,00

Normativa estatal 631/1993, de 7 de noviembre de 1998, Plan Fip-Convenios de colaboración compromiso de contratación.

Línea de subvención.: 0180.003/99 PLAN FIP. CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMPROMISO DE CONTR.

Finalidad.....: FORMACION

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
A28046316-00	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES DE MADRID, S.A.	349.574,40
B61768511-00	IVECO ESPAÑA S.L.UNIPERSONAL	399.168,00
A28001352-00	METRO DE MADRID, S.A.	553.342,50

Normativa estatal 631/1993, de 7 de noviembre de 1998, Becas y ayudas alumnos.

Línea de subvención.: 0180.005/99 BECAS Y AYUDAS ALUMNOS

Finalidad.....: FORMACION

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
COL040010-00	ALUMNOS DESEMP.: TTE, MANUTENCION, ALOJAM. Y BECAS MIN	611.568,65
11708316M-00	DUQUE PETITE, MARCIANO	90,50

Orden 3037/2006, de 29 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero de 2007), Orden procedimental prórroga AEDL 2007.

Línea de subvención.: 0148.000/07 ORDEN PROCEDIMENTAL PRORROGA AEDL 2007

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: CREACION DE EMPLEO

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
P2800500G-00	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES	54.091,08

Orden 3880/2007, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero de 2008), Ayudas programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio.

Línea de subvención.: 0260.000/08 AYUDAS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: CREACION DE EMPLEO

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
G81321812-00	ARACOVE	300.328,32
G79111928-00	ASOC. TOMILLO MOSTOLES	184.627,20
P2802600C-00	AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	168.500,76
P2803700J-00	AYUNTAMIENTO DE CENICIENTOS	184.627,20
P2805100A-00	AYUNTAMIENTO DE CHAPINERIA	276.684,46
P2808400B-00	AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO	184.627,20
P2809200E-00	AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES	757.728,00
P2813100A-00	AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	432.665,28
P2814800E-00	AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ	369.254,40
P2815200G-00	AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES	450.681,08
P2816100H-00	AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO	336.768,00
G81181588-00	CIRCULO EMPRESARIOS INDEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUT	184.564,33
Q2818002D-00	CONSEJO SUPERIOR INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	264.758,40
P2800060B-00	IMEPE ALCORCÓN-AYTO DE ALCORCÓN	168.384,00
Q2818018J-00	UNIVERSIDAD ALCALA DE HENARES	450.681,08

Orden 3878/2007, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero de 2008), Ayudas a programas de Talleres de Empleo.

Línea de subvención.: 0261.000/08 AYUDAS A PROGRAMAS DE TALLERES DE EMPLEO

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: CREACION DE EMPLEO

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
P7807907F-00	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	2.656.042,82
G79111928-00	ASOC. TOMILLO MOSTOLES	327.154,08
G78480399-00	ASOC. TOMILLO VILLAVERDE	654.308,16
P2800200D-00	AYUNTAMIENTO DE AJALVIR	327.154,08
P2800500G-00	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES	1.143.874,73
P2803100C-00	AYUNTAMIENTO DE CADALSO DE LOS VIDRIOS	327.154,08
P2803700J-00	AYUNTAMIENTO DE CENICIENTOS	327.154,08
P2805100A-00	AYUNTAMIENTO DE CHAPINERIA	312.767,02
P2805200I-00	AYUNTAMIENTO DE CHINCHON	312.627,96
P2804000D-00	AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS	312.767,02
P2804900E-00	AYUNTAMIENTO DE COSLADA	469.150,52
P2807200G-00	AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES	327.397,42
P2807400C-00	AYUNTAMIENTO DE LEGANES	312.749,64
P2808200F-00	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL	312.523,68
P2808300D-00	AYUNTAMIENTO DE MECO	491.096,12
P2808500I-00	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	327.154,08
P2809200E-00	AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES	781.309,20
P2809300C-00	AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA	327.154,08
P2810400H-00	AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA	327.380,04
P2813000C-00	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES	491.096,12
P2813300G-00	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	327.154,08
P2814800E-00	AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ	490.731,12
P2816100H-00	AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO	938.301,06
P2817700D-00	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO	327.154,08
G83757799-00	FUNDACION IMPULSO SOLIDARIO	327.397,42
P2800060B-00	IMEPE ALCORCÓN-AYTO DE ALCORCÓN	937.571,04
Q2821013F-00	INSTITUTO NACIONAL INVESTIGACIONES Y TECNOLOGIA AGRARI	479.758,32
P7800001E-00	ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA LOCAL EMPLEO Y FORMACIÓN	1.250.129,49
G28829539-00	PATRONATO SOCIO-CULTURAL AYTO.ALCOBENDAS	312.767,02

Orden 387/2007, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de febrero de 2008), Programa Becas Finnova 2008.

Línea de subvención.: 0309.001/08 PROGRAMA BECAS FINNOVA 2008

Finalidad.....: FORMACION

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
03900289H-00	ABOIN MARTIN MARIA DE LOS REMEDIOS	4.320,00
53621611D-00	ALBA AMO GABRIELA DEL	4.320,00
50214394N-00	ALONSO PEREZ FRANCISCO	4.320,00
47026534K-00	AREVALO MARTIN NEREA	4.320,00
53493978A-00	ATANES PEREZ TAMARA	4.320,00
51461933P-00	AVENDE GARCIA TATIANA	4.320,00
53560571B-00	BARRADO GARCIA MANUEL	4.320,00
09042416N-00	BARRERAS ROMERO LORENA	4.320,00
50221471M-00	BLANCO BERROCAL MARTA	4.320,00
X4571635V-00	CACERES NUÑEZ ERIKA TRINIDAD	4.320,00
50762091X-00	CAMARASA TORRES LAURA	4.320,00
71022495J-00	CAMPOS CARRASCO	4.320,00
50222509P-00	CAMPUZANO GARCIA SILVIA	4.320,00
50754061F-00	CARRILLO GARCIA MARIA CRISTINA	4.320,00
47515055E-00	CASTRO MARQUEZ SONIA	4.320,00
02274005H-00	CELADA CRIADO	4.320,00
48996564D-00	CENDRERO ESPINOSA LAURA	4.320,00
47046676B-00	CINTAS MARTIN MARTA	4.320,00
50542863H-00	DE DIOS POBRE MONICA	4.320,00
09044204Y-00	DEL AMO RUBIO ALICIA	4.320,00
X2832092X-00	DIAS DE ALMEIDA IRMA JOYCE	4.320,00
47524012D-00	DIAZ PALOMO CARLOS	4.320,00
46934025H-00	DIAZ RABADAN JORGE LUIS	4.320,00
09048210X-00	DOMINGUEZ GUERRERO TAMARA	4.320,00
07504262Y-00	DOMINGUEZ PARRALEJO CRISTINA	4.320,00
50470024C-00	ESCALONA MORENO FRANCISCO JAVIER	4.320,00
02271721B-00	ESCUDERO RUBIO LAURA	4.320,00
02274314M-00	FERNANDEZ GARCIA ADRIAN	4.320,00
51456761B-00	FERNANDEZ PEREZ BEATRIZ	4.320,00
50323751G-00	FERRER PEREZ ZACARIAS	4.320,00
70058966T-00	GALVEZ LOPEZ VANESSA	4.320,00
49008252J-00	GAMA AHIJADO BEATRIZ	4.320,00
01931432F-00	GARCIA BALLESTEROS, Mª ELISA	4.320,00
50551783Z-00	GARCIA RODRIGUEZ ALBA MARIA	4.320,00
50746668C-00	GARCIA RODRIGUEZ DANIEL	4.320,00
46936219G-00	GARCIA TORRE ALMUDENA	4.320,00
X4296106M-00	GIL CORTES LINA PAOLA	4.320,00
47519480P-00	GOMEZ LOPEZ ELISABET	4.320,00
47487146N-00	GOMEZ NEVADO RAQUEL	4.320,00
50879811Q-00	GONZALEZ ALAEZ MARTA	4.320,00
50547166C-00	GONZALEZ DE LA TORRE VIRGINIA	4.320,00
47284293L-00	GONZALEZ DIAZ ALMUDENA	4.320,00
47030122K-00	GRANADO GOMEZ NURIA	4.320,00
72883400B-00	GUTIERREZ ARCINIEGA GONZALO	4.320,00
05288930B-00	IGLESIAS ARRIBAS CRISTINA	4.320,00
47048914E-00	IGLESIAS MORALES	4.320,00
05207060K-00	JOHANSON LOPEZ FERNANDO	4.320,00
51948923L-00	JURADO LOPEZ RAQUEL	4.320,00
47518920T-00	LENDINEZ GONZALEZ CRISTINA	4.320,00
31726712Y-00	LEON GAMAZA YASMINA NEREA	4.320,00
71929233E-00	LOPEZ CAPA SARAY	4.320,00
06265273G-00	LOPEZ MUÑOZ-QUIROS GEMA	4.320,00
53450328F-00	LOPEZ RICOTE ANA AURORA	4.320,00
50115389E-00	LOSADA COPE ROBERTO	4.320,00
50227424R-00	LUCAS AGUADO IRENE DE	4.320,00
02291632G-00	MARINEZ SIERRA JOAQUIN	4.320,00
47489727V-00	MARTIN GUTIERREZ	4.320,00
47515244G-00	MARTIN RAMOS MIRIAN	4.320,00
46881856J-00	MARTINEZ CODES LAURA	4.320,00
50125151D-00	MARTINEZ VALBUENA ANGEL	4.320,00
76021347E-00	MATEOS VILLA JAVIER	4.320,00
53495228B-00	MAZA MORENO MARIA DEL CARMEN	4.320,00
53415083K-00	MEDEL CUESTA JESUS	4.320,00
09043074A-00	MEDRANO ANDRES DIANA	4.320,00
47516359S-00	MERINO HERNANDEZ ALBERTO	4.320,00
50877176A-00	MERINO SANZ CRISTINA	4.320,00
39360868W-00	MIGUEL SANCHEZ SANTOS	4.320,00
09039324W-00	MIGUEL SILVA CRISTINA	4.320,00
11849492F-00	MORALES MARTIN ELIEZER	4.320,00
46887645Y-00	MORENTE SANCHEZ MANUEL	4.320,00
51467622Q-00	MOYNA PALMA KENNY ARNOLD	4.320,00
53731770K-00	MURPHY-O'CONNOR CANTILLO JENNIFER	4.320,00
51983784N-00	NAVARRO MARTINEZ JOSE ANGEL	4.320,00
44589965A-00	NOGUES LAVIN ERIK	4.320,00
51455745F-00	OCAÑA RINCON RUBEN	4.320,00
02668893L-00	ORDEN SUAREZ ESTHER DE LA	4.320,00
52876858L-00	ORTEGA SANCHEZ SONIA	4.320,00
05289813C-00	ORTEGA VAQUERO RICARDO	4.320,00
53413757Y-00	PALACIOS TOLEDO LIDIA ARMINDA	4.320,00
09049507L-00	PEREZ ALVARO VICTOR	4.320,00

Línea de subvención.: 0309.001/08 PROGRAMA BECAS FINNOVA 2008

Finalidad.....: FORMACION

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
53445546D-00	PEREZ MUÑOZ ELISABETH	4.320,00
50210522G-00	PEREZ PEREZ EVA MARIA	4.320,00
02917931J-00	PEREZ SEGARRA MIGUEL ANGEL	4.320,00
53469309J-00	POZO CORONILLA LIDIA	4.320,00
50977577D-00	POZO OROSA JOSE MANUEL	4.320,00
53400713A-00	PUERTO ELICES ESTHER	4.320,00
X6478298A-00	REINOSO RODAS DORIS	4.320,00
50752361D-00	RIVERA MONTALBAN	4.320,00
47281423R-00	RODERIGUEZ MARCOS ANA BELEN	4.320,00
08939808F-00	RODRIGUEZ JIMENEZ MARIA CONCEPCION	4.320,00
05301891T-00	ROZALEN MARTIN ALEJANDRO	4.320,00
49050490T-00	RUBIO PEREZ MARCOS	4.320,00
02668299T-00	RUIZ GARCIA CRISTINA	4.320,00
51453213M-00	RUIZ OLIVA ENRIQUE IGNACIO	4.320,00
47455802V-00	RUIZ SALMERON MARIA DEL MAR	4.320,00
50744051W-00	SAEZ SERRANO PAULA	4.320,00
70063412F-00	SANCHEZ DE DIEGO AINHOA	4.320,00
53447298J-00	SANCHEZ RECAS MARIA ANGELES	4.320,00
02660029X-00	SANCHEZ RODRIGUEZ MONICA	4.320,00
46857559G-00	SANCHEZ-HORNEROS BLANCO REBECA	4.320,00
20255200C-00	SANZ CASTRILLO	4.320,00
02275176Q-00	SANZ MADROÑAL VERONICA	4.320,00
47494791K-00	SENDRA PULIDO	4.320,00
51461122W-00	SUAREZ DEL VAL YOLANDA	4.320,00
X4880621K-00	SUAREZ HEUVAN CHRISTIAN	4.320,00
09023675Q-00	TOBAR FERRO LETICIA	4.320,00
06585990D-00	VEGAS ALBA ANA MARIA	4.320,00
02266585G-00	VEGUILLAS FUSTEL BEGOÑA	4.320,00
47454247A-00	VELAZQUEZ DIAZ RAQUEL	4.320,00
47044173L-00	VELAZQUEZ MARTINEZ ROBERTO	4.320,00
47517664D-00	VICENTE GARCIA	4.320,00
70052438G-00	VICENTE LOPEZ ALBANO	4.320,00
47032895B-00	VICENTE RICO MARIA ROCIO	4.320,00
02269753K-00	VINDEL ROBLES CRISTINA	4.320,00

Orden 387/2007, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de febrero de 2008), Programa Becas Finnova 2008.

Línea de subvención.: 0309.003/08 PROGRAMA BECAS FINNOVA 2008

Finalidad.....: FORMACION

BENEFICIARIO		CANTIDAD CONCEDIDA
53563266S-00	BARRANCO FERNANDEZ VICTOR	4.320,00
50545965S-00	BARRERO PEREZ DAVID	4.320,00
47301458A-00	CASADO LAFUENTE VICTOR	4.320,00
50547176F-00	FLORES MUÑOZ VICTOR	4.320,00
05305229A-00	GOMEZ CUELLAR YANIRE	4.320,00

Anexo 2: Anulaciones/ampliaciones a ayudas concedidas

Normativa estatal 631/1993, de 7 de noviembre de 1998, Plan Fip-Ayudas a Centros Colaboradores.

Línea de subvención.: 0180.001/99 PLAN FIP.AYUDAS A CENTROS COLABORADORES

Finalidad.....: FORMACION

BENEFICIARIO		CANT. ANUL./AMPL.
G81461493-00	FUNDACION IEPALA	-4.941,00

Normativa estatal 631/1993, de 7 de noviembre de 1998, Plan Fip-Becas y ayudas alumnos.

Línea de subvención.: 0180.005/99 BECAS Y AYUDAS ALUMNOS

Finalidad.....: FORMACION

BENEFICIARIO		CANT. ANUL./AMPL.
COL040010-00	ALUMNOS DESEMP.: TTE, MANUTENCION, ALOJAM. Y BECAS MIN	-41.857,58

Orden 3878/2007, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero de 2008), Ayudas a programas de Talleres de Empleo.

Línea de subvención.: 0261.000/08 AYUDAS A PROGRAMAS DE TALLERES DE EMPLEO

Finalidad.....: PROMOCION ECONOMICA: CREACION DE EMPLEO

BENEFICIARIO		CANT. ANUL./AMPL.
G78480399-00	ASOC. TOMILLO VILLAVERDE	-327.154,08
P7800001E-00	ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA LOCAL EMPLEO Y FORMACIÓN	-937.362,47

(03/29.659/08)

Consejería de Inmigración y Cooperación

4076 *RESOLUCIÓN 265/2008, de 9 de octubre, de la Gerente de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación de la Comunidad de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para la cofinanciación de proyectos y programas de cooperación para el desarrollo, de fortalecimiento institucional en el ámbito de la cooperación y de proyectos y programas de educación para el desarrollo y sensibilización de la población madrileña para el año 2008.*

Mediante Orden 33/2008, de 14 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de marzo de 2008), de la Consejería de Inmigración y Cooperación, se realizó la convocatoria para la concesión de subvenciones para la cofinanciación de programas y proyectos de cooperación al desarrollo, de fortalecimiento institucional en el ámbito de la cooperación y de educación para el desarrollo y sensibilización de la población de la Comunidad de Madrid, presentados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede en la Comunidad de Madrid.

Por Decreto 85/2005, de 15 de septiembre, se crea la Consejería de Inmigración, a la que se le atribuyen las competencias en materia de inmigración y cooperación al desarrollo. Mediante Ley 4/2005, de 14 de diciembre, se crea el Organismo Autónomo de carácter administrativo Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, adscrito a la Consejería de Inmigración, la cual, a tenor de lo establecido en el Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, cambió su denominación por la de Consejería de Inmigración y Cooperación.

De acuerdo con el artículo 14 de la Orden 33/2008, de 14 de marzo, la resolución de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas corresponderá al Consejo de Administración de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, sin perjuicio de la delegación en su Gerente.

En virtud de todo ello y una vez concluida la instrucción del procedimiento en los términos establecidos en el artículo 13 de la Orden 33/2008, de 14 de marzo,

DISPONGO

Primero

Resolver la convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y conceder subvenciones para la cofinanciación de programas de cooperación al desarrollo y de fortalecimiento institucional en el ámbito de la cooperación, a las entidades y en la cuantía que figura en el Anexo I de la presente Orden, con cargo a las partidas 40500 y 70500 del Programa 981 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2008.

Segundo

Denegar las subvenciones solicitadas para la cofinanciación de programas de cooperación al desarrollo y de fortalecimiento institucional en el ámbito de la cooperación que figuran en el Anexo II de la presente Orden, por los motivos que en el mismo se indican.

Tercero

Conceder subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo y de fortalecimiento institucional en el ámbito de la cooperación, a las entidades y en la cuantía que figura en el Anexo III de la presente Orden, con cargo a las partidas 40500 y 70500 del Programa 981 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2008.

Cuarto

Denegar las subvenciones solicitadas para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo y de fortalecimiento institucional en el ámbito de la cooperación que figuran en el Anexo IV de la presente Orden, por los motivos que en el mismo se indican.

Quinto

Conceder subvenciones para la cofinanciación de identificaciones participativas a las entidades y en la cuantía que figura en el Anexo V de la presente Orden con cargo a las partidas 40500 y 70500 del Programa 981 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2008.

Sexto

Denegar las subvenciones solicitadas para la cofinanciación de identificaciones participativas que figuran en el Anexo VI de la presente Orden, por los motivos que en el mismo se indican.

Séptimo

Conceder subvenciones para la cofinanciación de programas de educación para el desarrollo y sensibilización de la población madrileña, a las entidades y en la cuantía que figura en el Anexo VII de la presente Orden, con cargo a las partidas 40500 y 70500 del Programa 981 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2008.

Octavo

Denegar las subvenciones solicitadas para la cofinanciación de programas de educación para el desarrollo y sensibilización de la población madrileña que figuran en el Anexo VIII de la presente Orden, por los motivos que en el mismo se indican.

Noveno

Conceder subvenciones para la cofinanciación de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización de la población madrileña, a las entidades y en la cuantía que figura en el Anexo IX de la presente Orden, con cargo a las partidas 40500 y 70500 del Programa 981 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2008.

Décimo

Denegar las subvenciones solicitadas para la cofinanciación de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización de la población madrileña que figuran en el Anexo X de la presente Orden, por los motivos que en el mismo se indican.

Undécimo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Orden 33/2008, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la cofinanciación de proyectos y programas de cooperación para el desarrollo, de fortalecimiento institucional en el ámbito de la cooperación y de educación para el desarrollo y sensibilización de la población madrileña, el pago de las ayudas se realizará con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedieron, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.4 de la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad de Madrid.

Duodécimo

Las entidades adjudicatarias de las subvenciones quedan obligadas a justificar el destino de la ayuda en la forma y plazos previstos en los artículos 17 a 23 de la Orden 33/2008, de 14 de marzo, así como al cumplimiento de todos los requisitos previstos en la misma.

Decimotercero

La publicidad relativa a la cofinanciación por la Comunidad de Madrid de las actividades subvencionadas se ajustará a lo establecido en el artículo 20.h) de la Orden 33/2008, de 14 de marzo, de la Consejería de Inmigración y Cooperación, relativo a las obligaciones de las Organizaciones No Gubernamentales. Siempre que deba incorporarse un logotipo de la Comunidad de Madrid en las infraestructuras o material producido en ejecución de las actividades subvencionadas, este será el que figura en el Anexo XI a esta Resolución.

Decimocuarto

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposi-

ción ante la Gerencia de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Madrid, a 9 de octubre de 2008.—La Gerente de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, Isabel Pita Cañas.

ANEXO I

PROGRAMAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SELECCIONADOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2008

COD.	ONGD	TÍTULO	PAÍS	SUBVENCIÓN ANUALIDADES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
321	Fundación Entreculturas-Fe y Alegría	Incorporación del enfoque intercultural en los tejidos educativos y organizativos de dos zonas urbanas y siete barrios en pobreza y pobreza extrema en R. Dominicana.	República Dominicana	2008: 327.547,00 2009: 255.324,00 2010: 250.103,00	832.974,00
180	CESAL	Desarrollo de la infancia y juventud: mejora de la educación básica y de la formación y capacitación laboral juvenil y apoyo a la generación de empleos y emprendimientos juveniles en barrios de potenciales migrantes y receptores de remesas en el Noroccidente.	Ecuador	2008: 301.463,00 2009: 297.238,00 2010: 295.692,00	894.393,00
298	Fundación Humanismo y Democracia	Mejora de las condiciones de productividad Pecuaria en Comunidades de la Región Altiplánica del Sur de Bolivia.	Bolivia	2008: 309.184,00 2009: 308.943,00 2010: 279.915,00	898.042,00
289	Amref Flying Doctors, Fundación para la Medicina y la Investigación en África	Programa integral de prevención, formación médico-sanitaria e intervención quirúrgica preferente en mujeres con fístula obstétrica.	Etiopía	2008: 90.377,00 2009: 157.793,00 2010: 146.544,00	394.714,00
272	Fundación Promoción Social de la Cultura	Mejora de las condiciones socio-económicas de niñas y mujeres palestinas del área de Belén (Cisjordania).	Territorios Palestinos	2008: 199.637,04 2009: 280.377,03 2010: 300.430,37	780.444,44
287	Fundación Amigó	Instituto Hispano-Colombiano para el análisis social y los estudios políticos (INASEP).	Colombia	2008: 224.371,00 2009: 301.553,00 2010: 236.671,00	762.595,00
128	Fundación Intermón Oxfam	Programa movilización comunitaria para la dinamización de las economías campesinas: agua, soberanía alimentaria y acceso favorable al mercado.	Ecuador	2008: 212.790,67 2009: 328.165,89 2010: 250.204,30	791.160,86
267	Fundación Padre Arrupe Activa	Mejora de la atención sanitaria de las áreas periféricas de San Salvador.	El Salvador	2008: 221.203,07 2009: 246.608,02 2010: 281.347,15	749.158,24
166	Fundación IUVE Cooperación	Mejora del acceso a la educación de la población infantil de la región periférica de Lima.	Perú	2008: 331.940,71 2009: 399.928,74 2010: 66.209,01	798.078,46
296	Asociación Iberoamericana para la Cooperación, el Desarrollo y los Derechos Humanos (AICODE)	Creación de un servicio de información y formación de inmigrantes colombianos Fase IV. Peruanos Fase III Ecuatorianos Fase II y Dominicanos Fase I. Inscritos y seleccionados para trabajar en España.	Colombia, Perú, Ecuador, República Dominicana	2008: 206.100,00 2009: 237.420,00 2010: 255.960,00	699.480,00
300	Fundación ONCE para la Solidaridad con Personas Ciegas (FOAL)	Programa Ágora Colombia.	Colombia	2008: 158.005,00 2009: 215.394,00 2010: 223.042,00	596.441,00
318	Fundación Iberoamérica Europa	Fortalecimiento de las capacidades institucionales para el desarrollo de los sectores más desfavorecidos de Bolivia.	Bolivia	2008: 200.006,00 2009: 275.004,00 2010: 275.004,00	750.014,00
283	Federación Española de Religiosos Sociosanitarios (FERS)	Programa Fortalecimiento Institucional de la Pouponnière para reducir la mortalidad materno-infantil y facilitar la inserción laboral de jóvenes de bajos recursos.	Senegal	2008: 306.356,51 2009: 245.482,93 2010: 198.600,63	750.440,07
302	Fundación África Directo	Desarrollo integral del barrio de realojo Mumemo en Mozambique.	Mozambique	2008: 200.758,00 2009: 298.381,00 2010: 100.097,00	599.236,00
270	Cooperación Internacional	Creación de una Escuela Superior de Gestión Municipal en Ecuador para mejorar la calidad de gestión de los municipios a través de la formación.	Ecuador	2008: 277.686,98 2009: 386.586,61 2010: 287.817,60	952.091,19
297	Fundación Plan Internacional España	Promoción y registro infantil en nueve departamentos de Paraguay.	Paraguay	2008: 159.863,00 2009: 175.645,00 2010: 175.645,00	511.153,00
293	ACSUR- Las Segovias	Formación para la participación ciudadana y el empoderamiento político y económico de las mujeres de Estelí.	Nicaragua	2008: 198.015,15 2009: 193.087,87 2010: 128.112,87	519.215,89

COD.	ONGD	TÍTULO	PAÍS	SUBVENCIÓN ANUALIDADES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
190	Manos Unidas	Convirtiendo la adversidad en nuevas oportunidades para el desarrollo rural sostenible, en la zona de Perú afectada por el terremoto de 2007.	Perú	2008: 316.370,00 2009: 241.789,00 2010: 339.339,00	897.498,00
274	Fundación Hispano Cubana	Desarrollo cívico y formativo en libertad: 2008-2010.	Cuba	2008: 93.750,00 2009: 93.750,00	187.500,00
303	Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD)	Reforzamiento institucional de los municipios de Santo Domingo y San Salvador, a través del apoyo al desarrollo y afianzamiento de sus capacidades y programas para la prevención de la violencia juvenil y drogodependencia.	República Dominicana Y El Salvador	2008: 164.212,32 2009: 160.551,06 2010: 209.397,73	534.161,11
328	Fundación Juan Ciudad Fundación Salud Para Todos (agrupación)	Mejora de la capacidad de desarrollo humano de la población de Liberia contribuyendo a la ruptura del círculo de la pobreza.	Liberia	2008: 328.113,47 2009: 338.652,27 2010: 333.234,23 2008: 66.532,57 2009: 66.532,57 2010: 66.532,57	1.199.597,68
184	CIDEAL	Fortalecimiento del tejido socioeconómico en comunidades rurales en situación de extrema pobreza y focos de migración en las provincias de Azuay y Loja.	Ecuador	2008: 274.226,47 2009: 215.983,53	490.210,00

ANEXO II

PROGRAMAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DESESTIMADOS EN LA CONVOCATORIA 2008

Causas de desestimación

1. Falta de disponibilidad presupuestaria.
2. No presenta la documentación requerida.
3. No cumple el requisito establecido en el artículo 6.1.d) de la convocatoria.
4. No cumple el requisito establecido en el artículo 6.1.g) de la convocatoria.
5. Solicitud fuera de plazo.

COD.	ONGD	TÍTULO	PAÍS	IMPORTE SOLICITADO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
269	Fundación Ayuda en Acción	Programa participativo de desarrollo humano sostenible en el Cantón Calvas.	Ecuador	932.235,75	1
331	Fundación Mundubat	Fortalecimiento del sistema educativo en los campamentos de población refugiada saharaui en Tindouf. Desarrollo de un Plan Integral de Formación Profesional y Ocupacional destinado especialmente a jóvenes y mujeres. Mejora de la formación del profesorado.	Argelia	384.560,00	1
145	Fundación Acción Contra el Hambre	Programa de reducción de la pobreza en el Departamento de Caazapá.	Paraguay	748.744,00	1
279	Fundación Intered	Promoción del ejercicio de los derechos humanos con equidad de género, mediante la participación ciudadana en la provincia de San José de Ocoa.	República Dominicana	523.863,51	1
294	Proyecto Solidario	Programa de lucha contra el abandono escolar.	Marruecos	807.397,69	1
315	Asociación Amigos de Doñana	Uso sostenible de los recursos naturales del Departamento del Beni (Bolivia) como herramienta para mejorar las condiciones de vida de la población.	Bolivia	788.371,00	1
277	Fundación Benéfica del Valle	Infancia con derechos en Puca. Fase II.	Honduras	479.581,05	1
200	Federación Española de Religiosos de la Enseñanza Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA)	Programa para la adecuación y mejora de la calidad de la atención educativa de la población escolar de la provincia de Loja.	Ecuador	709.000,00	1
295	Fundación Codespa	Formación y actualización de líderes tecnológicos campesinos para el desarrollo de los mercados de servicios de asistencia técnica y el incremento en zonas rurales.	Perú	608.977,00	1
292	Fundación Rubén Darío-Campociudad	Apoyo al fortalecimiento institucional, de género y comercialización de la federación de cooperativas de desarrollo.	Nicaragua	363.061,96	1

COD.	ONGD	TÍTULO	PAÍS	IMPORTE SOLICITADO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
316	Movimiento de Acción Global para la Mujer en Asia, África y América (MAGMA)	Programa de Mejora Integral para 1.620 mauritanas en vivienda y en formación ocupacional.	Mauritania	995.334,00	1
17	Fundación Alda	Mejoramiento de la calidad de la educación y de la vida de los niños y niñas de comunidades de escasos recursos.	Paraguay	196.333,00	1
290	Fundación Unicef-Comité Español	Protección de derechos para adolescentes infractores en el Ecuador.	Ecuador	427.532,77	1
152	Fundación Desarrollo Sostenido (FUNDESO)	Fortalecimiento del desarrollo empresarial de 80 productores y productoras de resina de bálsamo para lograr su inserción en el tejido productivo de la micro región "El Bálsamo".	El Salvador	320.921,96	1
276	Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL)	Buen gobierno rural en el altiplano peruano. Fortalecimiento institucional de municipalidades rurales para la gobernabilidad y la descentralización.	Perú	601.443,50	1
196	Solidaridad con el Tercer Mundo	Centro de formación sindical, capacitación docente y profesionalización técnica de jóvenes.	Paraguay	888.550,00	1
314	Amigos en Acción	Programa "JOSUE" Promoción y Desarrollo Local.	Colombia	273.791,00	1
140	Prosalus	Consolidación de un proceso de construcción de comunidades saludables con enfoque de seguridad alimentaria. Quispicanci.	Perú	507.500,00	1
291	AIDA (Ayuda, Intercambio y Desarrollo)	Creación de un Centro de apoyo microempresarial integral dirigido a las mujeres del área amazónica en Ecuador.	Ecuador	316.110,00	1
273	Asociación de Ayuda Social, Ecológica y Cultural de España (ADASEC)	Rescate infantil educativo.	República Dominicana	1.002.332,00	1
280	Fundación Madrid Paz y Solidaridad	Promoción y participación de las organizaciones de mujeres en el desarrollo local y regional de 14 regiones del Perú.	Perú	1.065.700,41	1
304	Asociación Humana	Mejora del acceso a la enseñanza primaria e incremento de la calidad educativa en las provincias de Maputo, Nampula y Zambezia, Mozambique.	Mozambique	773.740,24	1
326	Fundación Vida-Grupo Ecológico Verde	Derechos humanos, género, minorías étnicas, cultura de paz y desarrollo social integral sostenible: "asegurando el futuro de nuestros ciudadanos mediante la promoción de la prosperidad humana".	Colombia	412.500,00	1
268	Fundación Aldeas Productivas Integrales Comunitarias (APIC)	Resocialización y capacitación laboral para los reintegrados de Colombia a través de la creación y desarrollo de un centro de formación profesional.	Colombia	994.758,00	4
330	Fundación Universitaria Iberoamericana	Fortalecimiento de capacidades locales de evaluación y formulación de proyectos de desarrollo en la mancomunidad Copanch Orti.	Guatemala	275.214,00	3
329	Asociación Cooperación e Intercambio Madrid y el Mundo (ACIMEM)	Programa de Orientación y Difusión de Cultura Migratoria.	Perú	495.000,00	3
233	Asociación Cultural Coordinadora de Inmigrantes	Construcción de un instituto tecnológico antisísmico para desarrollar capacidades en mujeres y jóvenes Pisco Perú. Zona altamente sísmica ultimo terremoto Agosto del 2007.	Perú	171.000,00	3

ANEXO III

PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SELECCIONADOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2008

COD.	ONGD	TÍTULO	PAÍS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
249	Fundación Mano Amiga	Capacitación y fortalecimiento microempresarial para mujeres y jóvenes.	Colombia	183.750,00
110	Médicos del Mundo	Investigación-acción sobre la accesibilidad a la salud y a la medicina tradicional en el distrito sanitario de Velingara.	Senegal	48.000,00
123	Fundación Carita Feliz	Recuperando la dignidad a través de la educación y el deporte.	Colombia	219.355,00

COD.	ONGD	TÍTULO	PAÍS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
31	Asociación Cooperación Social	Diagnóstico precoz del cáncer de mama y cuello de útero de la mujer Congoleña.	R.D del Congo	210.930,00
88	Fundación IUVE Cooperación	Formación profesional y prácticas para jóvenes palestinos.	Territorios Palestinos	199.717,71
198	Ingeniería Sin Fronteras – Asociación para el Desarrollo	Gestión integral de los recursos hídricos en la subcuenca alta del Río Viejo (Programa Terrena).	Nicaragua	179.870,62
47	Fundación Summa Humanitate	Salud y atención geriátrica a grupos vulnerables de la población sin recursos en el municipio de San Juan (Filipinas).	Filipinas	118.000,00
151	Fundación Benéfica del Valle	Aumento de oportunidades educativas en la población juvenil del municipio de Zacatecoluca.	El Salvador	239.775,11
308	FESMAI, Fundación Elena Salazar Martín, Ayuda a la Infancia	Apoyo social, residencial y educativo a menores en dificultad social en México.	México	13.604,00
113	Alferhogar	Proyecto Piloto: "Educación pero para todos".	Honduras	118.400,00
119	Fundación Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA)	Acceso a la Justicia de Población Vulnerable.	Perú	150.000,00
175	Fundación Tierra de Hombres	Proyecto de Justicia Juvenil Restaurativa en El Perú.	Perú	174.451,45
193	Habitat Tierra (Centro para el Desarrollo Sostenible del Hábitat)	Reconstrucción sostenible tras el seísmo 15/08/07; centros comunitarios de atención primaria de salud.	Perú	131.260,00
205	Misión América	Centro de Capacitación y Formación Integral para el desarrollo de jóvenes y adultos sin recursos del distrito de Ventanilla. Callao.	Perú	235.848,00
208	Fundación CODESPA. Futuro en Marcha	Apoyo a la Formación Profesional Pública y a la Inserción Laboral de Jóvenes en situación de riesgo en Wilaya de Tetuán.	Marruecos	239.991,94
40	Fundación Ayuda en Acción	Proyecto integral para la recuperación y construcción de la dinámica social, cultural y económica de poblaciones afectadas por el terremoto del 15 de agosto de 2007 en Ica, Perú.	Perú	150.000
63	Cáritas Española	Consolidando la estrategia de seguridad alimentaria en Bolivia.	Bolivia	239.840,00
84	Fundación El Compromiso	II Fase Proyecto Piloto de Formación en Oficios para Mujeres y Jóvenes en Madina.	Sierra Leona	12.616,56
189	AIDA (Ayuda, Intercambio y Desarrollo)	Desarrollo integral de cinco douars marroquíes de la región Rabat-Zemmour-Zaer.	Marruecos	196.900,00
112	Médicos del Mundo	Fortalecimiento del sistema de salud en el Distrito de Velingara.	Senegal	124.393,70
210	Fundación Iberemprende	Formación para el autoempleo dirigido a mujeres en el Departamento de Bolívar (Colombia).	Colombia	200.000,00
254	Cruz Roja Española-Comité Autonómico de Madrid	Mejora de la rentabilidad agropecuaria de los productores del caserío Santa Clara, Dto. Pítipo, Dpto. Lambayeque.	Perú	200.000,00
23	Fundación Madreselva	Garantizar una educación de calidad a 400 jóvenes, mujeres y hombres, en situación de riesgo de en el barrio de Ontupaia de Nacala, Nampula, Mozambique.	Mozambique	211.000,00
60	Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF)	Formación integral a Instituciones de primera respuesta ante catástrofes naturales en técnicas de salvamento, rescate y ayuda humanitaria en la Región de Ica.	Perú	126.872,09
156	Fundación Intered	Promoción del desarrollo integral y garantía de los derechos de niños/as, adolescentes y jóvenes trabajadores de sectores populares en Bogotá.	Colombia	138.865,40
45	Fundación Cáritas para la Cooperación Internacional	Desarrollo del cultivo de piña en comunidades rurales de los valles de Chamchamayo y Satipo para la agroexportación.	Perú	239.963,80
201	Fundación Humanismo y Democracia	Dotación de centros integrales para la atención sanitaria y social en el corregimiento de La Boquilla en Cartagena de Indias.	Colombia	230.298,00
248	Asociación Ben por la Infancia	Fortalecer el programa "Sembrando Vida", de atención integral a niñas y jóvenes afectadas por la situación de violencia derivada del conflicto con los grupos armados ilegales en Colombia.	Colombia	140.237,00
264	Fundación para la Comunión, Promoción, Desarrollo y Liberación (COPRODELI)	Construcción y puesta en funcionamiento del Centro Médico San Andrés en Chincha Baja, Ica.	Perú	223.979,00
11	Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF)	VII Concurso Iberoamericano de Búsqueda, Rescate, Salvamento y Desescombro ante Catástrofes Naturales.	Perú	96.592,00

COD.	ONGD	TÍTULO	PAÍS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
14	Asociación Amigos del Pueblo Saharaui	Mejora de las necesidades básicas del sistema de salud de la población refugiada saharaui.	Argelia	240.000,00
30	Centro de Promoción y Desarrollo Colectivo, Candelita	Centro Comunitario para un desarrollo local turístico y ambiental sostenible en Sasaima, Colombia.	Colombia	176.331,96
131	Fundación Meridional	Mejora el acceso a la educación formal para niños y jóvenes del Barrio Terrón Colorado en la ciudad de Cali, Colombia.	Colombia	62.048,00
169	Economía y Colaboración Solidaria con las Personas Sordas (ECOSOL-SORD)	Fortalecimiento institucional mediante la atención a niños y niñas discapacitados y la promoción de la sociedad civil más vulnerable.	El Salvador	100.313,71
116	ACULCO (Asociación Sociocultural y de Cooperación al Desarrollo por Colombia e Iberoamérica)	Centro Comunitario Ambiental para reconstruir el tejido social en Comunidades desplazadas del Barrio La Paz del Distrito de Santa Marta, Colombia.	Colombia	118.935,00
89	Fundación Desarrollo Integral de los Pueblos	Mejoramiento de las condiciones de vida y desarrollo laboral de jóvenes de escasos recursos del cono sur de Lima y de los pobladores afectados por el terremoto en Pisco.	Perú	238.138,33
174	Fundación CEAR, Consejo de Apoyo a los Refugiados	Reforzamiento de la estructura social económica y formativa para la integración de la población inmigrante en Nouadhibou.	Mauritania	117.262,60
224	Asociación Amigos de Doñana	Apoyo a la creación de reserva de la Biosfera de Cabo Delgado (Mozambique), como contribución al desarrollo sostenible.	Mozambique	199.425,00
179	Yolocamba Solidaridad	Generando alternativas contra la mutilación genital femenina en Gambia.	Gambia	144.224,90
183	Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL)	Fortalecimiento institucional de los actores de desarrollo del Parque Nacional de Alhucemas-Marruecos.	Marruecos	194.784,00
105	Fundación Registral	Interconexión Registral Iberoamericana (IRI).Fase 1. Ecuador y Perú.	Ecuador Y Perú	105.000,00
126	Fundación Meridional	Mejora de la calidad de vida y perspectivas de futuro de niñas y adolescentes en situación de grave vulnerabilidad en la ciudad de Asunción – Paraguay.	Paraguay	179.880,00
90	Salvamento, Ayuda y Rescate. SAR-España	Prevención y mitigación en desastres a través de formación para instructores en atención a desastres y la implementación de programa radial para la educación (Ecuador).	Ecuador	147.179,00
109	ASISI (Asociación Solidaria para la Integración Sociolaboral del Inmigrante)	Sensibilización Migratoria y Educativa a los jóvenes de Berkane.	Marruecos	34.450,00
158	Fundación Promoción Social de la Cultura	Mejorar las posibilidades de formación profesional e inserción laboral de las mujeres del Gran Asunción.	Paraguay	230.000,00
256	Asociación Centro Cultural Peruano Español César Vallejo	Transferencia de tecnología para la construcción de viviendas de Adobe en Perú.	Perú	122.958,00
286	Fundación Nantik Lum	Fomento de la microempresa, las microfinanzas y las remesas productivas como herramientas para el codesarrollo socioeconómico entre la comunidad inmigrante dominicana y la población rural fronteriza de República Dominicana.	República Dominicana	221.067,00
305	Solidaridad Internacional	Fortalecimiento de los Emprendimientos Económicos de las Mujeres de Bolivia y Perú.	Perú Y Bolivia	195.193,35
37	Fundación Ruta de la Luz	Lucha contra la ceguera en Mozambique.	Mozambique	15.000,00
162	Fundación Red Deporte y Cooperación	El deporte como medio de prevención de la violencia en jóvenes ex miembros de maras y/o en riesgo de exclusión social en San Salvador (El Salvador).	El Salvador	171.365,81
26	Asociación para el Fomento y Desarrollo de Hispanoamérica (ADESH)	Implementación de la zona de cirugía y sala de partos del Centro de Salud Materno-Infantil de Piura para atención médica de mujeres y niños sin recursos económicos.	Perú	194.700,00
62	Prosalus	Seguridad alimentaria de la población de la microcuenca del Chotano, Cutervo, Cajamarca.	Perú	109.900,00
97	Fundación Ayúdales a Vivir	Centro educativo nivel secundaria Nuevo Pachacútec.	Perú	220.000,00

COD.	ONGD	TÍTULO	PAÍS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
165	Economía y Colaboración Solidaria con las Personas Sordas (ECOSOL-SORD)	Proyecto de construcción de un centro de acogida para niños y niñas de Kangemi-Nairobi-Kenia.	Kenia	165.598,75
69	Asociación de Cooperación Bolivia-España (ACOBE)	Fortalecimiento Institucional en Autonomías, promoción de investigación y sensibilización de la migración en Bolivia "Hello".	Bolivia	103.900,00
172	Fundación Fabretto	Apoyo al emprendimiento de mujeres y jóvenes del Departamento de Madriz de Nicaragua.	Nicaragua	146.416,40
87	Jóvenes del Tercer Mundo	Fortalecimiento de microemprendimientos en los municipios rurales del Departamento de Chuquisaca.	Bolivia	200.954,00
309	Fundación Magdala	Programa microcréditos en Sant Louis (Senegal).	Senegal	152.600,00
99	Federación Española de Religiosos de la Enseñanza Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA)	Fase II: Mejora de la Calidad, el Acceso, el nivel y la capacitación formativa, para la integración social y laboral de la población juvenil más vulnerable del barrio de Militarii en particular, de la ciudad de Bucarest y de Rumania en general.	Rumanía	61.028,00
282	Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo (ISCOD)	Superación y actualización profesional de 734 trabajadores organizados en el Departamento de Madriz.	Nicaragua	240.000,00
98	Fundación Alianza Hispano Ecuatoriana	Equipamiento del Centro Materno Infantil del Patronato Municipal de Amparo Social de Antonio Ante.	Ecuador	96.287,76
223	Municipalistas para la Solidaridad y el Fortalecimiento Institucional (MUSOL)	Fortalecimiento institucional de la administración local en Guinea Ecuatorial.	Guinea Ecuatorial	153.000,00
15	Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT)	Centro virtual de información y servicios para organizaciones de la sociedad civil en América Latina - 1ª Fase.	Colombia	112.200,00
18	Asociación Agustiniana Haren Alde	Pikines: seguridad alimentaria, educación infantil y fortalecimiento sanitario y en derechos humanos en Biriwa, Sierra Leona.	Sierra Leona	149.459,70
213	Global Humanitaria	Fortalecimiento de unidades productivas y mejora de empleabilidad en la zona de confraternidad del Distrito de Los Olivos.	Perú	94.898,00
150	Fundación Madrid Paz y Solidaridad	Sistema Comunitario de comercio alternativo para el fortalecimiento de la economía de agricultores/as minifundistas en Guatemala (II FASE De consolidación y desarrollo de la agroindustria relacionada).	Guatemala	225.405,27
132	Infancia con Futuro	"Fase final construcción de la guardería escuela comedor Los Cerritos".	Guatemala	60.242,58

ANEXO IV

PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DESESTIMADOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2008

Causas de desestimación

1. Falta de disponibilidad presupuestaria.
2. No presenta la documentación requerida.
3. No cumple el requisito establecido en el artículo 6.1.d) de la convocatoria.
4. No cumple el requisito establecido en el artículo 6.1.g) de la convocatoria.
5. Solicitud fuera de plazo.

COD.	ONGD	TÍTULO	PAÍS	IMPORTE SOLICITADO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
38	Asociación PROYDE	Apoyo a la escolarización básica plena y de calidad de los niños y niñas de familias campesinas sin recursos del Chaco Paraguayo.	Paraguay	239.472,00	1
61	Asociación Paz y Desarrollo	Mejorando el acceso al agua segura y recuperando el medio natural de dos comunidades Pai Tavytera en Amambay, Paraguay.	Paraguay	161.105,54	1
125	Organización de Cooperación y Solidaridad Internacional (OCSI)	Familias campesinas quechuas, superan la pobreza y logran indicadores positivos de los objetivos de desarrollo del milenio. Proyecto integral Fase I Cusco - Perú.	Perú	221.268,51	1
141	Fundación ADSIS	Mejora de la capacidad productiva del sector pesquero tradicional de la Provincia de Esmeraldas.	Ecuador	139.178,26	1
332	Medicus Mundi Madrid	Fortalecimiento de la atención primaria de salud en la provincia de Fahs Anjrá. Fase II.	Marruecos	230.750,00	1

COD.	ONGD	TÍTULO	PAÍS	IMPORTE SOLICITADO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
225	Iniciativas de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ICID)	Fortalecimiento de la Cooperativa de Mujeres Agua Viva, para La Mejora de las Condiciones de Vida de las Mujeres de Petén, Guatemala.	Guatemala	110.773,80	1
44	Fundación Paz y Cooperación.	Consolidación de la seguridad alimentaria de Guidakhar, a través del aumento agrícola de cooperativa de 85 mujeres.	Mauritania	22.591,00	1
75	Asociación de investigación y especialización sobre temas iberoamericanos (AIETI)	Fortalecimiento de capacidades de municipios y sociedad civil ecuatorianos para el diálogo y la gobernanza local desde una perspectiva de género. II Fase.	Ecuador	99.575,76	1
334	Fundación Paz y Cooperación	Mejoramiento de las condiciones sanitarias en trece centros escolares de los condados de Guit y Rubkoana en el sur de Sudán.	Sudán	31.831,00	1
100	Amigos de la Tierra	Gestión integral del ciclo del Agua en 3 municipios de la Subcuenca del Lago de Managua, Nicaragua.	Nicaragua	188.542,89	1
148	Fundación Economistas Sin Fronteras	Mujeres rurales construyendo experiencias exitosas en la economía de Ancash, Perú.	Perú	99.695,96	1
160	Círculo Solidario de España- Delegación de Madrid	Mejora de las condiciones educativas y de equidad del alumnado de 4 Instituciones Educativas Iniciales Municipales del Centro Poblado Alto Trujillo.	Perú	150.132,63	1
232	Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP)	Mejora de las condiciones de salud reproductiva de las mujeres en la localidad de Kaédi, región de Gorgol, Mauritania.	Mauritania	94.246,64	1
262	Fundación Save The Children	Iniciativas para mejorar las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes afectados por los procesos migratorios en el departamento de cordillera.	Paraguay	133.322,00	1
188	Instituto Sindical de Cooperación al desarrollo (ISCOD)	Reconstrucción de viviendas para damnificados por el huracán Félix en Puerto Cabezas.	Nicaragua	240.000,00	1
195	Fundación Tierra de Hombres	Atención médica especializada (AME) - Viaje hacia la vida de niños y niñas africanos.	Marruecos, Mauritania, Senegal	232.934,10	1
74	Geólogos del Mundo	Construcción de la escuela pública "Cristóbal Vela Ortega". Parroquia de Picaihua. Cantón de Ambato. Provincia de Tungurahua.	Ecuador	234.572,00	1
106	Solidaridad con el Tercer Mundo (SOTERMUN)	Sociedad civil y trabajadores por el fortalecimiento democrático del Ecuador: II Etapa.	Ecuador	78.000,00	1
182	Fundación Intermón Oxfam	Fortalecimiento de los Actores económicos populares para la incidencia en políticas de Promoción del Empleo Digno.	Perú	160.000,00	1
333	Consejo Interhospitalario de Cooperación	Apoyo al fortalecimiento de la red sanitaria del distrito de Morrumbala.	Mozambique	160.090,24	1
192	Fundación Comercio para el Desarrollo (COPADE)	Aumentar la comercialización a nivel local e internacional de artesanas del sector textil de los municipios de el Alto, Muñecas y Trinidad en Bolivia a través del comercio justo.	Bolivia	98.975,00	1
231	Fundación Taller de Solidaridad	Turismo rural, una oportunidad para mujeres y jóvenes del distrito de Ocongate, Quispicanchi, Cuzco, Perú.	Perú	203.902,58	1
72	Fundación Acción Contra el Hambre	Proyecto de mejora de la seguridad alimentaria mediante la optimización de los recursos productivos de la Región de Gorgol.	Mauritania	189.811,00	1
7	Fundación Internacional de Apoyo al Desarrollo Local y Social (FIADELSO)	Mejora de las condiciones de salud y saneamiento básico en las unidades vecinales de Los Ángeles y Villa Mercedes, Ferreñafe, Lambayeque, Perú.	Perú	187.218,00	1
29	Asociación VIHDA	Hacia una generación de niños sin VIH/SIDA en Kenia.	Kenia	389.182,00	1
93	Fundación Cinde	Fortalecimiento del programa de atención a niños y jóvenes del municipio de Soyapango.	El Salvador	121.822,27	1
71	Fundación Vicente Ferrer	Mejora de las condiciones de vida de 679 familias del distrito de Anantapur, a través de la producción y distribución de productos derivados del ganado doméstico.	India	162.750,00	1

COD.	ONGD	TÍTULO	PAÍS	IMPORTE SOLICITADO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
54	Fundación Cume	Mejora de la producción pecuaria, haciendo un uso sostenible de los recursos naturales, en las comunidades campesinas de Huantán y Laraos. Yauyos.	Perú	183.000,00	1
127	Fundación Instituto de estudios políticos de América Latina y África (IEPALA)	Fortalecimiento organizativo y productivo de las mujeres rurales del puerto de La Libertad, El Salvador, Centroamérica.	El Salvador	226.533,28	1
199	CERAI (Centro de estudios rurales y de agricultura internacional)	Mejora de la gestión de la producción, comercialización y medioambiental del cacao ecológico, con perspectiva de género en la provincia de Monte Plata (República Dominicana).	Republica Dominicana	196.400,00	1
263	Unión Escuelas Familiares Agrarias (UNEFA)	Mejoramiento del acceso, la calidad y la equidad en la educación en los ITAF, suroccidente de Colombia.	Colombia	240.000,00	1
24	Asociación Nuevos Caminos	Reinserción social de los niños de la calle acogidos en la casa de acogida San José, Cochabamba.	Bolivia	55.599,00	1
68	Centro de Comunicación, investigación y documentación Europa-América Latina (CIDEAL)	Inserción social y laboral de jóvenes en situación de vulnerabilidad de la periferia de Rabat.	Marruecos	234.530,00	1
25	Asociación para la Integración del Menor PAIDEIA	Fortalecimiento Institucional de sistemas de protección de menores en Tánger.	Marruecos	240.000,00	1
56	Energía Sin Fronteras	Suministro eléctrico a la red de salud de Morropon Culucanas.	Perú	146.100,00	1
240	Fundación para el desarrollo de la enfermería (FUDEN)	Mejora de la Calidad de la atención obstétrica prestada por las Comadronas Tradicionales y Profesionales de Enfermería del Departamento de Jutiapa.	Guatemala	76.580,10	1
251	Consorcio de entidades para la acción integral con migrantes (CEPAIM)	Aumentada la producción de la huerta de las mujeres de Firdaoussi	Senegal	111.172,42	1
257	Asociación Paz y Desarrollo	Incrementado el nivel de productividad y capacidad empresarial de 400 productores del municipio de San Lucas, Departamento de Madriz, Nicaragua.	Nicaragua	179.608,43	1
154	Asociación Madre Coraje	Fortalecimiento de capacidades para la gestión sostenible del desarrollo de la Subcuenca Virundo Pampahuasi - Grau.	Perú	110.000,00	1
66	Manos Unidas	Facilitar el acceso al agua y reforestar con especies productivas recuperadas, las comarcas de Dar El Barka, Dar El Avia y Ould Birone.	Mauritania	191.172,00	1
177	Acción para el Desarrollo y la Igualdad	Consolidación de la Red Integral de Salud Comunitaria con la construcción de dos Unidades de Atención Primaria en Salud (UNAPs), en los barrios de Canastica y el Hatillo, Municipio de San Cristóbal.	República Dominicana	48.965,00	1
139	Fundación Plan Internacional España	Mejora de las condiciones de salud y saneamiento de las comunidades indígenas del Cantón Guamote-Ecuador.	Ecuador	181.250,00	1
1	Fundación Madreselva	Mejora y promoción de la educación preescolar y primaria en cuatro comunidades campesinas altoandinas de la provincia de Cutervo.	Perú	91.979,73	1
3	Pueblos en Desarrollo (PUEDES)	Capacitación socioeconómica y educativa de mujeres suburbanas en situación de riesgo para su participación ciudadana.	Guatemala	106.740,00	1
120	OSPAAL (Organización de Solidaridad con los Pueblos de Asia, África y América Latina)	Apoyo a la producción y comercialización de actividades agropecuarias en el Departamento de Francisco Morazán-Honduras.	Honduras	178.310,00	1
178	Asociación para la Cooperación con Minusválidos Necesitados del Mundo (CONEMUND)	Lucha contra el fracaso y el abandono escolar y mejora de la enseñanza en el medio urbano en la región de Rabat, y la creación de 6 preescolares en la ciudad de Skhirrat.	Marruecos	80.560,00	1

COD.	ONGD	TÍTULO	PAÍS	IMPORTE SOLICITADO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
226	MINKA- Centro de promoción y solidaridad.	Fortalecimiento del liderazgo femenino en las organizaciones de trabajadores del agro en las regiones de Ica y La libertad.	Perú	150.216,00	1
222	Fundación Global Nature	Producción sostenible mediante prácticas agroforestales y energías alternativas, que colaboren a la preservación del Bosque Atlántico.	Paraguay	172.688,00	1
244	Fundación Iberoamericana para el Desarrollo (FIDE)	Promoción de desarrollo local mediante la generación de valor agregado en el cultivo y comercialización de la cañahua.	Bolivia	174.249,01	1
33	Asociación Movimiento de Acción Global para la Mujer en Asia, África y América (MAGMA)	Nutrir es vida.	Colombia	171.425,00	1
42	ASITES - Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza	Mejora de recursos comunitarios - fomento del voluntariado en Tegucigalpa (Honduras).	Honduras	42.254,00	1
239	Fundación PROCLADE	Construcción y equipamiento de un aula didáctica en el centro de formación permanente del profesorado Cervantes en Bata.	Guinea Ecuatorial	60.745,85	1
59	Provivienda	Mejoramiento de viviendas para familias del sector del picacho en Medellín.	Colombia	121.989,00	1
323	Asociación Natura Hispánica	Mejora de las condiciones de vida de los habitantes limítrofes al Parque Nacional Quirimbas (Cabo Delgado-Mozambique), mediante acciones de apoyo al ecoturismo.	Mozambique	75.265,00	1
76	Asociación de investigación y especialización sobre temas iberoamericanos (AIETI)	Fortalecimiento Institucional del Grupo Luna Nueva y de su servicio de prevención en atención integral a niñas y adolescentes víctimas de la Explotación Sexual.	Paraguay	151.000,00	1
157	Federación Española de Religiosos socio-sanitarios (FERS)	Atención psicológica, nutricional y sanitaria a 10.390 damnificados por el terremoto en Pisco, Perú.	Perú	240.000,00	1
229	Asociación Deporte, Cultura y Desarrollo	Educación + Deporte - La mejor Fórmula, Cartagena.	Colombia	71.314,03	1
41	Asociación Paz con Dignidad	Fortalecimiento de las capacidades técnicas, administrativas y productivas a la Red de productores del municipio de Cacaopera, Morazán.	El SALVADOR	85.090,00	1
142	Fundación Centro de Estudios Políticos Sociales (CEPS)	Escuela de formación de formadores en derechos constitucionales.	Bolivia	14.060,00	1
4	España con ACNUR	Integración local de refugiadas/os y solicitantes de asilo en Ecuador: Acceso a servicios comunitarios.	Ecuador	240.000,00	1
135	Fundación Triángulo	Prevención VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual y promoción de los derechos humanos entre la población TLGB y HSH de Lima y área metropolitana.	Perú	19.978,00	1
221	Fundación Global Nature	Reconversión de 100 hectáreas de café tradicional a orgánico en la Cuenca del Lago de Atitlán.	Guatemala	239.767,00	1
78	Asociación Social y Cultural, Culturas Unidas	Dotación de una escuela taller en un barrio de la periferia de Maputo (Mozambique) dirigida a colectivos desfavorecidos, especialmente mujeres.	Mozambique	20.245,00	1
173	Asociación para la Cooperación con Minusválidos Necesitados del Mundo (CONEMUND)	Mejora de la salud básica en el barrio de Guediawaye, Dakar, a través de acciones de prevención.	Senegal	75.826,00	1
246	Asociación Otra Mano, Otro Corazón	Fortalecimiento de la Corporación Hogar Juvenil Campesino y Minero de Amagá como unidad prestadora de servicios turísticos y hoteleros del Municipio de Amagá puerta de entrada del Suroeste Antioqueño.	Colombia	39.000,00	1
265	Fundación para la Comunión, Promoción, Desarrollo y Liberación (COPRODELI)	Mejora del acceso a la educación y de la calidad educativa en Pachacutec, Perú.	Perú	214.440,20	1
211	Asociación Deporte, Cultura y Desarrollo	Escuelas por la Paz "Comuna San José".	Colombia	37.122,75	1

COD.	ONGD	TÍTULO	PAÍS	IMPORTE SOLICITADO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
143	Solidaridad, Educación, Desarrollo (SED)	Mejora de la calidad del sistema educativo a través de la formación del profesorado indígena en el Departamento de Boquerón.	Paraguay	43.966,31	1
164	AFESIP España	Educación para la Vida y la Ciudadanía.	Bolivia	99.820,00	1
237	Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP)	Mejora de las condiciones de prevención del VIH/SIDA y otras ETS de 143.000 personas de Jacmel.	Haití	164.854,24	1
307	Medicuba España	Producción local de medicamentos para el desarrollo del Sistema Nacional de Salud Cubano.	Cuba	100.000,00	1
153	Fundación Comercio para el Desarrollo (COPADE)	Abrir canales de comercialización local e internacional por medio del comercio justo, la certificación forestal FSC y el turismo a todos los beneficiarios/as incluidos en el proyecto.	Honduras	153.050,23	1
250	Fundación Unicef-Comité Español	Mejora de la situación nutricional de los niños menores de 5 años y mujeres embarazadas en Paraguay.	Paraguay	149.825,54	1
144	Asociación de Apoyo a los Niños Abandonados y al Desarrollo de la Mujer - AACA España	Creación de una fábrica de transformación de productos hortofrutícolas y curso de capacitación en transformación de alimentos.	Angola	78.100,00	1
2	Asociación Manabi	Fortalecimiento de la red de promotores de salud comunitaria de Manabi.	Ecuador	93.725,00	1
85	Fundación Centros Infantiles de Desarrollo (CINDE)	Fortalecimiento de Centros infantiles y apoyo escolar para jóvenes y universitarios.	El Salvador	112.461,68	1
95	Asociación América España, Solidaridad y Cooperación con Colombia (AESCO)	Fortalecimiento comunitario para la seguridad alimentaria de 120 familias en 6 municipios del Valle del Cauca en Colombia.	Colombia	64.000,00	1
124	Fundación Instituto de estudios políticos de América Latina y África (IEPALA)	Construcción de un complejo residencial para profesores de la escuela de educación secundaria Ressano garcía para la mejora de la calidad del profesorado en Maputo.	Mozambique	240.000,00	1
243	Solidaridad para el Desarrollo y la Paz (SODEPAZ)	Cotachi, Territorio libre de desnutrición infantil.	Ecuador	102.793,82	1
245	Asociación IZAN a favor de la Infancia y la Juventud	Fortaleciendo los derechos humanos a través de la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública.	El Salvador	112.332,98	1
81	Rehabilitación de marginados (REMAR-España)	Unidad educativa Remar - Viacha.	Bolivia	106.430,73	1
149	Asociación Natura Hispánica	Acciones para la mejora de la calidad ambiental y lucha contra la contaminación en la bahía de Nouadhibou.	Mauritania	29.065,00	1
171	Asociación de Cooperación al Desarrollo Integral de los Pueblos (ACODIP)	Proyecto para la gestión local del recurso hídrico orientado al consumo humano en 8 distritos del Valle del Colca. Arequipa, Perú.	Perú	99.590,25	1
36	Fundación PROCLADE	Creación de un coliseo deportivo multifuncional para reconstruir el tejido social de la población desplazada del barrio de Claret, Comuna Atalaya, Municipio de Cúcuta, Colombia.	Colombia	153.057,77	1
48	Fundación CUME	Lucha contra la pobreza extrema a través de la atención de necesidades alimentarias, sanitarias y de vivienda en la provincia de Santiago de Cuba.	Cuba	200.856,90	1
77	Aldeas Infantiles. SOS de España	Programa de Fortalecimiento Familiar en Managua, Nicaragua.	Nicaragua	28.524,31	1
108	Fundación Alianza Hispano Ecuatoriana	Producción, acopio, enfriamiento y venta de leche.	Ecuador	212.003,32	1
161	Fundación Iberoamérica Europa. Centro de Investigación, Promoción y Cooperación Internacional	Fortalecimiento de las instituciones, del sector empresarial, de líderes sociales y jóvenes periodistas en Venezuela.	Venezuela	150.000,00	1
22	Fundación Interfamilias	Hospital Infantil Buenaventura.	Colombia	182.000,00	1

COD.	ONGD	TÍTULO	PAÍS	IMPORTE SOLICITADO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
136	Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III (CSAI)	Desarrollo de pautas de actuación ante riesgos neurológicos asociados a la hipoxia y altitud.	Bolivia	35.750,00	1
134	Asociación Centro Cultural Peruano Español César Vallejo	Redes microempresariales para la promoción y manejo sostenible de los recursos turísticos en el micro corredor rural Santiago de Chuco-Cachicadan en el Departamento de la Libertad.	Perú	240.000,00	1
202	Radio Ecca	Formación del profesorado "Estrategias para la enseñanza y el aprendizaje.	Mauritania	63.533,56	1
52	Asociación El Fanal	YUM-KAX.	Guatemala	34.154,40	1
91	Asociación América España, Solidaridad y Cooperación con Colombia (AESCO)	Contribuir a la creación de redes sociales entre los peruanos migrados a Madrid-España y sus familiares en Lima Perú para la promoción de actividades de Codesarrollo orientados al uso productivo de las remesas.	Perú	66.964,00	1
129	Cives Mundi	Programa piloto para el desarrollo de departamentos de orientación escolar en tres escuelas de orientación básica del distrito educativo 18-02 del municipio de Tamayo.	República Dominicana	13.646,83	1
185	Amigos de Silva	Fortalecimiento del sistema sanitario primario en la región de Afar, Etiopía.	Etiopía	80.000,00	1
13	Fundación Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA)	Sistema de apoyo psicopedagógico y de formación en microempresas con familiares de migrantes de la provincia del Guayas.	Ecuador	146.880,00	1
117	ACULCO (Asociación Sociocultural y de Cooperación al Desarrollo por Colombia e Iberoamérica)	Juntos es posible IV.	Colombia	95.242,00	1
34	Asociación Movimiento de Acción Global para la Mujer en Asia, África y América (MAGMA)	Fortalecimiento Institucional en municipios peruanos para el buen gobierno de la ciudad con participación ciudadana.	Perú	160.000,00	1
197	Amigos en Acción	Centro demostrativo comunal para la crianza de Cuy en el Mantaro - Perú.	Peru	112.256,20	1
114	Confederación Española de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales (COLEGAS)	Proyecto Arco 2008- (Apoyo a Redes de Colombia - Programa de Trabajo Internacional LGBT).	Colombia	50.000,00	1
234	Fundación Prolibertas	Construcción de un centro polivalente para la formación y capacitación de las Comunidades campesinas del distrito de Aramango.	Perú	52.041,19	1
82	Asociación Betel	Proyecto de lucha contra la pobreza infantil Asha Bhawan.	India	27.881,54	1
8	Fundación Energía Sin Fronteras	Abastecimiento de agua a las comunidades de la zona de Taba, Senegal.	Senegal	106.837,00	1
9	Asociación Intercultural Bwato (AIB)	Construcción de un centro cultural en Kinshasa.	R.D Del Congo	81.922,00	1
259	Fundación Protección a Menores y Tercera Edad (PROMETE)	Granja Solidaria agropecuaria, escuela de capacitación y Hogar La Asunción.	Guatemala	142.470,00	1
32	Ayúdanos a Crear	Puesto de salud, comedor infantil, radio comunitaria y área de educación de la organización Camsat del Barrio del Bañado.	Paraguay	131.250,00	1
238	Fundación Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA)	Orientación jurídica en las migraciones.	Ecuador	100.000,00	1
255	Grupo de Animación y Gestión de Proyectos	Dinamización del turismo vivencial en la provincia de Huánuco a través de la puesta en valor de sus casas históricas.	Perú	41.992,50	2
43	Yolanda´s Family	Apoyo a la reinserción de los niños de la calle de la provincia de Ruyigi mediante su acogida y educación en los Centros de Yolanda's Family en Ruyigi, Burundi.	Burundi	34.146,00	4

COD.	ONGD	TÍTULO	PAÍS	IMPORTE SOLICITADO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
51	Fundación José Ortega y Gasset	Mejorando los partidos y la democracia local en la macro región oriental del Perú.	Perú	240.000,00	3
70	Asociación ONG Visionmil Balladares Chow	Una esperanza de visión en el municipio de El Rama (Nicaragua).	Nicaragua	97.287,00	4
191	Asociación Guaraní de Cooperación Paraguay-España	Contextos migratorios positivos en el Paraguay: Regularidad, Igualdad, Productividad.	Paraguay	157.600,00	3
310	Fundación Líder	Creación de un taller artesanal en Guanujo, Bolívar.	Ecuador	90.000,00	5

ANEXO V

PROYECTOS DE IDENTIFICACIONES PARTICIPATIVAS SELECCIONADOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2008

COD.	ONGD	TÍTULO	PAÍS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
130	Educación Sin Fronteras	Diagnóstico educativo y organizativo de 4 organizaciones de mujeres y una Red de Género. Provincias Independencia, Bahoruco y Barahona (República Dominicana).	República Dominicana	12.000,00
39	Fundación Jóvenes del Tercer Mundo	Diagnóstico de necesidades de las escuelas populares Don Bosco.	Bolivia	9.470,00
260	Cruz Roja Española-Comité Autonómico de Madrid	Identificación de la viabilidad socioeconómica y perspectivas de comercialización para el caserío Santa Clara.	Perú	5.000,00
206	Fundación Entreculturas-Fe y Alegría	Investigación sobre los efectos de la migración de los progenitores en el desenvolvimiento de niños/as y jóvenes de la escuela.	Bolivia	11.745,96
228	Fundación para el Desarrollo de la Enfermería (FUDEN)	Análisis de la situación de la enfermería en Bolivia, como colectivo estratégico en la mejora de la morbi-mortalidad materno infantil.	Bolivia	11.934,54
253	Asociación Solidaria para la Integración Sociolaboral del Inmigrante (ASISI)	Promover Proyecto de Alfabetización de Mujeres de la Región de Oujda.	Marruecos	7.500,00
261	Fundación Save The Children	Identificación participativa para el fortalecimiento del Sistema de Protección de la Infancia en Bolivia desde un Enfoque de Derechos de la Niñez.	Bolivia	12.000,00
16	Fundación Energía Sin Fronteras	Regulación social en servicios de agua y saneamiento.	Bolivia	10.650,00
218	Ayuda, Intercambio y Desarrollo (AIDA)	Apoyo a la Sociedad Civil y Fortalecimiento de las Instituciones Democráticas en Colombia.	Colombia	6.750,00
12	Fundación ADRA	Estudio e identificación de proyectos en Mauritania en colaboración con entidades locales en las áreas de discapacitados, educación, salud y mejora del acceso al agua potable.	Mauritania	12.000,00
10	Asociación Internacional Unimos	Las organizaciones de base de la localidad de Kennedy (Bogotá) como actores en la lucha contra la pobreza y la degradación del medio ambiente urbano.	Colombia	9.292,00

ANEXO VI

PROYECTOS DE IDENTIFICACIONES PARTICIPATIVAS DESESTIMADOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2008

Causas de desestimación

1. Falta de disponibilidad presupuestaria.
2. No presenta la documentación requerida.
3. No cumple el requisito establecido en el artículo 6.1.d) de la convocatoria.
4. No cumple el requisito establecido en el artículo 6.1.g) de la convocatoria.
5. Solicitud fuera de plazo.

COD.	ONGD	TÍTULO	PAÍS	IMPORTE SOLICITADO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
220	Fundación Instituto para la Promoción y Apoyo al Desarrollo (IPADE)	Identificación de actividades productivas con habilidad social y financiera, sostenibilidad ambiental y enfoque de género en la Comuna Rural de Beni Bouzza, provincia de Chefchaouen.	Marruecos	11.910,00	1
209	Asociación Global Humanitaria	Fortalecimiento de las organizaciones indígenas campesinas.	Bolivia	12.000,00	1

COD.	ONGD	TÍTULO	PAÍS	IMPORTE SOLICITADO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
107	ACSUR-Las Segovias	Diagnóstico participativo de demandas y propuestas de información y comunicación con las organizaciones sociales de Cusco (PERÚ).	Perú	11.633,75	1
55	Provivienda	Identificación participativa para un proyecto de Habitabilidad Básica para Población Desplazada por el Conflicto Armado en Arauca.	Colombia	9.537,00	1
118	Asociación de Cooperación al Desarrollo Integral de los Pueblos (ACODIP)	Diagnóstico participativo para la articulación de propuestas de mejora económica, en salud y formación de familias afectadas por la emigración a España.	Bolivia	12.000,00	1
207	Fundación Salud y Sociedad. Enfermeras para el Mundo	Análisis del sistema de formación y de las competencias del personal de enfermería del norte de Marruecos.	Marruecos	11.955,00	1
20	Asociación Iberoamericana para la Cooperación, el Desarrollo y los Derechos Humanos (AICODE)	Diagnostico Institucional para la creación de un servicio de información y formación de inmigrantes dominicanos Fase I inscritos y seleccionados para trabajar en España.	República Dominicana	11.600,00	1
57	Asociación Rumiñahui Hispano- Ecuatoriana para la Colaboración al Desarrollo	Identificación participativa de desarrollo en Cuenca (Ecuador).	Ecuador	9.000,00	1
79	Círculo Solidario de España	Diagnóstico de potenciales actividades económicas de la población de Centro Poblado Alto Trujillo.	Perú	10.705,00	1
204	Asociación de Profesionales del Desarrollo Local (APRODEL)	Diagnóstico participativo técnicamente asistido para el diseño e implementación del plan de equidad de género del municipio de Cartagena.	Colombia	12.000,00	1
67	Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria	Identificación participativa de asociaciones marroquíes en el ámbito de la economía social y la inserción laboral.	Marruecos	12.000,00	3
96	Antígona Procesos Participativos	Estudio de Viabilidad de un Proyecto de Codesarrollo de Turismo Intercultural y Social en el norte de Marruecos.	Marruecos	11.990,00	3
242	Mujeres para la Democracia de Galapagar	Difusión de los derechos de la infancia.	Perú	---	3
312	Fundación Líder	Estudio de necesidades en colectivos con riesgo de exclusión social.	Ecuador	12.000,00	5

ANEXO VII

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN SELECCIONADOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2008

COD.	ONGD	TÍTULO	SUBVENCIÓN ANUALIDADES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
320	Cooperación Internacional	Educa hoy, desarrolla el futuro III.	2008: 50.000,00 2009: 50.000,00 2010: 50.000,00	150.000,00
170	Fundación IUVE Cooperación	Formación de la juventud en acción solidaria.	2008: 45.000,00 2009: 45.000,00 2010: 45.000,00	135.000,00
281	Solidarios para el Desarrollo	Programa de sensibilización a profesionales de la comunicación y la opinión pública en temas de justicia social y países del sur.	2008: 49.800,00 2009: 49.800,00 2010: 49.800,00	149.400,00
317	Cruz Roja Española-Comité Autonómico de Madrid	2º Programa de Educación para el Desarrollo, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.	2008: 48.698,00 2009: 48.767,00 2010: 49.998,00	147.463,00
319	Fundación Iberoamérica Europa	Programa de investigación y sensibilización en valores democráticos.	2008: 49.980,00 2009: 49.980,00 2010: 49.980,00	149.940,00
92	Asociación Amigos del Pueblo Saharaui	Acogida de niños y niñas saharauis "Vacaciones en Paz 2009".	2008: 50.000,00 2009: 50.000,00 2010: 50.000,00	150.000,00

COD.	ONGD	TÍTULO	SUBVENCIÓN ANUALIDADES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
271	Fundación Promoción Social de la Cultura	Sensibilizar a la opinión pública madrileña sobre la situación de los derechos humanos de las minorías en Oriente Medio.	2008: 38.000,00 2009: 38.000,00 2010: 38.000,00	114.000,00
19	Fundación Mundo 21	www.humania.tv.	2008: 43.010,00 2009: 43.166,00 2010: 44.884,00	131.060,00
6	Fundación Nantik Lum	IV Foro Nantik Lum de Microfinanzas: "Microcréditos, remesas productivas y codesarrollo: herramientas para la inserción sociolaboral en España y la reducción de flujos migratorios" 2008-2010.	2008: 43.900,00 2009: 49.860,00 2010: 48.560,00	142.320,00
275	Fundación Iberemprende	La importancia de la promoción del sector privado como motor de desarrollo.	2008: 49.524,00 2009: 49.524,00 2010: 49.524,00	148.572,00

ANEXO VIII

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN DESESTIMADOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2008

Causas de desestimación

1. Falta de disponibilidad presupuestaria.
2. No presenta la documentación requerida.
3. No cumple el requisito establecido en el artículo 6.1.d) de la convocatoria.
4. No cumple el requisito establecido en el artículo 6.1.g) de la convocatoria.
5. Solicitud fuera de plazo.

COD.	ONGD	TÍTULO	IMPORTE SOLICITADO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
163	ACSUR Las Segovias	Género en el desarrollo y feminización de la pobreza: la cadena de cuidados global.	132.111,71	1
284	Fundación para Desarrollo de la Enfermería (FUDEN)	Mejora de la calidad de atención sanitaria de la población inmigrante en la Comunidad de Madrid.	99.947,63	1
288	Educación Sin Fronteras	Educación y sensibilización sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), la cooperación al desarrollo y la cooperación cultural a través de instrumentos comunicativos y culturales en la Comunidad de Madrid.	149.063,90	1
322	Fundación Entreculturas-Fe y Alegría. / Fundación Ayuda en Acción	Jóvenes se movilizan para contribuir al cumplimiento de los derechos humanos y en especial el derecho a la educación.	357.808,90	1
285	Asociación Servicio y Promoción de la Educación de la Infancia y Juventud en el Tercer Mundo/ Iniciativas de Economía Alternativa y Solidaria (SETEM/IDEAS)	Difusión de la Economía Responsable entre la Comunidad Universitaria: Descubre tu papel en el Desarrollo Sostenible.	239.700,00	1
299	Fundación Plan Internacional España	Participación de los/as niños/as migrantes en la Comunidad de Madrid.	88.100,00	1
327	Fundación Codespa / Asociación Diálogos para el Desarrollo	Fortalecimiento de las capacidades de los agentes de la cooperación madrileña: buen gobierno y evaluación.	336.866,00	1
278	Fundación INTERED	La educación inclusiva como herramienta para un desarrollo humano sostenible.	81.757,95	1
50	Asociación Instituto AKUNA Internacional	Favoreciendo la convivencia sociocultural a través de la sensibilización y conocimiento como punto de encuentro de diferentes culturas.	146.000,00	1
73	Asociación El Ojo Cojo	Videoteca activa el Ojo Cojo.	150.000,00	3
301	Fundación Sur	Educación para el desarrollo y sensibilización sobre África.	150.000,00	3
313	Medicus Mundi Madrid	Mundinovi. Marionetas para despertar en valores.	16.290,00	5

ANEXO IX

PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN SELECCIONADOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2008

COD.	ONGD	TÍTULO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
187	Fundación Yehudi Menuhin España	Enséñame África. Una aventura para la solidaridad de las comunidades educativas. Comunidad 2008.	40.000,00
65	Fundación Paz y Cooperación	Aprender a convivir juntos en paz. Construyamos la paz con las Naciones Unidas.	20.069,00
325	Centro de Comunicación, Investigación y Documentación Europa – América Latina (CIDEAL)	Claves e instrumentos para el éxito del codesarrollo.	87.250,00
	CONEMUND (Agrupación)		4.000,00
241	Fundación Iberoamericana para el Desarrollo (FIDE)	ODM Nº 7: Sostenibilidad ambiental a través del cine para centros educativos de la Comunidad de Madrid.	34.372,60
133	Fundación Humanismo y Democracia	Vivencias culturales del desarrollo: Mapa de experiencias de progreso, cuando la cooperación internacional marca la ruta.	39.900,00
80	CESAL	Vivienda digna para todos: un desafío mundial.	40.000,00
102	Manos Unidas	Campaña de sensibilización sobre los objetivos de desarrollo del milenio en el ámbito universitario y para el público en general en la Comunidad Autónoma de Madrid.	38.907,79
230	Red Euro-Arabe de ONGDs para el Desarrollo y la integración (READI)	Proyecto de sensibilización para favorecer el conocimiento de la realidad de los países menos favorecidos del entorno Mediterráneo.	37.000,00
219	Fundación Juan Ciudad	Campaña de sensibilización ¡Implícate en el desarrollo de los países empobrecidos! Claves para mejorar la salud mental.	23.799,26
35	Fundación Madreselva	La realidad de África Subsahariana: Ser mujer en Mozambique.	12.750,45
115	Alferhogar	Help Republic.	40.000,00
28	Asociación para el Fomento y Desarrollo de Hispanoamérica (ADESH)	Publicación de un número monográfico del medio escrito Nueva Revista sobre el Fortalecimiento Institucional como instrumento de cooperación.	32.800,00
266	Fundación para la Comunión, Promoción, Desarrollo y Liberación (COPRODELI)	Cooperación Internacional y Seguridad Jurídica.	29.030,00
49	Fundación CUME	Jornadas internacionales: voces de la realidad cubana.	40.000,00
252	Fundación Registral	Jornadas sobre mercado hipotecario en los países iberoamericanos: situación actual y perspectivas de futuro.	31.500,00
111	Confederación Española de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales (COLEGAS)	Derechos humanos, sociedad civil y homosexualidad en países de mayoría musulmana.	40.000,00
53	Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD)	Drogas y desarrollo. El conocimiento de la realidad global como estrategia de sensibilización.	34.690,00
27	Reporteros sin Fronteras	Observatorio iberoamericano de la libertad de expresión y prensa.	39.000,00
94	Farmacéuticos Mundi	Programa de formación universitaria especializada en salud y atención farmacéutica en cooperación y acción humanitaria englobado en los objetivos de desarrollo del milenio.	36.534,83
217	Asociación Amigos de Doñana	Sensibilización de la sociedad madrileña sobre la lucha contra la pobreza mediante el uso de Medio Ambiente.	40.000,00
324	Fundación Red Deporte y Cooperación	Conectando África 2010.	66.900,00
	Mano a Mano (Agrupación)		33.100,00
21	Asociación Iberoamericana para la Cooperación, el Desarrollo y los Derechos Humanos (AICODE)	Sensibilización y Prevención desde la perspectiva de los Derechos Humanos en: Tráfico humano laboral y trata de Personas; Violencia de Género, Racismo y Xenofobia.	35.700,00
167	Círculo Solidario de Madrid	Las diez verdades sobre la desigualdad Norte/Sur. Periódico para no iniciados en temas de solidaridad.	26.893,67

ANEXO X

PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN DESESTIMADOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2008

Causas de desestimación

1. Falta de disponibilidad presupuestaria.
2. No presenta la documentación requerida.
3. No cumple el requisito establecido en el artículo 6.1.d) de la convocatoria.
4. No cumple el requisito establecido en el artículo 6.1.g) de la convocatoria.
5. Solicitud fuera de plazo.

.

COD.	ONGD	TÍTULO	IMPORTE SOLICITADO	CAUSA DESESTIMACIÓN
146	Fundación Economistas Sin Fronteras	Jóvenes por una economía más justa: proyecto de Sensibilización y Educación para el Desarrollo dirigido a estudiantes de secundaria de la Comunidad de Madrid.	36.195,98	1
46	Médicos del Mundo	Proyecto de sensibilización sobre los objetivos 1, 3 y 6 de desarrollo del milenio.	14.218,00	1
103	Fundación Intermón Oxfam	Conectando Mundos.	29.973,00	1
186	Ingeniería Sin Fronteras	Formación en derechos humanos aplicados a los servicios básicos.	28.469,22	1
258	Fundación Save The Children	Educación de calidad en Países en conflicto: Un futuro para los niños y niñas.	39.249,00	1
214	Fundación Comercio para el Desarrollo (COPADE)	Campaña de sensibilización a la población madrileña "madera justa".	39.910,13	1
121	Fundación IEPALA	Para una Escuela de Solidaridad: recursos y dinámicas para la convivencia en la Comunidad de Madrid.	39.972,50	1
194	Iniciativas de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ICID)	Repensar el turismo: proyecto de sensibilización sobre turismo y desarrollo.	32.380,00	1
215	Solidaridad Internacional	8 x 80 "EL COMERCIO con SENTIDO".	29.396,00	1
101	Fundación Desarrollo Sostenido (FUNDESO)	La Caravana del Mundo: Diálogo de experiencias.	33.260,00	1
122	Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL)	Estrategia de sensibilización sobre salud y desarrollo en medio rural africano.	39.440,00	1
58	Fundación DARA	Medios de comunicación y la ayuda humanitaria.	38.170,80	1
227	Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP)	De profesión ciudadano: Objetivos del milenio.	40.000,00	1
155	Fundación Benéfica del Valle	Nuestra deuda con la infancia.	39.963,20	1
159	Economía y Colaboración Solidaria con las Personas Sordas (ECOSOL-SORD)	Compromiso con los derechos humanos de la población sorda de los países en vías de desarrollo.	16.317,00	1
147	Fundación CEPS (Centro de Estudios Políticos y Sociales)	Expresiones de la utopía del milenio: los ODM.	10.688,01	1
138	Comité Internacional RESCATE España	Etiopía y el agua: Un objetivo pendiente.	21.223,73	1
181	Consejo de Apoyo a los Refugiados - Fundación CEAR	La Comunidad de Madrid abre sus "PUERTAS" al mundo: una exposición interactiva y de calidad itinerante para educar nuestra mirada sobre el desarrollo con derechos humanos de los pueblos del mundo.	40.000,00	1
235	Asociación IZAN a favor de la Infancia y la Juventud	Otros Mundos, Otras Miradas.	8.115,65	1
137	Municipalistas para la Solidaridad y el Fortalecimiento Institucional (MUSOL)	Senegal y los Objetivos de Desarrollo del Milenio: el Papel de la Cooperación Descentralizada.	39.651,49	1
5	Fundación Cultura de Paz, a través de CEIPAZ (Centro de Estudios e Investigación para la Paz)	1325 Mujeres construyen la paz y promueven el desarrollo.	40.000,00	1

.

COD.	ONGD	TÍTULO	IMPORTE SOLICITADO	CAUSA DESESTIMACIÓN
176	Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo (ISCOD)	Ocho objetivos, ocho valores.	40.000,00	1
83	Red Euromediterránea de Cooperación al Desarrollo (Remcode)	¡Cuéntame de dónde vienes! (La Aventura de Emigrar).	37.180,00	1
86	Solidaridad con el Tercer Mundo (SOTERMUN)	Retos Solidarios.	29.741,00	1
306	Asociación para la Promoción de un Desarrollo Sostenible - Ecodesarrollo	En el mundo nosot@s. Educación al desarrollo a través de la interculturalidad, los DD.HH, el medioambiente y el desarrollo.	35.000,00	1
216	Fundación Magdala	Jóvenes solidarios.	40.000,00	1
64	La Rueca. Asociación Social y Cultural	Madrid por el codesarrollo.	23.732,77	1
236	Asociación de Cooperación al Desarrollo Integral de los Pueblos (ACODIP)	Solidaridad con la situación de pobreza de los pueblos indígenas de América Latina.	37.500,00	1
104	Fundación Interfamilias	Sensibilización de la población para con Países en vías de desarrollo.	40.000,00	1
168	Asociación Alma Latina	Otros pueblos, otras culturas.	40.000,00	3
203	Sociedad Española de Medicina Humanitaria	Jornadas sobre sistemas de salud y enfoque de género en países en desarrollo.	30.000,00	3
247	Asociación Aula por la Solidaridad, Supervivencia y la Cooperación	Seminario sobre corrupción y servicios básicos en países en desarrollo: un acercamiento para las ONGD.	15.000,00	3
311	Fundación Líder	Formación a inmigrantes en desarrollo de proyectos empresariales.	40.000,00	5

ANEXO XI

La Suma de Todos

CONSEJERÍA DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN

Comunidad de Madrid

www.madrid.org

(03/30.366/08)

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en calle Cea Bermúdez, número 5, en el término municipal de Madrid (28035 Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

2008P1043

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

a) Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".
b) Ubicación de la instalación: Calle Cea Bermúdez, número 5, en el término municipal de Madrid.
c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
d) Características principales y situación en coordenadas UTM:

Referencia línea			UTM origen X-Y		Long. (m)
Actuación			UTM final X-Y		T. serv. (kV)
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo			
2008P1043 ILE2907			440183	4476744	48
Nueva			440183	4476744	20
1	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm^2, Al			

Ref. centro		Actuación	kVA máxima	Situación X-Y UTM	
Tipo	R. transf.		Protección		
2008P1043 ICE3146		Nuevo	2 × 630	440187	4476743
Interior	20 kV/420 V		Ruptofusibles		

e) Presupuesto total: 40.772,13 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de septiembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/12.896/08)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 3 de octubre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en calle Méndez Álvaro, parcela R1.1/S, en el término municipal de Madrid (28045 Madrid), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

2008P956

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

a) Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".
b) Ubicación de la instalación: Calle Méndez Álvaro, parcela R1.1/S, en el término municipal de Madrid.
c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
d) Características principales y situación en coordenadas UTM:

Referencia línea			UTM origen X-Y		Long. (m)
Actuación			UTM final X-Y		T. serv. (kV)
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo			
2008P965 ILE2936			442374	4471912	64
Nueva			442375	4471911	15
1	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm^2, Al			

Ref. centro		Actuación	kVA máxima	Situación X-Y UTM	
Tipo	R. transf.		Protección		
2008P956 ICE3200		Nuevo	3 × 630	442380	4471922
Interior	15-20 kV/420 V		Ruptofusibles		

e) Presupuesto total: 46.646 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de octubre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/13.779/08)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 7 de octubre de 2008, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que en aplicación de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican trámites relativos a expedientes sancionadores por infracciones en materia de juego.

El instructor actuante ha dictado trámite de audiencia y propuesta de Resolución en los procedimientos sancionadores de juegos números 115/2008, 117/2008, 143/2008, 147/2008, 159/2008, 180/2008 y 188/2008. Las notificaciones a los interesados se han intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se hayan conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar indicación de dichos actos administrativos, por entender que la publicación íntegra podría lesionar derechos e intereses legítimos.

Se pone en conocimiento de los interesados que se encuentran a su disposición en las dependencias de la Subdirección General de Gestión y Control del Juego (plaza de Chamberí, número 8, cuarta planta, 28010 Madrid) las citadas notificaciones, las cuales deberán ser retiradas por los mismos en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se les informa de que también se ha procedido a la remisión de dicha indicación al tablón de edictos del Ayuntamiento de sus últimos domicilios conocidos.

Madrid, a 7 de octubre de 2008.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, Fernando Prats Máñez.

ANEXO

Número de expediente: 115/2008.

Infractor: "Gestión de Inmuebles Hermanos Martínez, Sociedad Limitada".

Acto: Trámite de audiencia y propuesta de Resolución.

Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle Sagunto, número 14, 28010 Madrid.

Tipo de infracción: Leve.

Número de expediente: 117/2008.
Infractor: Don José Cosano Álvarez.
Acto: Trámite de audiencia y propuesta de Resolución.
Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle Clara Campoamor, número 16, Torrejón de la Calzada.
Tipo de infracción: Una grave y una leve.

Número de expediente: 143/08.
Infractor: Don Julián Paz Torres.
Acto: Trámite de audiencia y propuesta de Resolución.
Domicilio indicado a efectos de notificaciones: calle Francisco Silvela, número 77, 28028 Madrid.
Tipo de infracción: Una grave y una leve.

Número de expediente: 147/08.
Infractor: Don Abel Rossel La Torre.
Acto: Trámite de audiencia y propuesta de Resolución.
Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Plaza de la Flor, número 15, local 6, 28912 Leganés.
Tipo de infracción: Leve.

Número de expediente: 159/08.
Infractor: "Restaurante Yonatan, Sociedad Limitada".
Acto: Trámite de audiencia y propuesta de Resolución.
Domicilio indicado a efectos de notificaciones: calle Beata María Antonia de la Misericordia, número 11, 28350 Ciempozuelos.
Tipo de infracción: Leve.

Número de expediente: 180/08.
Infractor: Doña Alisa Dora Pacuraru.
Acto: Trámite de audiencia y propuesta de Resolución.
Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Carretera de Carabanchel, número 17, 28223 Pozuelo de Alarcón.
Tipo de infracción: Grave.

Número de expediente: 188/08.
Infractor: Don Francisco Javier López Martínez.
Acto: Trámite de audiencia y propuesta de Resolución.
Domicilio indicado a efectos de notificaciones: Calle México, número 29, 28820 Coslada.
Tipo de infracción: Dos graves.

(03/29.664/08)

Consejería de Economía y Hacienda

Corrección de errores de la publicación efectuada el 21 de abril de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94), del anuncio de notificaciones pendientes del servicio de recaudación de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Comunidad de Madrid.

Advertidos errores en la publicación efectuada el 21 de abril de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94), del anuncio de notificaciones pendientes del Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión el Juego de la Comunidad de Madrid, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Página 47, donde dice: "ROIG ALFONSO, TRINIDAD. — 17412747B. — APREMIO. — 08/509/04762"; debe decir: "ROIG ALFONSO, TRINIDAD. — 19412747B. — APREMIO. — 08/509/04762".

Madrid, a 17 de octubre de 2008.—La Directora General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PD (Resolución de 30 de junio de 2006), Teresa Domínguez Regulón.

(01/3.097/08)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 22 de octubre de 2008, por la que se hace pública convocatoria, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios de "Redacción del Plan de Carreteras 2009-2020 de la Comunidad de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: 06-AT-00018.1/2008.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Redacción del Plan de Carreteras 2009-2020 de la Comunidad de Madrid.
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Quince meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterio: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 266.500 euros.
5. Garantía provisional: Importe de la garantía, 4.594,83 euros.
6. Obtención de documentación e información:
a) Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras (Oficina de Consultas y Proyectos).
b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
d) Teléfono: 915 803 183.
e) Telefax: 915 803 762.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 17 de noviembre de 2008.
g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
— De solvencia económica y financiera:
• Apartado a) del artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público: Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
Criterios de selección: Su cobertura debe alcanzar o superar el importe del contrato sin restricciones, ni limitaciones, así como su plazo de ejecución.
— De solvencia técnica o profesional:
• Apartado b) del artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
Criterios de selección: Un ingeniero de caminos, canales y puertos con experiencia mínima de diez años en planes y programas de carreteras. Un ingeniero de caminos, canales y puertos con experiencia mínima de diez años en redacción de proyectos de carreteras y planeamiento. Un informático. Un licenciado en Geografía e Historia con diez años de experiencia en planeamiento y conocimientos de SIG.
8. Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: 17 de diciembre de 2008.
b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
2.º Domicilio: Calle Maudes, número 17.
3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
4.º Horario: De ocho y treinta a quince.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 15 de enero de 2009.
e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apelli-

dos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 27 de octubre de 2008.

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/contratospublicos

En Madrid, a 22 de octubre de 2008.—El Secretario General Técnico, PDF (de 10 de julio de 2007), el Jefe de Área de Contratación, José Ramón Silván Delgado.

(01/3.033/08)

Consejería de Educación

Resolución de 23 de octubre de 2008, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de "Construcción de un colegio (3 + 6 + SUM) en El Vellón".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación (PD, Orden 5547/2007, de 25 de octubre).
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (Dirección General Infraestructuras y Servicios).
c) Número de expediente: 09-CO-00084.5/2008.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Construcción de un colegio (3 + 6 + SUM) en El Vellón.
b) Lugar de ejecución: El Vellón.
d) Plazo de ejecución : Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterio: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.499.988,96 euros.

5. Garantía provisional: Importe de la garantía, 29.999,78 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Área de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
b) Domicilio: Calle General Díaz Porlier, número 35, sexta planta.
c) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
d) Teléfonos: 917 204 106, 917 204 111 y 917 204 112.
e) Telefax: 917 204 129.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.
g) Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación según el RGLACAP: Grupo C, Subgrupo 3, Categoría f.
b) Otros requisitos: Según el punto 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del último día del plazo de veintiséis días naturales a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el caso de que el último día sea sábado o inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente que no sea sábado.
b) Documentación a presentar: La estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente (sobre número 1, "Documentación Administrativa"; sobre número 2, "Documentación Técnica", y sobre número 3, "Proposición Económica").
e) Lugar de presentación:
   1.º Entidad: Registro de la Consejería de Educación.
   2.º Domicilio: Calle General Díaz Porlier, número 35, planta baja.
   3.º Localidad y código postal: 28001 Madrid.
   4.º Horario : De nueve a catorce.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta : Dos meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Educación (Dirección General de Infraestructuras y Servicios).
b) Domicilio: Calle General Díaz Porlier, número 35, planta baja.
c) Localidad: 28001 Madrid.
d) Fecha: La Mesa de Calificación de la Documentación Administrativa se celebrará el segundo día hábil siguiente a contar desde el último día de presentación de ofertas. Si este último día fuera inhábil el acto se realizará el día hábil siguiente.
e) Hora: La Mesa de Calificación de la Documentación Administrativa se celebrará a las diez horas. A las trece horas se podrá informar a aquellos licitadores comparecientes del resultado de la misma. Posteriormente se les comunicará, a todos los licitadores, la fecha y hora de celebración de la Mesa para la Apertura de las Proposiciones Económicas.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ...

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/contratospublicos

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 23 de octubre de 2008.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, José Luis Moreno Torres.

(01/3.050/08)

Consejería de Educación

Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de "Obras de instalación de sistema de climatización en el Centro Integrado Los Lujanes (Madrid)".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación (PD, Orden 5547/2007, de 25 de octubre).
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (Dirección General de Infraestructuras y Servicios).
c) Número de expediente: 09-CO-00095.8/2008.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Instalación de sistema de climatización en el Centro Integrado Los Lujanes (Madrid).
b) División por lotes y número: ...
c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 6 meses

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterio: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 663.533,56 euros.

5. Garantía provisional: Importe de la garantía, 11.440,23 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Área de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
b) Domicilio: Calle General Díaz Porlier, número 35, sexta planta.
c) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
d) Teléfonos: 917 204 106, 917 204 111 y 917 204 112.
e) Telefax: 917 204 129.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.
g) Horario : De lunes a viernes, de nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación según el RGLACAP: Grupo 1, Subgrupo 5, Categoría e.
b) Otros requisitos: Según el punto 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del último día del plazo de veintiséis días naturales a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el caso de que el último día sea sábado o inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente que no sea sábado.
b) Documentación a presentar: La estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente (sobre número 1, "Documentación Administrativa"; sobre número 2, "Documentación Técnica", y sobre número 3, "Proposición Económica").
c) Lugar de presentación:
   1.º Entidad: Registro de la Consejería de Educación.
   2.º Domicilio: Calle General Díaz Porlier, número 35, planta baja.
   3.º Localidad y código postal: 28001 Madrid.
   4.º Horario : De nueve a catorce.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Educación (Dirección General de Infraestructuras y Servicios).
b) Domicilio: Calle General Díaz Porlier, número 35, planta baja.
c) Localidad: 28001 Madrid.
d) Fecha: La Mesa de Calificación de la Documentación Administrativa se celebrará el segundo día hábil siguiente a contar desde el último día de presentación de ofertas. Si este último día fuera inhábil el acto se realizará el día hábil siguiente.
e) Hora: La Mesa de Calificación de la Documentación Administrativa se celebrará a las diez horas. A las trece horas se podrá informar a aquellos licitadores comparecientes del resultado de la misma. Posteriormente se les comunicará, a todos los licitadores, la fecha y hora de celebración de la Mesa para la Apertura de las Proposiciones Económicas.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ...

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/contratospublicos

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 27 de octubre de 2008.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, José Luis Moreno Torres.

(01/3.049/08)

Consejería de Educación

Resolución de 28 de octubre de 2008, por la que se hace pública la adjudicación de la concesión de uso privativo con instalaciones y obras de carácter permanente de la parcela 27.2.1 del Sector 3 del Plan Parcial "Los Palomares" de Alcorcón, para la construcción y gestión de un centro docente privado concertado.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: C-500/009-08 (09-EG-00000.0/2008).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Concesión.
b) Descripción del objeto: Concesión de uso privativo con instalaciones y obras de carácter permanente de la parcela 27.2.1 del Sector 3 del Plan Parcial "Los Palomares" de Alcorcón, para la construcción y gestión de un centro docente privado concertado.
c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de julio de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Pluralidad de criterios.

4. Adjudicación:

a) Fecha: 28 de octubre de 2008.
b) Contratista: Fundación Educatio Servanda.
c) Nacionalidad: Española.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 28 de octubre de 2008.—El Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

(03/30.411/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 25 de agosto de 2008, del Director General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de "Fabricación de baldosas de gres porcelánico" en el término municipal de Camarma de Esteruelas, promovida por "Alcalagrés, Sociedad Anónima" (expedientes: AEA AAI-3.010/06; 10-AM-00078.6/06), sita en la carretera Alcalá de Henares-Camarma de Esteruelas, kilómetro 4,1.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se formula la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de "Fabricación de baldosas de gres porcelánico", en el término municipal de Camarma de Esteruelas, promovida por "Alcalagrés, Sociedad Anónima", con domicilio en la carretera Alcalá de Henares-Camarma de Esteruelas, kilómetro 4,1, código postal 28816.

Lo que se hace público para que se pueda consultar la Autorización Ambiental Integrada en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 25 de agosto de 2008.—El Director General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, José Trigueros Rodrigo.

(02/13.307/08)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

Resolución de 28 de diciembre de 2007, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación del Servicio Integral del Activo de Historias Clínicas del Archivo del Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Madrileño de Salud. Hospital Clínico "San Carlos".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: PNSP 2007-5-055.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: Servicio de Gestión Integral del Activo de Historias Clínicas del Archivo del Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.
c) Fecha anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
d) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.
c) Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 697.000 euros.
5. Adjudicación:

a) Fecha: 11 de octubre de 2007.
b) Adjudicataria: "Severiano Gestión, Sociedad Limitada".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 697.000 euros.

Madrid, a 28 de diciembre de 2007.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(03/30.495/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 26 de agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del acuerdo de adhesión de la empresa "Aide de Camp, Sociedad Limitada", al convenio colectivo de la empresa "Star Servicios auxiliares, Sociedad Limitada" (código número 2814452).

Examinado el texto del acuerdo de adhesión de la empresa "Aide de Camp, Sociedad Limitada", al convenio colectivo de la empresa "Star Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 24 de diciembre de 2007, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General,

RESUELVE

1.º Inscribir dicho acuerdo de adhesión en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de agosto de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA "AIDE DE CAMP, SOCIEDAD LIMITADA", 2008-2009

PREÁMBULO

Este convenio está concertado por la representación de la empresa y los representantes legales de los trabajadores, estando ambas legitimadas y constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores.

Siendo partes firmante del mismo:

Por la parte empresarial

Don Juan Blanco Díez, en su calidad de Administrador Mancomunado.

Doña María del Carmen Blanco Díez, en su calidad de Administradora Mancomunada.

Don Francisco Javier Blanco Díez, en su calidad de abogado y asesor de empresa.

Por la parte social y en representación del comité de empresa

Don Francisco Sandoval González, del sindicato CC OO.
Don Santiago Rodríguez Hita, del sindicato USO.
Don Alejandro Navarrete Albarca, del sindicato CC OO.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Según lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores la situación económica de la empresa requiere la no aplicación de la tabla salarial que regula el precio de las horas extras de las categorías celador/a y auxiliar de servicios quedando sustituida dicha tabla exclusivamente por el período de vigencia del presente convenio por la siguiente:

PRECIO EN BRUTO DE HORAS EXTRAORDINARIAS		
AÑO	TURNO 4/2	RESTO TURNOS
2008	4,96 €	4,63 €
2009	5,46 €	5,29 €

Capítulo I

Extensión y eficacia

Artículo 1. *Ámbito personal*.—El presente convenio de trabajo establece las normas básicas en las relaciones laborales entre "Aide de Camp, Sociedad Limitada", y sus trabajadores, cualquiera que sea su categoría laboral, excepto la de limpiador/a, que se regularán por el convenio de limpieza de edificios y locales de la Comunidad de Madrid

Art. 2. *Ámbito territorial*.—Las normas de este convenio serán de aplicación en todos los centros de trabajo que la empresa tiene en la actualidad y que pueda establecer en el futuro en todo el territorio español. El presente convenio agota la negociación en ámbitos inferiores no siendo negociables convenios a nivel de centros de trabajo.

Art. 3. *Ámbito temporal*.—El presente convenio entrará en vigor el día de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. No obstante, los efectos de este convenio serán del día 1 de enero de 2008. La vigencia de este convenio es por el período del día 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009, prorrogándose tácitamente por períodos anuales y de no mediar denuncia del mismo por cualquiera de las partes intervinientes.

Art. 4. *Denuncia*.—Cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del convenio formulando la denuncia del mismo por escrito, ante la otra parte y ante la autoridad laboral, dentro de los dos meses anteriores al vencimiento del plazo de vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

Capítulo II

Absorción y compensación

Art. 5. *Absorción y compensación*.—Las condiciones económicas de toda índole pactadas en este convenio forman un todo orgánico y sustituirán, compensarán y absorberán, en cómputo anual y global, a todas las existentes al 31 de diciembre de 2007, cualquiera que sea la naturaleza, origen o denominación de las mismas, así como cualquier desviación económica producida en el año 2007.

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global y en conjunto anual, excedan de las condiciones pactadas en el presente convenio, manteniéndose «ad personam».

Art. 6. *Garantía personal*.—En caso de que existiera algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este convenio para los trabajadores de su misma categoría profesional, se le mantendrán y respetarán, con carácter estrictamente personal, mientras permanezca en la misma categoría.

Art. 7. El presente convenio constituye un conjunto indivisible y las partes que lo acuerdan quedan recíprocamente vinculadas a su totalidad, adquiriendo el compromiso de respetar y cumplir todo lo pactado en él.

Capítulo III

Comisión Paritaria

Art. 8. Se constituye una comisión paritaria, la cual estará integrada por los miembros de la empresa y los miembros de la representación de los trabajadores firmantes de este convenio, cuyas funciones serán las que a continuación se indican:

1) Interpretación de la totalidad de los artículos del convenio colectivo.
2) Conciliación preceptiva en conflictos colectivos que supongan la interpretación de las normas del presente convenio.

En ambos casos se planteará por escrito la cuestión objeto del litigio ante la comisión de interpretación, conciliación y arbitraje, la cual se reunirá necesariamente en el plazo de diez días naturales a partir de la fecha de recepción del escrito, debiendo emitir el informe en el mismo plazo de tiempo.

Se establece el carácter vinculante del pronunciamiento de la comisión en el arbitraje de los problemas o cuestiones derivadas de la aplicación de este convenio que le sean sometidas por acuerdo de ambas partes.

La comisión fija como sede de las reuniones el domicilio social de la empresa, plaza Emilio Jiménez Millás, número 2, de Madrid. Cualquiera de los componentes de este comisión podrá convocar dichas reuniones. La parte convocante estará obligada a comunicarlo a todos los componentes por escrito.

La comisión paritaria estará compuesta por: Dos miembros de la representación de la empresa y otros dos de los sindicatos firmantes del convenio colectivo.

Capítulo IV

Organización del trabajo en la empresa

Art. 9. *Organización y modificación de las condiciones del trabajo*.—La organización del trabajo, de acuerdo con lo previsto en este convenio corresponde a la dirección de la empresa, que la desarrollará dentro de los límites del ejercicio regular de sus facultades de organización, dirección y control de trabajo, y atendiendo a las necesidades técnicoeconómicas existentes en cada momento.

La movilidad funcional, como manifestación de ese poder de dirección, se ejercerá de acuerdo a las necesidades empresariales y a lo previsto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, respetando, en todo caso, los derechos económicos y profesionales de los trabajadores.

A estos efectos los grupos profesionales serán los definidos en el artículo 15 de este convenio.

Capítulo V

SECCIÓN PRIMERA

Clasificación según la permanencia

Art. 10. En función de su permanencia, los contratos de trabajo podrán concertarse por tiempo indefinido, por duración determinada y por cualquier otra modalidad de contrato de trabajo autorizada por la legislación vigente.

Será personal contratado para obra o servicio determinado a aquel cuya misión consista en atender la realización de una obra o servicio determinado dentro de la actividad normal de la empresa, gozando de sustantividad propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.a) del Estatuto de los Trabajadores.

Este tipo de contrato quedará resuelto por las siguientes causas:

Cuando finalice la obra o el servicio.

Cuando el cliente resuelva el contrato de arrendamiento de servicios, cualquiera que sea la causa.

Cuando el contrato de arrendamiento de servicios se resuelva parcialmente por el cliente, se producirá automáticamente una extinción parcial equivalente de los contratos de trabajo adscritos al servicio.

A efectos de la determinación de los trabajadores afectados por esta situación se elegirán primero los de menor antigüedad, y caso de tener la misma, se valorarán las cargas familiares, informando, en todo caso, a la representación de los trabajadores. Será personal eventual aquel que ha sido contratado por la empresa con ocasión de prestar servicios para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, siempre que la duración máxima de estos contratos no tengan una duración superior a seis meses en un plazo de doce meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.b) del Estatuto de los Trabajadores.

Será personal interino, aquel que se contrate para sustituir a otro de la empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo, ausencias por incapacidad temporal, vacaciones, supuestos de excedencia, cumplimiento de sanciones, o cualquier otra que por ley se establezca.

Será personal temporal aquel que haya sido contratado en virtud de las disposiciones legales vigentes y específicas de este tipo de contrato.

Tanto el régimen jurídico de estos tipos de contratos como el de aquellos otros no incluidos en este artículo, será el establecido en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Se podrán realizar contratos de prácticas y formación dentro de los límites legales establecidos y para las categorías que por ley pueden ser objeto de este tipo de contratos, no pudiendo ser objeto de contrato de formación las categorías de aspirante, telefonista, lector de contadores, auxiliar de servicios, aparcador, ayudante, mozo y peón.

Art. 11. Será fijo en plantilla:

a) El personal contratado por tiempo indefinido una vez haya superado el tiempo de prueba.
b) El personal eventual cuya relación contractual supere los límites máximos de contratación establecidos legalmente y siga prestando servicios a la empresa.
c) El personal que, contratado para obra y/o servicio determinado, siguiera prestando servicio en la empresa terminados aquellos.
d) El personal interino que, una vez reincorporado al servicio el sustituido, siga prestando servicio de carácter permanente no interino en la empresa.

Art. 12. El personal eventual, interino y contratado para obra y/o servicios determinados, lo deberá ser por escrito, consignándose la causa de la eventualidad o interinidad, así como la duración y persona sustituida, o la obra y/o servicio objetivo del contrato.

Art. 13. *Período de prueba*.—Todo el personal de nuevo ingreso será sometido a un período de prueba, durante el cual cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo. El período de prueba no podrá exceder del siguiente tiempo según la categoría profesional:

Personal directivo: Seis meses.
Personal cualificado: Tres meses.
Personal administrativo: Dos meses.
Personal mandos intermedios: Tres meses.
Personal operativo: Dos meses.
Personal oficios varios: Un mes.

SECCIÓN SEGUNDA

Clasificación según funciones

Art. 14. Las clasificaciones del personal consignadas en el presente convenio colectivo son meramente enumerativas, no limitativas y no suponen la obligación de tener previstas todas las plazas y categorías enumeradas, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren.

Art. 15. *Clasificación general*.—El personal que presta sus servicios en "Aide de Camp, Sociedad Limitada", se clasificará por razón de sus funciones en los grupos que a continuación se indican:

Grupos profesionales:

I. Personal directivo.
II. Personal administrativo.

III. Personal mandos intermedios.
IV. Personal operativo.
V. Personal oficios varios.

I. Personal directivo y titulado:
Director general.
Director administrativo.
Director de personal.
Jefe de departamento.
Titulado de grado superior.
Titulado de grado medio.

II. Personal administrativo:
Jefe 1.ª administrativo.
Jefe 2.ª administrativo.
Oficial 1.ª administrativo.
Oficial 2.ª administrativo.
Vendedor.
Auxiliar.
Aspirante.
Telefonista.

III. Personal mandos intermedios:
Encargado/encargado general.
Supervisor.

IV. Personal operativo:
Celador/a.
Auxiliar de servicios.
Conductor/repartidor.
Azafata.
Cajero/aparcador.
Operador/a.
Asistente Social.
Lector de contadores.
Bombero.

V. Personal de oficios varios:
Ayudante.
Mozo/peón.

SECCIÓN TERCERA

Definiciones de las categorías profesionales

Art. 16. *Personal directivo y titulado.*

a) Director general. Es quien, con título adecuado o amplia preparación teórico práctica, asume la dirección y la responsabilidad de la empresa, programando y controlando el trabajo en todas sus fases.
b) Director administrativo. Es quien, con título adecuado o con amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones administrativas en su más amplio sentido, y planifica, programa y controla la administración de la empresa.
c) Director de personal. Es quien, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones relacionadas con la gestión de personal en su amplio sentido.
d) Jefe de departamento. Es quien, con o sin título bajo la dependencia directa de la dirección de que dependa, lleva la responsabilidad directa de uno o más departamentos.
e) Titulado de grado superior o titulado de grado medio. Titulados son aquellos que aplican sus títulos de grado superior (Licenciatura o Ingeniero Superior) o en grado medio (Perito, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Graduado Social).

Art. 17. *Personal administrativo.*

a) Jefe de 1.ª Es el empleado que, provisto de poderes o no, lleva la responsabilidad y dirección de una o más secciones administrativas, imprimiéndoles unidad y dirigiendo y distribuyendo el trabajo.
b) Jefe de 2.ª Es el empleado que, provisto o no de poderes limitados a las órdenes del jefe de 1.ª , si lo hubiere, realiza trabajos de superior categoría que los oficiales, estando encargado de orientar o dar unidad a la sección o dependencia que dirige, así como distribuir los trabajos entre el personal que de él dependa.
c) Oficial de 1.ª Es el empleado que tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes.
d) Oficial de 2.ª Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringidas, realiza tareas administrativas de carácter secundario.
e) Auxiliar. Es el empleado mayor de dieciocho años que dedica su actividad a tareas y operaciones administrativas elementales y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina.
f) Vendedor. Es el empleado afecto al departamento comercial de la empresa y a su único servicio, que realiza las funciones de prospección del mercado y la promoción y venta de los servicios propios de la sociedad, realizando los desplazamientos necesarios, tanto para la captación de clientes, como para la atención de los mismos una vez contratados.
g) Aspirante. Es el empleado de edad comprendida entre los dieciséis a dieciocho años, que se inicia en los trabajos de contabilidad, burocráticos o comerciales para alcanzar la necesaria práctica profesional y no sometido a contrato de formación.
h) Telefonista. Es el empleado que tiene como principal misión estar al servicio y cuidado de una centralita telefónica, pudiendo realizar tareas administrativas auxiliares.

Art. 18. *Mandos Intermedios.*

a) Encargado/encargado general. Es la empleado que, procedente o no del grupo operativo y por sus condiciones humanas y profesionales, con plena responsabilidad y a las inmediatas órdenes de sus superiores de una forma más práctica que teórica, cuida y es responsable del orden, disciplina, vigilancia, distribución, asignación del trabajo y ejerce las funciones específicas que le son delegadas con control general de todos los supervisores sobre el comportamiento de sus empleados para su gratificación y promoción.
b) Supervisor. Es aquel trabajador que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dando cuenta inmediatamente al encargado o jefe inmediato correspondiente de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados.

Art. 19. *Personal operativo.*

a) Celador/a. Es aquel trabajador mayor de dieciocho años que realiza, con formación suficiente, uniformado o no con las prendas y distintivos que la empresa determine necesarios para la correcta prestación de servicios, tareas auxiliares en todo tipo de inmuebles, como la limpieza del vehículo, cuidado de animales domésticos, mantenimiento de instalaciones, fontanería, electricidad, limpiezas generales y periódicas, albañilería, cerrajería, carpintería, pintura, mudanza y guardamuebles, desinfección y desinsectación, y otros servicios auxiliares, entendiendo las tareas anteriores como auxiliares y no como tareas principales, y todas aquellas actividades que directa o indirectamente se relacionan con dichas funciones.
b) Auxiliar de servicios. Es el trabajador mayor de dieciocho años que desempeña, con formación suficiente, uniformado o no con las prendas y distintivos que la empresa determine necesarios para la correcta prestación del servicio, tareas auxiliares en todo tipo de inmuebles, entre otras, y a título exclusivamente enunciativo, las siguientes:
    1. Las de información en los accesos, custodia y comprobación del estado y funcionamiento de instalaciones y de gestión auxiliar realizadas en edificios particulares.
    2. En general, la comprobación y control del estado de calderas e instalaciones generales, en cualesquiera clase de inmueble, para garantizar su funcionamiento y seguridad física.
    3. El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de fábricas, plantas de producción de energía, grandes centros de proceso de datos y similares.
    4. Tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de control de entradas,

documentos o carnés privado, en cualquier clase de edificios o inmuebles.

c) Conductor/a. Son aquellos trabajadores que estando en posesión del permiso de conducir adecuado al vehículo a utilizar podrá desempeñar las funciones de mensajería, transporte de material o personal.

d) Azafatas. Es la persona mayor de dieciocho años, encargada de recibir a los clientes, personal o telefónicamente, proporcionar la información que soliciten dentro de sus funciones, anunciarles y conducirles ante la persona o personas con quien deseen hablar, atienden las solicitudes de información o de entrevistas, concierta las mismas, las prepara en sus aspectos formales.

e) Cajero/aparcador. Es el trabajador, mayor de edad, con aptitudes e instrucción suficiente para desempeñar, uniformado y con medios de protección autorizados, tareas elementales de mantenimiento, conservación y control preventivo, en general, excepto aquellas que reglamentariamente correspondan al personal de Seguridad relacionado por la Ley 23/1992.
Sus funciones son: Efectuar cobros, tanto de horas como de abonos, de los clientes del aparcamiento, efectuando los correspondientes arqueos de caja en cada relevo, así como cobros y pagos autorizados expresamente por el cliente. Controlar y dirigir el tráfico dentro del aparcamiento, moviendo vehículos de usuarios en caso de necesidad.
Interesarse, de forma continua, por el estado de conservación y funcionamiento de las distintas instalaciones y/o servicios del inmueble, especialmente las de agua, electricidad, depósitos de combustibles, alumbrado, climatización, incendios, etcétera, realizando, a tales efectos, las tareas de mantenimiento precisas.
Prestar sus servicios realizando continuas y detalladas rondas, observando el estado y funcionamiento de las mencionadas instalaciones e informando al cliente por escrito diariamente de las anomalías observadas.
Custodiar con la diligencia debida las llaves y demás equipos auxiliares que le pudieran ser entregados al cliente.

f) Operador/a. Es aquel trabajador mayor de dieciocho años, que desempeña las funciones de recepción de llamadas telefónicas, información a clientes sobre contratación de servicios a terceros, así como otros trabajos administrativos complementarios.

g) Asistente social. Es el trabajador mayor de edad que realiza con formación suficiente, trabajos de orientación a sus clientes o pacientes en lo que concierne a problemas de índole social con objeto de que estos puedan hallar y utilizar los recursos y medios necesarios para superar sus dificultades y lograr determinados objetivos, en cualquier tipo de minusvalía o dependencia, para sus labores y quehaceres básicos y cotidianos en domicilio particular o de terceros.

h) Lector de contadores. Es el trabajador que, con formación suficiente, realiza las labores de lectura y toma de datos de los contadores de cuya supervisión esté encargado.

j) Bombero. Es el trabajador mayor de dieciocho años que, con formación suficiente y los medios técnicos necesarios, ya sean químicos o mecánicos, incluidos medios de locomoción, realizan tareas de control, prevención y extinción de incendios, incluyendo entre sus tareas, cuando se lo encomienden, la participación en la evacuación de personas.

Art. 20. *Oficios varios*.

a) Ayudante. Es aquel trabajador menor de dieciocho años encargado de realizar tareas concretas que no constituyen labor calificada de oficio, o que bajo la inmediata dependencia de un oficial, colabora en funciones propias de este bajo su responsabilidad.

b) Mozo/peón. Es el operario mayor de dieciocho años encargado de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzos y atención, sin la exigencia de práctica operativa alguna.

Capítulo VI

Art. 21. *Lugar de trabajo*.—Dadas las especiales circunstancias en que se realiza la prestación de los servicios, la movilidad del personal vendrá determinada por las facultades de organización de la empresa, que procederá a la distribución de su personal entre sus diversos lugares de trabajo de la manera más racional y adecuada a los fines productivos, dentro de una misma localidad. A estos efectos, se entenderán por localidad tanto el municipio de que se trate como las macroconcentraciones urbanas o industriales que se agrupen alrededor del mismo, aunque administrativamente sean municipios distintos, siempre que estén comunicados por medios de transporte públicos a intervalos no superiores a media hora, a la entrada y/o salida de los trabajadores. El personal de la empresa que desempeñe tareas operativas podrá ser cambiado de un centro de trabajo a otro, de acuerdo con las facultades expresadas, dentro de una misma localidad. Como principio general, la empresa deberá utilizar, a ser posible, para cualquier lugar de trabajo a aquellos trabajadores que residan cerca de aquel. Los trabajos realizados dentro de la zona definida como Municipio o Localidad no darán lugar a dietas para ninguno de los trabajadores de la empresa o a gastos de desplazamiento, locomoción o kilometraje.

Art. 22. *Destacamentos*.—Se entenderá por destacamento el cambio temporal de prestación de servicios de un trabajador a una población situada fuera de la localidad, entendida en los términos del artículo 21 del presente convenio, para atender trabajos encomendados por la empresa. El destacamento no podrá durar más de tres meses, procurándose escoger para el mismo el personal que resulte menos perjudicado, prefiriéndose, en primer lugar, a los que hayan solicitado la realización del destacamento voluntariamente, si reuniere la capacidad suficiente para desempeñar las tareas del mismo. El personal destacado tendrá derecho al percibo de los salarios, dietas y gastos de viaje que por su categoría le corresponda hasta su finalización o conversión en traslado por necesidades del servicio.

El acuerdo para la asignación al destacamento será entre el trabajador y la empresa, y en caso de no haber acuerdo será oída la representación de los trabajadores.

Art. 23. *Desplazamientos*.—El personal que salga de su residencia por causa del servicio desplazándose fuera de su Municipio o Localidad, en el sentido que a tal palabra se le da en el artículo 21 del presente convenio colectivo, tendrá derecho al percibo de dietas. En el caso de que no se desplace en vehículo de la empresa, tendrá derecho a que se le abone, además, el importe del billete en medio de transporte idóneo.

Si el desplazamiento se realizase en vehículo particular del trabajador, si así ha sido autorizado por escrito por la empresa, se abonará el importe que fije el Gobierno, como mínimo exento cada año en los Presupuestos Generales del Estado o normas complementarias o de desarrollo, y ello para todos y cada uno de los años de vigencia del presente convenio colectivo, y sin que, en ningún caso, pueda superarlo.

Art. 24. *Importe de las dietas*.—El importe de las dietas será desde el 1 de enero de 2008 de:

7,36 euros cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera de la localidad, entendida en los términos del artículo 21 del presente convenio colectivo.

12,63 euros cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera de su localidad, entendida en los términos del artículo 21 del presente convenio colectivo.

25,26 euros cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su localidad, entendida en los términos del artículo 21 del presente convenio colectivo, y realizar dos comidas. Si el desplazamiento fuera superior a siete días el importe de la dieta completa será de 19,53 euros a partir del octavo día.

Los anteriores importes se mantendrán sin variación en todos y cada uno de los años de vigencia del convenio colectivo.

Art. 25. *Traslados*.—Los traslados del personal serán aquellos desplazamientos fuera de la localidad de origen que impliquen cambio de la residencia, y podrán estar determinados por alguna de las siguientes causas:

a) Petición del trabajador o permuta.
b) Mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, por escrito.
c) Por necesidades del servicio, previo informe de la representación de los trabajadores.

En los traslados a petición del trabajador y en los de permuta no habrá lugar ni derecho a indemnización por los gastos que se originen por el cambio de residencia. La fecha de petición del traslado o permuta se considerará prioritaria para acceder a la misma.

Los traslados realizados por mutuo acuerdo se regirán por los pactos que se hayan establecido por escrito.

En los traslados por necesidades del servicio, la empresa habrá de demostrar la urgencia de las necesidades y tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales de los trabajadores. En caso de oposición al traslado por parte del trabajador, el traslado deberá autorizarlo la autoridad competente. El traslado por tal motivo, dará derecho al abono de gastos de viaje, traslado, así como los de los familiares que con él convivan, el transporte gratuito del mobiliario y enseres y a una indemnización equivalente a dos mensualidades de salario real.

El trabajador que haya sido trasladado por necesidades del servicio no podrá ser trasladado de nuevo en un plazo de cinco años, salvo acuerdo mutuo por escrito.

El destacamento que supere en duración el período de tres meses en la misma población, se considerará como traslado por necesidades del servicio.

La movilidad geográfica que se contempla en el presente artículo estará sometida a los plazos y formas establecidos en el actual artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores o la que, en su día, proceda.

Capítulo VII

Art. 26. *Jornada del trabajo*.—La jornada de trabajo para cada uno de los años de vigencia del presente convenio será de 1.793 horas anuales de trabajo efectivo, en cómputo mensual a razón de 163 horas por mes, para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, pudiendo ser continuada o dividida sin que, en este caso, pueda serlo en más de dos períodos. Dadas las especiales características de la actividad de la empresa, se podrán establecer horarios flexibles desde las cero horas a las veinticuatro horas del día, en atención a las necesidades del servicio. Asimismo, si un trabajador no pudiera realizar su jornada mensual, deberá compensar su defecto en los meses siguientes, y ello hasta alcanzar el cómputo anual, salvo en los centros de trabajo que, con carácter habitual, no se llegue al cómputo mensual, en cuyo caso será compensada a lo largo de todo el año.

Los trabajadores que realicen su jornada laboral en la noche del 24 al 25 de diciembre, así como la noche del 31 de diciembre al 1 de enero, percibirán una compensación económica de 39,28 euros en el 2006, o, en su defecto, a opción del trabajador, de un día de descanso compensatorio, cuando así lo permita el servicio. Dicha compensación económica será revalorizada, en el año 2007 a 40,66 euros, en el año 2008 a 42,08 euros y en el año 2009 a 43,56 euros.

Art. 27. *Horas extraordinarias*.—Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en el artículo 26 de este convenio colectivo, siendo los importes a abonar para cada uno de los años de vigencia del presente convenio los indicados en el Anexo II, cualquiera que sea el momento en que se realice, dentro de las veinticuatro horas del día.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas con descansos en los dos meses siguientes a su realización, en caso contrario se abonarán según lo establecido en el apartado primero de este artículo.

Art. 28. *Vacaciones*.—1. Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas, y tendrán una duración de treinta y un días naturales para todo el personal de la empresa que lleve un año al servicio de la misma. El importe de las vacaciones será por el total de la tabla salarial del Anexo I y por los mismos conceptos, incluido el complemento de antigüedad.

2. En cada empresa y/o centro de trabajo se establecerá un turno rotativo de disfrute de las vacaciones. El período que constituye turno se determinará de acuerdo entre la empresa y el comité de empresa o delegados de personal, entendiéndose inicialmente como período todo el año si no mediara acuerdo, debiéndose fijar el cuadro de vacaciones con dos meses de antelación al inicio del período anual de vacaciones.

3. Cuando un trabajador cese en el transcurso del año y no haya disfrutado las vacaciones que le correspondieran, tendrá derecho a la parte proporcional de la imputación en metálico de las vacaciones en razón al tiempo trabajado.

4. Será potestad de la empresa, por razones organizativas, productivas, técnicas o económicas, el establecer el número máximo de trabajadores por turno de vacaciones.

Art. 2. *Licencias*.—Todos los trabajadores, avisando con la posible antelación, y justificando posteriormente sus motivos, tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio.
b) Dos días en caso de nacimiento de hijos, ampliables a dos días más si el parto presentara complicaciones o resultara enfermedad grave.
c) Dos días por enfermedad grave o fallecimiento de pariente, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
d) Dos días por fallecimiento de cónyuges, hijos y padres.
e) Dos días por fallecimiento de hermanos consanguíneos.
f) Cuando en los supuestos b), c), d) y e) el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, al efecto el plazo será de cuatro días.
g) Por matrimonio de parientes, de ambos cónyuges hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, un día o dos, según fuese dentro o fuera de la localidad.
h) Dos días por traslado de domicilio habitual.
i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, tal y como ordena la legislación aplicable.
j) Un día por bautizo o primera comunión de hijo.

Art. 30. *Excedencia*.

a) Forzosa: En esta se suspende el contrato de trabajo y se exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo; sin embargo, conservará la reserva de puesto de trabajo. Se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese del cargo público.
b) Voluntaria: Tendrá derecho a ella cualquier trabajador con una antigüedad en la empresa de un año. El plazo o duración será no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.
Deberá solicitarla a la dirección de la empresa, con un plazo de preaviso de un mes. El reingreso, cuando se solicite, lo deberá formular en el mismo plazo y estará condicionado a que haya vacante en su categoría.
De no hacerlo causará baja definitiva a todos los efectos. Este tipo de excedencia no computará a efectos de antigüedad.
Al nacimiento de un hijo, los trabajadores tienen derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender a su cuidado, tanto cuando lo sea por naturaleza o como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.
Los hijos sucesivos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.
Al ser un derecho individual de los trabajadores, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, hombres o mujeres, y solo en el caso de que dos trabajadores de la misma empresa generen el derecho por el mismo sujeto causante, y solo por razones justificadas de funcionamiento de la misma, la empresa podrá limitar su ejercicio por ambos a la vez.
También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, será computable a efectos de antigüedad.
c) Cargos sindicales o políticos: A los trabajadores que accedan a estos cargos y no puedan compatibilizar el ejercicio de los mismos con su trabajo en la empresa, se les concederá excedencia forzosa, sin derecho a percibir retribución alguna, pero con reserva de puesto de trabajo y con derecho al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo.

Cuando finalice la causa que originó la excedencia, el trabajador volverá a ocupar su puesto de trabajo en la empresa, avisando con un mes de antelación su reincorporación a la misma.

Para acceder a este tipo de excedencia, los cargos sindicales deberán ser de ámbito provincial o superior.

Art. 31. *Causas de extinción del contrato de trabajo*.—El cese de los trabajadores en las empresas tendrá lugar por cualquiera de las causas previstas en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

A la terminación del contrato, salvo por baja voluntaria, el trabajador/a tendrá derecho a una indemnización de ocho días de salario real por año de servicios, prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año. Por acuerdo entre trabajador y empresa, en el contrato de trabajo, podrá prorratearse mensualmente dicha indemnización, debiendo ser devuelto lo percibido en caso de convertirse la contratación en indefinida, en la forma y tiempo que se pacte entre empresa y trabajador, con un máximo de devolución de tres meses.

En el caso de cese por voluntad del trabajador, el personal directivo, titulado y técnico, deberá preavisar su baja con una antelación no inferior a dos meses. El personal administrativo o de mando intermedio, el personal operativo, subalterno y de oficios varios, con quince días hábiles de antelación. La falta de cumplimiento del preaviso llevará consigo la pérdida del salario real correspondiente a quince días hábiles. El preaviso deberá ejercitarse siempre por escrito y las empresas vendrán obligadas a suscribir el acuse de recibo.

La falta de preaviso por parte de la empresa, en casos de finalización de contratos de duración superior a un año, de quince días, según prevé la legislación vigente, dará lugar a la indemnización correspondiente o a la parte proporcional si el preaviso se hubiera afectado en período inferior al previsto.

Las liquidaciones se pondrán a disposición de los trabajadores dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de baja. En el caso de que el trabajador no devuelva a la empresa en el momento de la baja, documentación, prendas de trabajo u otros objetos propiedad de la misma, quedará condicionado el pago de la liquidación a la entrega de los mismos o a su descuento por su valor efectivo en dicha liquidación.

Capítulo VIII

Art. 32. *Faltas de personal*.—Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores se clasificarán según índoles y circunstancias que concurran en leves, graves y muy graves.

La enumeración de las faltas leves, graves y muy graves será de carácter enunciativa y no limitativa.

Art. 33. *Faltas leves*.—Serán faltas leves las siguientes:

a) La de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
b) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferiores a treinta minutos, siempre que de estos retrasos no se deriven, por la especial función del trabajador, graves perjuicios para el trabajo que la empresa le tenga encomendado que, en todo caso, se calificará de falta grave.
c) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
d) Pequeños descuidos en la conservación del material.
e) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.
f) Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Art. 34. *Faltas graves*.—Serán faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, no justificadas, cometidas en el período de un mes.
b) Menos de tres faltas de asistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, durante el período de un mes.
c) La simulación de enfermedad o accidente.
d) La mera desobediencia a sus superiores en acto de servicio. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo, o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
e) Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
f) Falta al respeto y consideración al público.
g) Discusiones molestas con los compañeros de trabajo en presencia del público.
h) La reincidencia en más de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

Art. 35. *Faltas muy graves*.—Serán faltas muy graves las siguientes:

a) Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un período de seis meses o veinte durante el año.
b) Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo o cualquier otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con esta, o hacer negociaciones de la misma actividad contratada por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa.
c) Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfecto en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa de forma internacional.
d) Robo, hurto o malversación de cometidos dentro o fuera de la empresa.
e) La embriaguez o uso de drogas durante el servicio.
f) La embriaguez fuera de los actos de servicio vistiendo uniforme de la empresa.
g) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa.
h) Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles.
i) Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
j) Dormirse estando de servicio.
k) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor.
l) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de tres meses de la primera.
m) El abandono sin causa justificada del trabajo.
n) Entregarse a juegos o distracciones cualesquiera que sean, estando en servicio.
o) Tres o más faltas de asistencia de trabajo durante el período de un mes sin causa justificada.
p) No acreditación documental de las situaciones de enfermedad dentro del plazo de cinco días desde que se produjo la contingencia y ello con independencia de que haya existido notificación verbal.

Art. 36. *Sanciones*.—Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

— Por faltas leves:
Amonestación verbal.
Amonestación por escrito.
Suspensión de empleo y sueldo de un día.

— Por faltas graves:
Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

— Por faltas muy graves:
Suspensión de empleo y sueldo de quince a cincuenta días.
Despido.

Capítulo IX

Art. 37. *Derechos sindicales*.—Los delegados de personal o miembros del comité de empresa podrán acumular mensualmente las horas retribuidas para el ejercicio de las funciones en uno o varios de aquellos, sin rebasar el máximo total legalmente establecido.

Art. 38. *Salud laboral*.—En este aspecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo.

El personal de la empresa, cuando preste su consentimiento, vendrá obligado a someterse, a la iniciación de la prestación, a examen médico, entregándose una copia de los resultados al interesado, por la mutua o clínica actuante.

También deberá someterse a revisión médica, si la empresa lo solicita, cuando el trabajador/a se encuentre en baja médica, cualquiera que sea la contingencia, dejándose de abonar los complementos

empresariales de mejora con respecto a las prestaciones legalmente establecidas por la Seguridad Social en caso de no comparecencia en la mutua o clínica, garantizándose, en todo caso, la confidencialidad de los resultados y el carácter voluntario de dicha revisión.

Capítulo X

Retribuciones

Art. 39. *Anticipos*.—El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 90 por 100 del importe del total de la tabla de retribuciones del anexo salarial más la antigüedad, excluida la parte proporcional de las pagas, lo cual deberá ser en el plazo de cinco días máximo.

Art. 40. *Uniformidad*.—La empresa facilitará al personal las prendas adecuadas que formen parte del uniforme, en aquellos servicios contratados con este requisito.

Art. 41. *Disposición general*.—Las nóminas serán satisfechas por meses vencidos y entre el día 1 y el 5 del mes siguiente, por transferencia bancaria, a la cuenta designada por el trabajador al efecto, o mediante talón o cheque bancario. No obstante, los complementos variables establecidos en el convenio colectivo se abonarán en la nómina del mes siguiente al que se haya devengado.

Art. 42. *Estructura salarial*.—La estructura salarial que pasarán a tener las retribuciones desde la entrada en vigor del presente convenio colectivo, será la siguiente:

a) Salario base.
b) Complemento personal: Antigüedad.
c) Complementos de puesto de trabajo:
   c.1) De vencimiento superior al mes: gratificaciones de Navidad, gratificaciones de julio.
   c.2) Indemnizaciones o suplidos: plus de transporte.
   c.3) Por calidad y cantidad de trabajo: incentivos, comisiones y horas extras.

Art. 43. *Sueldo base*.—Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las categorías profesionales, a una actividad normal durante la jornada de trabajo fijada en este convenio, y que como tal sueldo base se detalla, para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, en el Anexo salarial de este convenio.

Art. 44. *Complemento personal*.—Antigüedad. Los trabajadores comprendidos en este convenio colectivo disfrutarán, en concepto de antigüedad, de un complemento periódico por el tiempo de servicio prestado en la misma desde la fecha de ingreso en ella, consistente en quinquenios del 5 por 100, calculado sobre el salario base vigente en cada momento, con un máximo del 15 por 100.

Art. 45. *Complementos de puesto de trabajo*.

a) Plus de jefe de equipo/coordinador: Se abonará al trabajador que, además de realizar tareas propias de su categoría, desarrolla una labor de concentración distribuyendo el trabajo e indicando como realizarlo, confeccionando los partes oportunos y comunicando cuantas anomalías o incidencias se produzcan a su superior. El personal que ejerce estas funciones percibirá un plus por tal concepto de un 10 por 100 del sueldo base que para su categoría establezca el convenio, en tanto las tenga asignadas y las realice, sin que, en ningún caso, pueda considerarse un plus consolidable.
b) Plus de hipermercado. Se abonará al trabajador que preste sus servicios dentro de las instalaciones de un hipermercado. El personal que ejerce estas funciones percibirá un plus que para el año 2006 se establece en 32,92 euros, decrementándose para el año 2007 a 24,69 euros, año 2008 a 16,46 euros y año 2009 a 8,23 euros, quedando extinguido el importe por este concepto el día 31 de diciembre del año 2009.
c) Plus de aeropuerto. Se abonará al trabajador que desarrolle las labores propias de su categoría dentro de las instalaciones aeroportuarias.
   El personal que ejerce estas funciones percibirá un plus que para el año 2006 se establece en 65,16 euros, decrementándose para el año 2007 a 48,87 euros, año 2008 a 32,58 euros y año 2009 a 16,29 euros, quedando extinguido el importe por este concepto el día 31 de diciembre del año 2009.
d) Complemento de trabajo nocturno: Los trabajadores que desarrollen su trabajo entre las 22.00 horas y las 6.00 horas del día siguiente, salvo en los supuestos en los que su salario se haya establecido en consideración a que su trabajo es nocturno por su propia naturaleza, percibirán, por hora trabajada en el horario mencionado, el importe adicional que figura en el Anexo salarial.
e) Plus de actividad: Dicho plus se abonará a los trabajadores de las categorías a las cuales se les hace figurar en el Anexo del presente convenio.
   Su cuantía, en cómputo anual, y redistribuida en doce pagas, se establece en la columna correspondiente en el anexo salarial.

Art. 46. *Complementos de vencimiento superior al mes*.—Gratificación de Navidad y julio: El personal al servicio de la empresa percibirá dos gratificaciones extraordinarias que se devengan los días 15 de diciembre y 15 de julio, respectivamente, de cada año, y deberán ser satisfechas dentro de los cinco días anteriores a cada una de las fechas. El importe de cada una de estas gratificaciones será de una mensualidad del sueldo base correspondiente al Anexo salarial, más el complemento de antigüedad.

Al personal que hubiere ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo, se abonarán las gratificaciones extraordinarias señaladas, prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado.

El devengo de las pagas extras será anual, y podrán prorratearse mensualmente previo pacto al respecto entre empresa y trabajador, por escrito en el contrato de trabajo.

Art. 47. *Complementos de indemnización o suplidos*.

a) Plus de distancia y transporte: Se establece como compensación a gastos de desplazamiento y medios de transporte dentro de la localidad, en los términos del artículo 21 del presente convenio colectivo, así como desde el domicilio a los centros de trabajo y regreso de aquel. Su cuantía, en cómputo anual y redistribuida en doce pagas, se establece en la columna correspondiente del Anexo salarial.
b) Plus de mantenimiento de vestuario: Se establece como compensación de gastos que obligatoriamente correrán a cargo del trabajador por limpieza y conservación del vestuario, calzado y demás prendas que componen su uniformidad, considerándose a estos efectos, como indemnización. Su cuantía, en cómputo anual y redistribuida en doce pagas, se establece en la columna correspondiente en el anexo salarial. Con independencia de la obligatoriedad de estos pluses, nunca tendrán la consideración de salario a ningún efecto, no incluyéndose en la base de cotización a la Seguridad Social, por tratarse de una compensación de las previstas en el artículo 26.2 del Estatuto de los Trabajadores, coincidente con el artículo 109.2.a) y c) de la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación.

Art. 48. *Complementos por cantidad y/o calidad del trabajo*.—Además de las horas extraordinarias conceptuadas en el artículo 27 de este convenio y cuantificadas en el Anexo al mismo, los trabajadores podrán percibir, por razón de una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo, las compensaciones salariales que libremente se fijen por la empresa, vayan o no unidos a un sistema de retribución por rendimiento pero, en ningún caso, consolidables.

Art. 49. *Complemento de incapacidad temporal en caso de accidente de trabajo y enfermedad común o accidente no laboral*.—En los supuestos de incapacidad temporal se compensará de la siguiente manera:

a) Incapacidad temporal en caso de accidente laboral: Las empresas complementarán, cuando proceda, la prestación reglamentaria, de manera que el trabajador perciba el 100 por 100 de la tabla salarial del Anexo I, sin que suponga merma del importe que pudiese corresponder en las pagas extraordinarias.
b) Incapacidad temporal en caso de enfermedad o accidente no laboral:
   b.1) Del día 1 al 20 no existirá complemento, y se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.
   b.1) Del día 21 al 60 se complementará hasta el 80 por 100 de la base de cotización.
   b.1) Del día 60 en adelante, si procede, como está legislado.

   En lo no establecido en el párrafo anterior se procederá según la legislación vigente. Las empresas complementarán la prestación reglamentaria en el supuesto de hospitalización: Se cobrará el 100 por 100 de la base cotizable, desde la fecha de su hospitalización durante cuarenta días máximo, aunque parte de dichos días esté hospitalizado y otra parte no, y en perío-

do de recuperación o postoperatorio, pero siempre que siga de baja.

Art. 50. *Cuantía de las retribuciones*.—Las retribuciones aplicables desde el 1 de enero de 2006 serán las establecidas en el Anexo salarial, y para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, absorbiendo las diferencias del año anterior.

El importe de las horas extras desde el 1 de enero de 2006 figuran en el Anexo salarial, y para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, absorbiendo las diferencias del año anterior.

El importe de las horas nocturnas desde el 1 de enero de 2006 figuran en el Anexo salarial, y para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, absorbiendo las diferencias del año anterior.

Art. 51. *Uniformidad*.—Las empresas facilitarán cada dos años al personal operativo las siguientes prendas de uniforme: Tres camisas de verano, tres camisas de invierno, una corbata, dos chaquetillas, dos pantalones de invierno y dos pantalones de verano.

Igualmente se facilitará cada año un par de zapatos.

Asimismo, se facilitará, en casos de servicios en el exterior, las prendas de abrigo y de agua adecuadas.

Las demás prendas de equipo se renovarán cuando se deterioren.

En caso de fuerza mayor, debidamente probada, se sustituirán las prendas deterioradas por otras nuevas.

Las empresas mejorarán la calidad de todos los elementos del uniforme descritos.

Art. 52. *Formación*.—Ambas partes asumen los Acuerdos Nacionales de Formación Continua, pudiendo acudir a la solicitud de planes formativos en los términos de las convocatorias que se publiquen en desarrollo de dichos Acuerdos Nacionales, pudiéndose crear, a tal efecto, una comisión interna de formación.

Art. 53. *Vacantes*.—Las vacantes que se originen en la empresa se cubrirán a libre designación de la empresa, atendiendo, en la medida de lo posible, a criterios de urgencia en la ocupación de esta vacante, ajuste entre el perfil del trabajador/a y las competencias, conocimientos, habilidades y actitudes que requiere dicha vacante y, motivación del trabajadores/as en conseguir la vacante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en este convenio colectivo se estará, única y exclusivamente, a las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y normas que a esta Ley complementan, de tal forma que no se complementará con otros convenios colectivos ni ordenanzas laborales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Este convenio colectivo, por sus firmantes, se considera un todo indivisible, de forma que si por sentencia firme fuera declarado ilegal cualquiera de sus normas o disposiciones, todo el convenio quedaría sin validez, procediéndose por las partes a negociar nuevamente, con libertad de criterio, el convenio que ahora se suscribe.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES EMPRESA "AIDE DE CAMP, SOCIEDAD LIMITADA"

Años 2006-2007-2008-2009

	2006					2007				
Categorías	S. Base	P. Transp.	P. Vest.	P. Activ.	Total	S. Base	P. Transp.	P. Vest.	P. Activ.	Total
Personal Directivo y Técnico										
Director General	1290,50	60,60			1351,10	1343,30	56,26			1399,56
Director Administrativo	1226,20	60,60			1286,80	1276,70	56,26			1332,96
Director de Personal	1226,20	60,60			1286,80	1276,70	56,26			1332,96
Jefe de Departamento	1165,29	60,60			1225,89	1213,60	56,26			1269,86
Titulado Superior	1165,29	60,60			1225,89	1213,60	56,26			1269,86
Titulado Medio	1107,50	60,60			1168,10	1153,80	56,26			1210,06
Personal Administrativo										
Jefe 1ª Administrativo	1113,30	60,60			1173,90	1159,80	56,26			1216,06
Jefe 2ª Administrativo	995,80	60,60			1056,40	1038,10	56,26			1094,36
Oficial 1ª Administrativo	818,00	60,60			878,60	853,90	56,26			910,16
Oficial 2ª Administrativo	750,70	60,60			811,30	784,20	56,26			840,46
Auxiliar Administrativo	588,95	60,60			649,55	616,60	56,26			672,86
Aspirante Administrativo	540,90	39,64			580,54	571,00	30,37			601,37
Telefonista	588,95	60,60			649,55	616,60	56,26			672,86
Mandos Intermedios										
Encargado General/Encarg.	1107,50	60,60			1168,10	1153,80	56,26			1210,06
Supervisor	818,00	60,60			878,60	853,90	56,26			910,16
Personal Operativo										
Celador	540,90	70,91	28,20		640,01	571,00	65,83	26,18		663,01
Auxiliar de Servicios	540,90	70,91	28,20		640,01	571,00	65,83	26,18		663,01
Operador/a	540,90	70,91	28,20		640,01	571,00	65,83	26,18		663,01
Azafata	540,90	70,91	28,20		640,01	571,00	65,83	26,18		663,01
Conductor/Repartidor	540,90	70,91	28,20		640,01	571,00	65,83	26,18		663,01
Cajero·Aparcador	540,90	70,91	28,20		640,01	571,00	65,83	26,18		663,01
Asistente Social	540,90	70,91	28,20		640,01	571,00	65,83	26,18		663,01
Lector de Contadores	540,90	70,91	28,20		640,01	571,00	65,83	26,18		663,01
Bombero	580,41	70,91	28,20	65,16	744,68	614,25	65,83	26,18	65,16	771,42
Oficios Varios										
Peón/Mozo	552,05	70,91			622,96	579,50	65,83			645,33
Ayudante	540,90	50,75			591,65	571,00	41,87			612,87

Categorías	2008 S. Base	2008 P. Transp.	2008 P. Vest.	2008 P. Activ.	2008 Total	2009 S. Base	2009 P. Transp.	2009 P. Vest.	2009 P. Activ.	2009 Total
Personal Directivo y Técnico										
Director General	1395,50	52,59			1448,09	1444,00	52,59			1496,59
Director Administrativo	1326,60	52,59			1379,19	1372,80	52,59			1425,39
Director de Personal	1326,60	52,59			1379,19	1372,80	52,59			1425,39
Jefe de Departamento	1261,30	52,59			1313,89	1305,30	52,59			1357,89
Titulado Superior	1261,30	52,59			1313,89	1305,30	52,59			1357,89
Titulado Medio	1199,50	52,59			1252,09	1241,50	52,59			1294,09
Personal Administrativo										
Jefe 1ª Administrativo	1205,70	52,59			1258,29	1247,80	52,59			1300,39
Jefe 2ª Administrativo	1079,70	52,59			1132,29	1117,60	52,59			1170,19
Oficial 1ª Administrativo	889,15	52,59			941,74	920,70	52,59			973,29
Oficial 2ª Administrativo	817,00	52,59			869,59	846,10	52,59			898,69
Auxiliar Administrativo	643,60	52,59			696,19	666,90	52,59			719,49
Aspirante Administrativo	600,00	22,26			622,26	623,00	20,12			643,12
Telefonista	643,60	52,59			696,19	666,90	52,59			719,49
Mandos Intermedios										
Encargado General/Encarg.	1199,50	52,59			1252,09	1241,50	52,59			1294,09
Supervisor	889,15	52,59			941,74	920,70	52,59			973,29
Personal Operativo										
Celador	600,00	61,54	24,47		686,01	623,00	61,54	24,47		709,01
Auxiliar de Servicios	600,00	61,54	24,47		686,01	623,00	61,54	24,47		709,01
Operador/a	600,00	61,54	24,47		686,01	623,00	61,54	24,47		709,01
Azafata	600,00	61,54	24,47		686,01	623,00	61,54	24,47		709,01
Conductor/Repartidor	600,00	61,54	24,47		686,01	623,00	61,54	24,47		709,01
Cajero-Aparcador	600,00	61,54	24,47		686,01	623,00	61,54	24,47		709,01
Asistente Social	600,00	61,54	24,47		686,01	623,00	61,54	24,47		709,01
Lector de Contadores	600,00	61,54	24,47		686,01	623,00	61,54	24,47		709,01
Bombero	647,00	61,54	24,47	65,16	798,17	673,70	61,54	24,47	65,16	824,87
Oficios Varios										
Peón/Mozo	606,20	61,54			667,74	628,60	61,54			690,14
Ayudante	600,00	34,12			634,12	623,00	32,38			655,38

ANEXO II

TABLAS SALARIALES "AIDE DE CAMP, SOCIEDAD LIMITADA"

Años 2006-2007-2008-2009

Categorías	2006 Horas extras	2006 Nocturnidad	2006 Quinquenios	2007 Horas extras	2007 Nocturnidad	2007 Quinquenios
Personal Directivo y Técnico						
Director General			64,53			67,17
Director Administrativo			61,31			63,84
Director de Personal			61,31			63,84
Jefe de Departamento			58,26			60,68
Titulado Superior			58,26			60,68
Titulado Medio			55,38			57,69
Personal Administrativo						
Jefe 1ª Administrativo	12,51	1,65	55,67	12,95	1,71	57,99
Jefe 2ª Administrativo	12,33	1,48	49,79	12,77	1,53	51,91
Oficial 1ª Administrativo	11,17	1,20	40,90	11,56	1,24	42,70
Oficial 2ª Administrativo	8,39	1,11	37,54	8,69	1,15	39,21
Auxiliar Administrativo	6,57	0,86	29,45	6,80	0,89	30,83
Aspirante Administrativo	4,56	0,76	27,05	4,71	0,79	28,55
Telefonista	6,57	0,86	29,45	6,80	0,89	30,83
Mandos Intermedios						
Encargado General/Encarg.	12,36	1,65	55,38	12,79	1,71	57,69
Supervisor	9,16	1,20	40,90	9,48	1,24	42,70
Personal Operativo						
Celador	5,26	0,59	27,05	5,45	0,61	28,55
Auxiliar de Servicios	5,26	0,59	27,05	5,45	0,61	28,55
Operador/a	5,26	0,59	27,05	5,45	0,61	28,55
Azafata	5,26	0,59	27,05	5,45	0,61	28,55
Conductor/Repartidor	5,26	0,59	27,05	5,45	0,61	28,55
Cajero-Aparcador	5,26	0,59	27,05	5,45	0,61	28,55
Asistente Social	5,26	0,59	27,05	5,45	0,61	28,55
Lector de Contadores	5,26	0,59	27,05	5,45	0,61	28,55
Bombero	5,26	0,59	29,02	5,45	0,61	30,71
Oficios Varios						
Peón/Mozo	5,26	0,59	27,60	5,45	0,61	28,98
Ayudante	5,26	0,59	27,05	5,45	0,61	28,55

Categorías	Horas extras	Nocturnidad	Quinquenios	Horas extras	Nocturnidad	Quinquenios
Personal Directivo y Técnico						
Director General			69,78			72,20
Director Administrativo			66,33			68,64
Director de Personal			66,33			68,64
Jefe de Departamento			63,07			65,27
Titulado Superior			63,07			65,27
Titulado Medio			59,98			62,08
Personal Administrativo						
Jefe 1ª Administrativo	13,40	1,77	60,29	13,87	1,83	62,39
Jefe 2ª Administrativo	13,21	1,58	53,99	13,68	1,64	55,88
Oficial 1ª Administrativo	11,97	1,28	44,46	12,38	1,33	46,04
Oficial 2ª Administrativo	8,99	1,19	40,85	9,31	1,23	42,31
Auxiliar Administrativo	7,04	0,92	32,18	7,29	0,96	33,35
Aspirante Administrativo	4,88	0,81	30,00	5,05	0,84	31,15
Telefonista	7,04	0,92	32,18	7,29	0,96	33,35
Mandos Intermedios						
Encargado General/Encarg.	13,24	1,77	59,98	13,70	1,83	62,08
Supervisor	9,81	1,28	44,46	10,16	1,33	46,04
Personal Operativo						
Celador	5,64	0,64	30,00	5,83	0,66	31,15
Auxiliar de Servicios	5,64	0,64	30,00	5,83	0,66	31,15
Operador/a	5,64	0,64	30,00	5,83	0,66	31,15
Azafata	5,64	0,64	30,00	5,83	0,66	31,15
Conductor/Repartidor	5,64	0,64	30,00	5,83	0,66	31,15
Cajero-Aparcador	5,64	0,64	30,00	5,83	0,66	31,15
Asistente Social	5,64	0,64	30,00	5,83	0,66	31,15
Lector de Contadores	5,64	0,64	30,00	5,83	0,66	31,15
Bombero	5,64	0,64	32,35	5,83	0,66	33,69
Oficios Varios						
Peón/Mozo	5,64	0,64	30,31	5,83	0,66	31,43
Ayudante	5,64	0,64	30,00	5,83	0,66	31,15

(03/26.017/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 25 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del sector de Oficinas y Despachos, suscrito por la Asociación Empresarial de Oficinas y Despachos, Asociación de Empresas de Recogida de Datos y Servicios Informáticos en General, Asociación Multisectorial de la Información, Asociación de Servicios a las Empresas, CC OO y UGT (código número 2803005).

Examinado el texto del convenio colectivo del sector de Oficinas y Despachos, suscrito por las asociaciones empresariales y centrales sindicales mencionadas el día 7 de julio de 2008, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de septiembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

PREÁMBULO

El presente convenio colectivo de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid, se otorga por las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, y las asociaciones empresariales Asociación Empresarial de Oficinas y Despachos, Asociación de Empresas de Recogida de Datos y Servicios Informáticos en General, la Asociación Multisectorial de la Información y la Asociación de Servicios a las Empresas y Actividades Diversas de Madrid.

Artículo 1. *Ámbito territorial*.—El presente convenio colectivo será de aplicación a todas las empresas de la Comunidad de Madrid encuadradas en el ámbito funcional y personal a que se alude en los dos artículos siguientes, establecidas o que se establezcan durante su vigencia en esta comunidad.

Art. 2. *Ámbito funcional*.—1. Este convenio colectivo regula las relaciones de trabajo en las oficinas y despachos, así como todas las empresas de grabación datos y centros de procesos de datos en aquellas actividades con regulación laboral específica que no comprenda a los profesionales incluidos en esta normativa.

2. Estarán excluidos de este convenio aquellos subsectores y empresas que tengan convenio propio.

Art. 3. *Ámbito personal*.—1. Los preceptos contenidos en este convenio afectan a los trabajadores de las empresas mencionadas en el artículo 1 y que desarrollen las funciones que se concretan en el artículo anterior.

2. Se excluyen formalmente del ámbito personal de este convenio a los trabajadores comprendidos en los artículos 1.3, apartado c), y 2.1, apartado a), del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, aprobatorio del Estatuto de los Trabajadores, así como a aquellos otros trabajadores en quienes concurran los siguientes requisitos:

1. Que ocupen puestos directivos en la empresa sobre un área funcional completa, al menos de la misma.
2. Que pertenezcan al nivel uno de cotización de la Seguridad Social. Se respetarán aquellas condiciones más beneficiosas que hasta la fecha de publicación del convenio colectivo del año 1992 se vinieran disfrutando.

Art. 4. *Vigencia*.—El presente convenio colectivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1 de enero de 2008, para los trabajadores que en la fecha de su publicación esté en vigor su contrato de trabajo. Para aquellos trabajadores que en aquella fecha hubiesen causado baja en la misma, se les abonará por la empresa en la que prestaron sus servicios

una indemnización alzada, de carácter no salarial, igual a la revisión que les pudiera corresponder por la aplicación de la subida pactada en este convenio. El trabajador que firme el finiquito debe hacer constar que queda pendiente de pago esta indemnización. En caso de no hacer esta salvedad el finiquito surtirá efectos liberatorios.

Art. 5. *Duración*.—La duración del presente convenio colectivo se establece por un año, es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008.

Art. 6. *Denuncia*.—1. Cualesquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio colectivo con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de su vencimiento, por telegrama o por cualquier otro medio fehaciente.

2. La denuncia se cursará, simultáneamente, a cada una de las partes firmantes de este convenio y al organismo público competente, estableciéndose un plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de notificación de la denuncia, para la constitución de la mesa negociadora.

Art. 7. *Vinculación a la totalidad*.—En el supuesto de que la jurisdicción social declare la nulidad de alguno de los artículos de este convenio, quedará sin efecto la totalidad del mismo, debiendo ser negociado íntegramente.

Art. 8. *Principios generales*.—1. La organización práctica del trabajo, con sujeción a este convenio colectivo y a la legislación social vigente, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

2. Sin merma de la autoridad que corresponde a la dirección de la empresa o a sus representantes legales, los órganos de representación legal y sindical de los trabajadores tendrán las funciones que les reconoce el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y demás disposiciones legales.

Art. 9. *Ingresos y períodos de prueba*.—1. La admisión de personal se sujetará a lo legalmente dispuesto sobre colocación. En la admisión de personal, las empresas podrán exigir las pruebas de aptitud o titulación para asegurar la capacidad profesional y las condiciones físicas y psicológicas necesarias.

2. Se establecen los siguientes períodos de prueba:

a) Personal titulado: Seis meses.
b) Restante personal, excepto el no cualificado: Dos meses.
c) Personal no cualificado: Un mes.

3. Los períodos de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento no serán computables en el período de prueba, siempre que así se pacte por escrito en el contrato de trabajo.

4. Durante el período de prueba, tanto la empresa como el trabajador podrán desistir del contrato, sin ninguna necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización.

5. En todo caso, el trabajador percibirá durante el período de prueba la remuneración correspondiente a la labor realizada.

6. Transcurrido el período de prueba sin desistimiento, quedará formalizada la admisión con arreglo a la naturaleza de la contratación, siéndole contado al trabajador, a efectos de antigüedad y cuatrienios, el tiempo invertido en el período de prueba.

7. Es potestativo para las empresas el renunciar al período de prueba, así como también reducir su duración.

Art. 10. *Principios generales en materia salarial*.—1. Los salarios, dietas y suplidos establecidos en el presente convenio colectivo tienen el carácter de mínimos.

2. El incremento salarial pactado en este convenio colectivo no es compensable ni absorbible con las mejoras que por cualquier concepto vinieran ya concediendo las empresas. En su consecuencia, las cantidades que se incluyen en el Punto 2 de la Tabla económica aneja a este convenio serán abonadas efectivamente, en todos los casos, sobre los niveles que realmente se vinieran percibiendo.

3. Se exceptuarán de lo dispuesto en el párrafo anterior las posibles cantidades que, a título de subida a cuenta de este convenio, vinieran ya abonando las empresas desde el día de su entrada en vigor.

4. La subida salarial para el año 2008, se establece en el 2,50 por 100, recogiéndose en el Punto 1 de la Tabla económica aneja a este convenio los salarios de dicho año. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de 2008 experimente un incremento superior al 2,50 por 100, con relación al IPC al 31 de diciembre de 2007, se revisarán los salarios en el exceso de la indicada cifra con carácter retroactivo desde 1 de junio de 2008, actualizándose salarios y tablas para posteriores subidas salariales. Dicha revisión no afectará a la paga extra de junio y sí a la de Navidad.

5. Dicha revisión se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de cada año.

6. Si el trabajador recibiera remuneración económica en el cumplimiento del deber o desempeño de cargo público, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

Art. 11. *Fecha de pago*.—1. Como norma general, el pago de los salarios y demás remuneraciones se efectuará mensualmente en el último día hábil de cada mes.

No obstante, las empresas podrán optar, previo acuerdo con los trabajadores, sus representantes legales o la comisión paritaria del convenio, por efectuar los pagos por quincenas, decenas o semanas, pero en ningún caso en plazo superior al mes.

2. Los atrasos o indemnizaciones, en su caso, correspondientes a la nueva tabla salarial, se tendrán que abonar en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de publicación del convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Art. 12. *Forma de pago*.—El pago del salario y demás remuneraciones, así como el pago delegado de prestaciones de la Seguridad Social, podrá efectuarlo la empresa en metálico o mediante cheque u otra modalidad de pago similar a través de entidades de crédito, previo informe al comité de empresa o delegados de personal.

Art. 13. *Salario base*.—1. El salario base retribuye el trabajo de las respectivas categorías profesionales, realizado por la jornada ordinaria de trabajo.

2. Los salarios base de las distintas categorías profesionales son los que se recogen en el Punto 1 de la Tabla económica aneja a este convenio, salvo que por la empresa y el trabajador se hubiese pactado otro superior.

Art. 14. *Complemento personal de antigüedad*.—1. Los trabajadores percibirán un complemento personal de antigüedad por cada cuatro años de servicios, cuya cuantía se calcula aplicando el porcentaje del 4 por 100 del sueldo base por cuatrienio.

2. Los cuatrienios se computarán en razón del tiempo servido en la empresa, comenzándose a devengar desde el primero de enero del año en que se cumpla el cuatrienio.

3. No obstante lo establecido en los puntos 1 y 2 de este precepto, se respetará como condición más beneficiosa:

a) Los trienios devengados por los trabajadores antes del primero de enero de 1993, los seguirán percibiendo al 5 por 100 del sueldo base.
b) Los trienios devengados por los trabajadores durante los años 1993 al 1996, los seguirán percibiendo al 4 por 100 del sueldo base.

4. La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más del 10 por 100 a los cinco años, del 25 por 100 a los quince años, del 40 por 100 a los veinte años, y del 60 por 100, como máximo, a los veinticinco o más años.

Art. 15. *Complementos de vencimiento superior al mes*.—1. Los trabajadores tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año que se pagarán en los meses de julio y diciembre. El importe de cada una de ellas será de una mensualidad del salario base más la antigüedad.

2. Al personal que hubiere ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo, se le abonarán las gratificaciones extraordinarias, prorrateado su importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual la fracción de mes se computará como unidad completa.

Art. 16. *Plus de nocturnidad*.—1. Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós horas y las seis de la mañana tendrá una retribución específica incrementada en un 20 por 100 sobre el sueldo base.

2. Este plus no afectará al personal que hubiere sido contratado para un horario nocturno fijo como guardas, vigilantes, serenos, porteros de noche, etcétera y a aquellos que no les corresponda, con arreglo a lo señalado en el artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 17. *Anticipos y préstamos*.—Todo el personal de la empresa con un año al menos de antigüedad, tendrá derecho a la concesión de un préstamo sin interés hasta el importe de cuatro mensualidades del salario real por las siguientes causas:

a) Fallecimiento del cónyuge, hijos o padres.
b) Asistencia médica e internamiento hospitalario del trabajador, de su cónyuge o de sus hijos.
c) Obras en la vivienda primaria por siniestro o ruina inminente.
d) Nacimiento de hijos, si se requiere internamiento hospitalario.
e) Para aquellas obras en la vivienda del trabajador necesarias para su normal utilización.

Dicho préstamo podrá aumentarse a cinco mensualidades. La amortización del préstamo será mensual y no excederá en ningún caso del 10 por 100 del salario real.

Art. 18. *Jornada laboral.*—1. Durante la vigencia del presente convenio colectivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda una jornada máxima anual efectiva de 1.765 horas, frente a las 1.775 del convenio del año 2007.

2. Para las empresas afectadas por esta reducción, la misma se aplicará en la semana de las fiestas patronales locales del centro de trabajo o en el 24 ó 31 de diciembre, en función de las necesidades de la empresa.

Art. 19. *Horarios y descansos.*—1. Salvo en aquellos supuestos en que las exigencias productivas, técnicas u organizativas impongan necesariamente modificaciones, las empresas mantendrán sin variación alguna los horarios y su régimen de distribución vigente el 2 de octubre de 1981. En todo caso, se respetará el cómputo anual de jornada señalado en el artículo anterior.

2. Cuando concurran las circunstancias especiales a que se hace referencia en el apartado anterior, las empresas podrán adaptar sus horarios, previo acuerdo con sus trabajadores, sus representantes o, en su defecto, previo arbitraje de la comisión paritaria del convenio y con sujeción, en todo caso, a las siguientes limitaciones en conjunto:

a) Ninguna semana tendrá una jornada superior a 42 horas y media de trabajo efectivo.
b) Fuera del período de vacaciones cada trabajador disfrutará de trece semanas, en las que la jornada será de treinta y cinco horas de trabajo efectivo, en régimen de jornada intensiva y de lunes a viernes.
c) Al menos cuatro de estas semanas de treinta y cinco horas se disfrutarán seguidas y, precisamente, dentro del período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.
d) No será obligatorio para las empresas conceder estas semanas de treinta y cinco horas simultáneamente a toda la plantilla.
e) Durante las semanas de cuarenta y dos horas y media, cada trabajador tendrá derecho a descansar un día laborable cada dos semanas, que preferentemente se hará coincidir con puentes o sábados.
f) En todo caso, la jornada anual no podrá ser superior a la que está vigente con anterioridad al establecimiento de las presentes modificaciones.

En cualquier posible incumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, se faculta a la representación de los trabajadores en el seno de la comisión paritaria, para ejercitar las acciones legales que procedan.

A los solos efectos de arbitrar en esta materia, la comisión paritaria podrá elegir, de común acuerdo, a una o tres personas que, junto a los miembros de la propia comisión y formando número impar, adopten las decisiones arbitrales que correspondan.

3. De conformidad con lo señalado en el artículo 34.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año, sin que rija lo establecido en los puntos anteriores. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en dicho Estatuto.

Art. 20. *Formación.*—1. El trabajador tendrá derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional, o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

2. La empresa podrá exigir a todo trabajador que se encuentre disfrutando de los beneficios enumerados en el punto anterior las calificaciones obtenidas en su estudio, así como justificación de su asistencia normal a las clases. Cuando las calificaciones en un 25 por 100 no superen el aprobado o las faltas no justificadas de asistencia a clase superen el 10 por 100 del horario docente, serán causa automática del cese de los citados beneficios.

Art. 21. *Licencias sin sueldo.*—El trabajador que lleve como mínimo cinco años de servicio podrá pedir, en caso de necesidad justificada, licencias sin sueldo por plazo no inferior a un mes ni superior a seis. Estas licencias no podrán solicitarse más de una vez en el transcurso de tres años. La licencia sin sueldo implica la suspensión de la relación laboral mientras dure la misma.

Art. 22. *Permisos retribuidos y vacaciones.*—1. Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a retribución, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
b) Tres días en caso de nacimiento de un hijo.
c) Tres días en caso de enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y hermanos políticos.
d) Cuatro días en caso de fallecimiento de cónyuge, padres, padres políticos, hijos y hermanos.
e) En los supuestos anteriores, cuando se necesite hacer un desplazamiento de 200 kilómetros por cada uno de los viajes de ida y vuelta, los permisos se aumentarán en un día más de lo señalado en cada caso.
f) Dos días por traslado del domicilio habitual.
g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa con derecho a recuperación del puesto de trabajo cuando finalice la obligación del cumplimiento del deber de carácter público y personal.
   Si el trabajador recibiera remuneración económica en el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
h) Para realizar funciones sindicales o de representación en los términos establecidos en la Ley y en el presente convenio.
i) Un día natural por matrimonio de padre o madre, hijo, hermano o hermano político, en la fecha de celebración de la ceremonia.

2. Con independencia de lo anterior, en caso de nacimiento o fallecimiento de un hijo o de fallecimiento de alguno de los padres del trabajador, acaecido en día anterior a dos o más no laborables en la Administración Pública encargada del registro del hecho, el trabajador tendrá derecho a permiso hasta las doce horas en el primer día laborable siguiente, sin que dé lugar a ningún descuento salarial.

3. Todo el personal sujeto al presente convenio disfrutará de unas vacaciones anuales de treinta días naturales. Dentro del mes de enero se confeccionará el calendario de vacaciones del año.

Las vacaciones no comenzarán en día no laborable, salvo pacto individual en contrario entre empresario y trabajador.

Art. 23. *Maternidad, paternidad, cuidado de familiares y lactancia.*—De conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

1. Excedencias.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender el cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, discapacidad o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en esta situación de excedencia, para el cuidado de familiares, será computable a efectos

de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extendería hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

2. Suspensión del contrato por maternidad.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que esta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo esta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el período que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el derecho de paternidad.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancias de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado y en los de suspensión del contrato de trabajo por paternidad.

3. Suspensión del contrato por paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad regulados en el apartado 2 de este artículo.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá solo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el apartado 2 sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el período comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el apartado 2 de este artículo o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este apartado podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente. El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación el ejercicio de este derecho.

4. Lactancia.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas sustituyéndolo por un permiso retribuido cuya duración será de quince días laborables o la que se acuerde con el empresario respetando, en su caso, la prevista en este convenio.

La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

5. Vacaciones.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo del artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso correspondiente, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

6. Reducción de jornada.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o

afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresarios y trabajadores en relación con el ejercicio de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos legal o convencionalmente, se resolverán por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

7. Protección a la maternidad.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de dicha Ley, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Seguridad Social que asista facultativamente a la trabajadora, esta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Si dicho cambio de puesto de trabajo no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

Lo dispuesto en los apartados anteriores de este número será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Art. 24. *Incapacidad temporal*.—Como complemento a las prestaciones establecidas en la Ley de Seguridad Social, se tendrán en cuenta las siguientes mejoras:

1. En las enfermedades sin baja con aviso al empresario, el trabajador percibirá el 100 por 100 de su salario, sin que ese beneficio pueda exceder de cuatro días al año. Lo señalado en ese punto será computable a los efectos establecidos en el punto 2 de este precepto para las enfermedades o accidentes a que se refieren los apartados a), b) y c).

2. Las empresas complementarán las prestaciones por incapacidad temporal de la Seguridad Social, en los casos y porcentajes que a continuación se expresan:

a) Enfermedades o accidentes de duración inferior a cuatro días: En caso de enfermedad justificada, con aviso al empresario, y sin perjuicio de los derechos que por las disposiciones legales se le reconozcan, el trabajador percibirá el 100 por 100 de su salario, sin que este beneficio pueda exceder de cuatro días por año. A efectos del cómputo del plazo de los cuatro días deberán tenerse en cuenta los que se hubiesen disfrutado con arreglo al punto 1.

b) Enfermedades o accidentes de duración de hasta treinta días desde la fecha de la baja y por una duración máxima anual de cuarenta y cinco días en cada año natural.

— Durante los cuatro primeros días:

1. En el caso de que el trabajador con anterioridad a esta baja hubiese tenido otras bajas en las que hubiera agotado los cuatro días a que se refiere el punto 1 y el apartado a) de este punto, la empresa no abonará nada.
2. En el caso de que el trabajador con anterioridad a esta baja hubiese tenido otras bajas en las que no hubiese agotado los cuatro días a que se refiere el punto 1 y el apartado a) de este punto 2. En este caso la empresa solo pagará con el 100 por 100 del salario los días que resten para completar los cuatro.
3. En el caso de que el trabajador con anterioridad a esta baja no hubiese tenido otras bajas, la empresa abonará estos cuatro días con el 100 por 100 del salario.

— Durante los días 5 al 30 inclusive, la empresa abonará al trabajador:

- Hasta el día 15 de la baja, el 60 por 100 de su base de cotización a la Seguridad Social en el mes anterior a la baja.
- Desde el día 16 hasta el 20, el 35 por 100 de dicha base.
- Y desde el día 21 hasta el día 29, complementará la prestación de Seguridad Social con el 25 por 100 de dicha base.

c) Enfermedades o accidentes no laborales de más de treinta días. Durante los treinta primeros días se aplicará lo dispuesto en el apartado b) de este punto 2.
Desde el día 31 hasta el 270 la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social en un 25 por 100. Desde el 271 en adelante solo se cobrará la prestación de la Seguridad Social.

d) En caso de varias enfermedades o accidentes no laborales de más de treinta días:
Solo abonará los complementos de los puntos 1 y 2 durante un máximo de nueve meses al año.

Art. 25. *Excedencias*.—1. La excedencia puede ser voluntaria y forzosa. Los términos y condiciones de dichas excedencias serán los establecidos en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Art. 26. *Ceses*.—El trabajador que pretenda cesar en la empresa deberá comunicarlo a la misma con quince días de antelación. Si no lleva a cabo ese preaviso perderá quince días de salario.

Art. 27. *Jubilación anticipada*.—Los trabajadores que se jubilen antes de los sesenta y cinco años de edad y tengan una antigüedad mínima en la empresa de seis años de servicios, percibirán la gratificación equivalente a cuatro mensualidades de su retribución real.

Art. 28. *Dietas y kilometraje*.—1. Cuando el trabajador, como consecuencia del desempeño de su trabajo, se traslade fuera de la plaza habitual en la que se encuentre su centro de trabajo, percibirá una dieta cuyo valor se fija en la cantidad que se concreta en el punto 3 de la tabla económica aneja a este convenio.

2. El disfrute de esta dieta se entiende distribuida en los conceptos y porcentajes siguientes: 30 por 100 por comida, 30 por 100 por cena y 40 por 100 por pernoctación.

3. En los desplazamientos como consecuencia del desempeño del trabajo, si estos se realizan con vehículo propio del trabajador, la empresa le abonará la cantidad que se fija en el punto 3 de la tabla económica aneja a este convenio.

Art. 29. *Traslados*.—1. Los traslados del personal podrán ser voluntarios o forzosos.

2. El traslado voluntario se solicitará por escrito, y si fuesen varios los que pidieran la misma vacante se seguirá un turno de antigüedad en la categoría. En caso de empate en la antigüedad en la categoría, regirá el criterio de la mayor edad.

3. La forma de llevarse a cabo los traslados voluntarios y los forzosos, será la establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 30. *Clases de faltas*.—Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas reguladas por este convenio colectivo, se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Art. 31. *Faltas leves*.—Se considerarán faltas leves:

1. Tres faltas de puntualidad durante un mes, sin que exista causa justificada.
2. Una falta de asistencia al trabajo sin que exista causa justificada.
3. La no comunicación con la antelación debida a faltar al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
4. La falta de aseo y de limpieza personal.
5. Falta de atención y diligencia con el público o los clientes.
6. Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
7. La embriaguez ocasional.

Art. 32. *Faltas graves*.—Se considerarán faltas graves:

1. Cuatro faltas de puntualidad al trabajo en un mes sin que exista causa justificada.
2. Faltar dos días al trabajo en un mes sin justificación.
3. La simulación de enfermedad o accidente.
4. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.
5. Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.
6. La reincidencia en las faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del trimestre, cuando hayan mediado sanciones.
7. El abandono del trabajo sin causa justificada.
8. La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave.

Art. 33. *Faltas muy graves*.—Se considerarán faltas muy graves:

1. Más de cuatro faltas de puntualidad al trabajo en un mes sin que exista causa justificada.
2. Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.
3. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
4. El hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma, durante acto de servicio. Quedan incluidos en este apartado, el falsear datos, si tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio.
5. La simulación comprobada de enfermedad; inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la empresa; la continuada y habitual falta de aseo y limpieza personal; la embriaguez reiterada durante el trabajo, dedicarse a trabajos de la misma actividad que impliquen competencia a la empresa, si no media autorización de la misma; los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración a los jefes, compañeros o subordinados; abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad, la reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo trimestre, siempre que hayan sido objeto de sanción.
6. El acoso sexual, entendiendo como tal toda conducta de naturaleza sexual o cualquier otro comportamiento basado en el sexo que afecte a la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo, incluida la conducta de superiores y compañeros, siempre y cuando esta conducta sea indeseada, irrazonable y ofensiva para el sujeto pasivo de la misma, o cree un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma; o la negativa al sometimiento de una persona a esta conducta sea utilizada como base para una decisión que tenga efectos sobre el acceso de esta persona a la formación profesional y al empleo, sobre la continuación del empleo, sobre el salario o cualquier otra decisión relativa al contenido de la relación laboral.
7. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñen funciones de mando.
8. En general, las enumeradas en el artículo 54 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que no hayan sido enumeradas en los puntos anteriores.

Art. 34. *Sanciones*.—1. Las sanciones que las empresas puedan aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

A) Faltas leves:
   a) Amonestación verbal.
   b) Amonestación por escrito.
   c) Suspensión de empleo y sueldo por un día.

B) Faltas graves:
   a) Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.
   b) Inhabilitación por plazo no superior a un año para el ascenso a categoría superior.
   c) Cambio de centro de trabajo.
   d) Pérdida temporal de la categoría hasta un máximo de seis meses.

C) Faltas muy graves:
   a) Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.
   b) Pérdida temporal de la categoría desde seis meses hasta un máximo de un año.
   c) Inhabilitación durante dos años o definitivamente para ascender a otra categoría superior.
   d) Inhabilitación temporal o definitiva para el manejo de la caja u otros medios de pago, cuando haya sido sancionado por motivos pecuniarios.
   e) Despido.

2. Para la aplicación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, categoría profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Art. 35. *Régimen sancionador*.—1. La facultad de imponer las sanciones corresponderá a la dirección de la empresa o en las personas en quien delegue.

2. Será necesaria la instrucción de expediente disciplinario contradictorio, en el caso de sanciones por faltas graves y muy graves de trabajadores que ostenten en la empresa la condición de:

a) Miembro del comité de empresa o delegado de personal, o
b) Delegado sindical.

En estos casos, antes de sancionar, se dará audiencia previa a los restantes integrantes del comité de empresa o delegados de personal o delegados sindicales, si los hubiere.

3. El expediente disciplinario se iniciará con la orden de incoación adoptada por el jefe correspondiente de la empresa, quien designará al instructor del mismo. Tras la aceptación del instructor, se procederá por este a tomar declaración al trabajador afectado y, en su caso, a los testigos, y practicará cuantas pruebas estime necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos.

El instructor podrá proponer a la dirección de la empresa la suspensión de empleo, pero no de sueldo, del trabajador afectado por el tiempo que dure la incoación del expediente, previa audiencia del comité de empresa o delegados de personal, de haberlos.

La duración de la tramitación del expediente desde que el instructor acepte el nombramiento no podrá tener una duración superior a dos meses.

La resolución en que se imponga la sanción deberá comunicarse al interesado por escrito y expresará con claridad y precisión los hechos imputados, la calificación de la conducta infractora como falta leve, grave y muy grave, la sanción impuesta y desde cuando surte efectos. No obstante lo anterior, en los casos de sanción de amonestación verbal, obviamente, no existirá comunicación escrita.

4. En el caso de sanciones por faltas graves y muy graves a trabajadores afiliados a un sindicato, antes de sancionarlos habrá de darse trámite de audiencia a los delegados sindicales, siempre que a la empresa le conste la afiliación y existan en la misma delegados sindicales.

5. La empresa anotará en el expediente personal del trabajador las sanciones por faltas graves y muy graves, anotando también las reincidencias de las faltas leves.

Art. 36. *Trabajadores minusválidos*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, las empresas públicas y privadas que ocupen a trabajadores fijos que exceden de 50, vendrán obligadas a emplear un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de su plantilla, entre los que se encuentren inscritos como tales en el correspondiente registro de trabajadores minusválidos de la Oficina de Empleo.

Art. 37. *Derechos sindicales*.—Con relación a los derechos sindicales de los trabajadores, este convenio se remite al contenido de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Pese a lo establecido en el párrafo anterior, en aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 100 trabajadores y cuando los sindicatos o centrales posean en los mismos una afiliación superior al 10 por 100 de aquellos, la representación del sindicato o central será ostentada por un delegado.

Asimismo, se establece que en las empresas que tengan más de 100 trabajadores, un delegado sindical podrá acumular hasta el 50 por 100 de las horas sindicales asignadas al resto de los delegados, siempre y cuando que el delegado que acumule las horas no sea el único de su categoría profesional en la empresa y los delegados cuyas horas se van a acumular sean de su misma candidatura y colegio electoral; no obstante, permanecerá en su puesto de trabajo al menos el 50 por 100 de su jornada semanal.

Art. 38. *Comisión paritaria*.—Se crea la comisión paritaria con una doble funcionalidad:

A) El estudio de las siguientes materias del vigente convenio: Retribuciones y estructura salarial, jornada y horarios, clasificación profesional y formación, derechos sociales y conciliación, salud laboral, derechos sindicales, ámbito funcional, régimen disciplinario, ciberderechos y planes de igualdad. La composición de esta comisión estará formada por cuatro miembros por la parte patronal y cuatro por la parte social. (dos por UGT y dos por CC OO). Cada central dispondrá de un crédito de ciento veinte horas mensuales a distribuir entre los miembros que designe para esta comisión (titulares y suplentes), crédito que comenzará a utilizarse a partir del 1 de septiembre de 2008 y que se mantendrá durante la vigencia del presente convenio. Los sindicatos tendrán que ponerse de acuerdo para que trabajadores, delegados de personal o miembros de comités de empresa que disfruten de este crédito no acumulen en una misma empresa más de sesenta horas mensuales debiendo notificar a la Dirección de la misma con la suficiente antelación cómo se repartirán en su caso las sesenta horas entre uno y otro, quedando el resto a disposición del suplente que designen las centrales. La sede de la comisión paritaria será en calle Diego de León, número 50, de Madrid.

B) La de vigilancia, interpretación, mediación y arbitraje del presente convenio, formada por los cuatro vocales en representación de las empresas y otros cuatro en representación de los trabajadores.

Los vocales integrantes de esta comisión son los siguientes:

a) En representación de las centrales sindicales: Dos vocales por UGT y dos por Comisiones Obreras.

b) En representación de las asociaciones de empresarios: Un vocal por cada una de las asociaciones que a continuación se indica:
   - — Asociación de Empresarios de Oficinas y Despachos de Madrid.
   - — Asociación de Empresas de Recogida de Datos y Servicios Informáticos en General (ASOFREDA).
   - — Asociación Multisectorial de la Información (ASEDIE).
   - — Asociación de Servicios a las Empresas y Actividades Diversas de Madrid (ADESEMA).

c) Esta comisión paritaria estará presidida, en cada reunión, por uno de sus componentes, siguiendo el orden que, una vez constituida, quede fijado mediante sorteo. Actuará como secretario en todas las reuniones el miembro más joven de los que asistan a las mismas.

d) Los acuerdos se adoptarán por unanimidad o, en su defecto, por mayoría simple, y quedarán reflejados en acta sucinta que suscribirán los asistentes a la reunión al final de la misma. Para la validez de los acuerdos se requerirá la presencia de al menos tres miembros de cada representación.

e) Las funciones de la comisión son las siguientes:
   1. Emitir los informes que le sean requeridos por la Autoridad Laboral sobre cuantas cuestiones se susciten en relación con la interpretación del convenio.
   2. Vigilar el correcto cumplimiento de lo pactado.
   3. Ejercer las funciones de arbitraje que específicamente se le sometan por las partes con tal carácter y, en concreto, las que se deducen del contenido del artículo 19 del convenio.

f) Todas las resoluciones que esta comisión deba emitir sobre las consultas presentadas a la misma, deberán producirse en un plazo máximo de quince días naturales, a partir de la recepción formal de las mismas, acompañadas de la documentación correspondiente.

g) A las reuniones de la comisión podrán asistir los asesores que las partes integrantes consideren necesarios, si bien no tendrán derecho a voto.

h) Cuando la consulta se formule por una empresa, deberá abonar, al tiempo de recibir la resolución de la misma, el canon que se fija en el Punto 4 de la Tabla económica aneja a este convenio, a fin de contribuir a sufragar los gastos de la negociación colectiva y de mantenimiento de la parte patronal de la comisión paritaria, salvo que acredite estar afiliado a una de las asociaciones firmantes del convenio.
   Dicho canon se repartirá entre las asociaciones empresariales por iguales cuartas partes, a fin de compensarles de los gastos de la negociación y del sostenimiento de la parte patronal de la comisión paritaria.

i) El domicilio de la comisión paritaria a estos efectos se fija en la calle Diego de León, número 50, de Madrid.

Art. 39. *Categorías profesionales*.—Las definiciones de las categorías profesionales son las siguientes. Y a las que corresponden a los niveles salariales que a continuación se indican.

SECCIÓN PRIMERA

Titulados

a) y b) Personal titulado.—Es el que se halla en posesión de un título o diploma oficial de grado superior o medio, que está unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios en la empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

SECCIÓN SEGUNDA

Personal administrativo

a) Jefes superiores.—Son aquellos, provistos o no de poderes, que bajo la dependencia directa de la dirección o gerencia, llevan la responsabilidad directa de dos o más departamentos o de una sucursal, delegación o agencia.
   Se asimilará a esta categoría el profesional con dos o más jefes a sus órdenes.

b) Jefe de primera.—Es el empleado capacitado, provisto o no de poderes, que actúa a las órdenes inmediatas del jefe superior, si lo hubiere, y lleva la responsabilidad directa de uno o más servicios.
   Quedan adscritos a esta categoría aquellas personas que organizan y construyen la contabilidad de la empresa.

c) Jefe de segunda.—Es el empleado, provisto o no de poderes, que a las órdenes inmediatas del jefe de primera, si lo hubiere, está encargado de orientar, dirigir y dar unidad a una sección, distribuyendo los trabajos entre personal que de él dependa.

Quedan adscritos a esta categoría los cajeros con firma, con o sin empleados a sus órdenes.

d) Oficial de primera.—Es aquel empleado que actúa a las órdenes de un jefe, si lo hubiere, y que bajo su propia responsabilidad realiza trabajos que requieren iniciativa.
Quedan adscritos a esta categoría los cajeros sin firma, secretarios/as de dirección, así como las telefonistas-recepcionistas, capacitadas para expresarse en dos o más idiomas extranjeros.

e) Oficial de segunda.—Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un jefe u oficial de primera, si los hubiera, realiza trabajos de carácter secundario que solo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa.
Quedan adscritos a esta categoría los telefonistas-recepcionistas con un idioma extranjero.

f) Auxiliar.—Es el empleado que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina y/o despacho.
Quedan adscritos a esta categoría los telefonistas-recepcionistas y cobradores.

Los auxiliares administrativos con cinco años de antigüedad en la categoría ascenderán a oficiales de segunda. Este ascenso estará condicionado a la existencia de vacante en la categoría de oficial de segunda, conforme señala el laudo de 17 de noviembre de 1997, del Director de Trabajo y Empleo de la Comunidad de Madrid.

SECCIÓN TERCERA

Técnicos

a) Jefe de informática.—Es el técnico que tiene a su cargo la dirección y planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de un ordenador de tipo grande, medio o pequeño, así como responsabilidad de equipos de análisis de aplicaciones y programación. Asimismo, le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión susceptibles de ser desarrolladas por los mismos.

b) Analista.—Verifica análisis orgánicos de aplicaciones para obtener la solución mecanizada de las mismas en cuanto se refiere a:
— Cadena de operaciones a seguir.
— Documentos a obtener.
— Diseño de los mismos.
— Fichero a tratar: Su definición.
— Puesta a punto de las aplicaciones.
— Creación de juegos de ensayo.
— Enumeración de las anomalías que pueden producirse y definición de su tratamiento.
— Colaboración al programa de las pruebas de "lógica" de cada programa.
— Finalización de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

c) Programador.—Le corresponde estudiar los procesos de complejos definidos por los analistas, confeccionando organigramas detallados de tratamiento.
Redactar programas en el lenguaje de programación que le sea indicado.
Confeccionar juegos de ensayo, poner a punto los programas y completar los expedientes técnicos de los mismos.
Documentar el manual de consola.

d) Jefe de delineación.—Es la persona que tiene la responsabilidad del grupo o grupos de delineación, ocupándose de la recepción y distribución de los trabajos, asesorando a los delineantes en la perfecta realización de los mismos.

e) Jefe de explotación.—Tiene por misión planificar, organizar y controlar la explotación de todo el equipo de tratamiento de la información a su cargo, realizar las funciones que corresponden a un operador de consola y la dirección de equipos de control.

f) Delineante proyectista.—Es el empleado que, dentro de las especialidades propias de la sección en que trabaja, proyecta o detalla los trabajos del técnico superior, a cuyas órdenes actúa, o el que, sin superior inmediato, realiza lo que personalmente concibe según los datos y condiciones técnicas exigidas por los clientes o por la empresa.

g) Operador de primera.—Es el que se ocupa de realizar las operaciones de imputación en máquinas principales de proceso de datos, conociendo perfectamente las posibilidades y recursos del equipo, para lograr su mejor y más idónea utilización, interpretando y desarrollando las instrucciones y órdenes para su explotación.

h) Delineante.—Es el técnico que está capacitado para el desarrollo de proyectos sencillos, levantamiento e interpretación de planos y trabajos análogos.

SECCIÓN CUARTA

Especialistas

a) Operador de segunda.—Es el que se ocupa de realizar operaciones de máquinas auxiliares de proceso de datos, actuando como auxiliar del operador de primera, si lo hubiere.

b) Dibujante.—Es el empleado que confecciona toda clase de rótulos, carteles y dibujos de carácter sencillo, desarrollando trabajos de esta índole bajo la dirección de un delineante-proyectista.

c) Entrevistador-encuestador.—Es el empleado que realiza entrevistas mediante un cuestionario estandarizado y que consigue en el espacio de una jornada, un mínimo de entrevistas, ajustándose en todo a las normas señaladas por las empresas.

d) Calcador.—Es el que calca dibujos en papel transparente, realiza y acota croquis sencillos y efectúa otras labores análogas.

e) Grabador-recopilador de datos.—Realiza el perfecto manejo de las máquinas de grabación y, en su caso, recopila datos para su posterior proceso.

SECCIÓN QUINTA

Subalternos

a) Conserje.—Tiene como misión especial vigilar las puertas y accesos a los locales de la empresa.

b) Ordenanza.—Tendrá esta categoría el subalterno cuya misión consiste en hacer recados dentro o fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus jefes.

c) Vigilante diurno o nocturno.—Tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna de los locales.

d) Limpiadores.—Están ocupados en la limpieza de los locales de las empresas.

e) Botones.—Es el subalterno, que realiza recados, repartos y otras funciones de carácter elemental.
Los botones, al cumplir dos años de antigüedad en la empresa, pasarán automáticamente a ordenanzas.

SECCIÓN SEXTA

Oficios varios

a) Encargado.—Es la persona especialista en su cometido, que bajo las órdenes directas de un superior, si lo hubiere, dirige los trabajos de una sección, con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenar la realización de los trabajos a efectuar.

b) Oficial de primera y conductor; c) Oficial de segunda; d) Mozo y peón.—Incluye al personal que realiza los trabajos propios de un oficio cualquiera de las categorías señaladas. Los conductores de automóvil serán considerados oficiales de primera, si ejecutan toda clase de reparaciones que no exigen elementos de taller. En los demás casos serán, como mínimo, oficiales de segunda.

Art. 40. *Solución de conflictos*.—Las partes firmantes de este convenio, por parte sindical UGT y CC OO y por parte empresarial, Asociación de Empresas de Recogida de Datos y Servicios Informáticos en General —ASOFREDA—, Asociación de Servicios a las Empresas y Actividades Diversas de Madrid —ADESEMA— (integradas en CEIM), Asociación Empresarial de Oficinas y Despachos de Madrid (integrada en CEPYME-Madrid) y Asociación Multisectorial de la Información, durante la vigencia del mismo,

acuerdan someterse al Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y de dicho Instituto Laboral y su Reglamento a incorporar.

1. Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su Reglamento.

2. La solución de los conflictos que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en su ámbito de aplicación, se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su Reglamento.

3. La aplicación de lo prevenido en este artículo en lo que se refiere a las empresas pertenecientes a la Asociación Empresarial de Oficinas y Despachos de Madrid, está condicionada a la integración en el citado Instituto Laboral de UNIPYME-Madrid.

Art. 41. *Política de igualdad*.—El principio de igualdad de trato es un objetivo que justifica llevar a cabo acciones y políticas en los siguientes ámbitos:

a) Acceso al empleo, incluyendo la formación ocupacional, la definición de las vacantes y los sistemas de selección.
b) Contratación, especialmente en lo referente a las modalidades utilizadas.
c) Clasificación profesional.
d) Condiciones laborales en general, y retributivas en particular.
e) Política de formación.
f) Promoción profesional y económica.
g) Distribución de la jornada y acceso a los permisos en materia de conciliación.
h) Suspensión y extinción del contrato.

En materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, en el ámbito de cada empresa se negociarán medidas que permitan hacer efectivos los derechos reconocidos en la normativa en materia de igualdad, y en particular, los que persiguen la adaptación de la jornada para atender a necesidades familiares derivadas del cuidado de hijos y de parientes mayores que no pueden valerse por sí mismos, de modo que el ejercicio de tales derechos resulte compatible con las actividades y la organización de las empresas.

Para la consecución de los objetivos descritos, y para erradicar cualesquiera posibles conductas discriminatorias, las empresas afectadas por el presente convenio deberán negociar y, en su caso, acordar las medidas oportunas con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determina en la legislación laboral. En el caso de empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas a que se refiere el presente artículo deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, que deberá asimismo ser objeto de negociación con los representantes legales de los trabajadores. En cuanto al contenido, forma y proceso de elaboración de dichos planes de igualdad, se observará lo establecido en el capítulo III del título IV de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Categoría	Nivel salarial
Titulados	
Personal titulado de grado superior	1
Personal titulado de grado medio	2
Personal administrativo	
Jefe superior	2
Jefe de primera	3
Jefe de segunda	4
Oficial de primera	5
Oficial de segunda	6
Auxiliar	9
Técnicos	
Jefe de informática	3
Analista	3
Programador	3
Jefe de delineación	4
Jefe de explotación	4
Delineante proyectista	5
Operador de primera	5
Delineante	6
Especialistas	
Operador de segunda	6
Dibujante	7
Entrevistador-encuestador	7
Calcador	8
Grabador-recuperador de datos	8
Subalternos	
Conserje	9
Ordenanza	9
Vigilante diurno y nocturno	9
Limpiadores	9
Botones	10
Oficios varios	
Encargado	6
Oficial de primera y conductor	7
Oficial de segunda	8
Mozo y peón	9

ANEXO 1

TABLA ECONÓMICA 2008

Punto 1

Niveles	Euros/mes	Salario anual (14 pagas)
1	1.079,47	15.112,56
2	1.043,82	14.613,47
3	1.004,91	14.068,74
4	965,97	13.523,58
5	894,68	12.525,54
6	859,04	12.026,59
7	816,93	11.436,95
8	781,26	10.937,57
9	732,58	10.256,09
10	615	8.610,00

Punto 2

Niveles	Euros/mes
1	26,33
2	25,46
3	24,51
4	23,56
5	21,82

Niveles	Euros/mes
6	20,95
7	19,93
8	19,06
9	17,87
10	15,00

Punto 3

	Euros
Dieta íntegra	60,84
Cada kilómetro	0,27

Punto 4

Canon de la parte patronal de la comisión paritaria.—El canon se fija en la cantidad de 150,25 euros por consulta. Se entiende por consulta todas aquellas preguntas que se planteen a la comisión en cada escrito.

(03/28.137/08)

Consejería de Empleo y Mujer

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Resolución de 20 de octubre de 2008, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato de suministros, denominado "Alquiler de dos aulas móviles para promover y difundir la cultura preventiva entre los alumnos de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid, para el año 2009".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Estudios.
c) Número de expediente: 18-SU-18.5/2008 (23/2009).

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Alquiler de dos aulas móviles para la realización de acciones de promoción y difusión de los conceptos básicos en prevención de riesgos, dirigidas a estudiantes de educación primaria de la Comunidad de Madrid, acercando a los jóvenes los principios de seguridad y salud para que puedan aplicarlos en su entorno más próximo (hogar, centro educativo, lugares de ocio, etcétera) con el fin de generar en ellos hábitos de conducta seguros que los hagan más responsables y así contribuir a que interioricen los valores de seguridad y prevención, para su aplicación, no solo en su vida cotidiana sino también en su futura incorporación al mundo laboral, teniendo en cuenta que serán los futuros trabajadores y empresarios.
b) Número de unidades a entregar: 2.
c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
d) Plazo de ejecución: Nueve meses, desde el 1 de febrero de 2009 hasta el 30 de noviembre de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato: Importe total, 358.125,11 euros. Valor estimado (sin IVA), 308.728,54 euros.

5. Garantía provisional: 9.261,86 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejería de Empleo y Mujer.
b) Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
c) Localidad y código postal: 28002 Madrid.
d) Teléfono: 914 206 541.
e) Telefax: 914 206 807.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones indicado en el apartado 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De conformidad con el artículo 64.1 c) de la Ley de Contratos del Sector Público, se presentará una declaración, firmada por el representante legal de la empresa, relativa al volumen global de negocios de la empresa, sumadas las correspondientes a los tres últimos ejercicios, cuyo importe ha de ser igual o superior a 358.125,11 euros, correspondiente al valor íntegro del contrato. Dicha cifra se calculará en proporción a la fecha de inicio de la actividad cuando, por dicho motivo, no se pudieran acreditar los tres últimos ejercicios.

b) Acreditación de la solvencia técnica:

De conformidad con el artículo 66.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, se presentará una relación, firmada por el representante legal de la empresa, de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su denominación, importe, fechas y destinatario público o privado, de los mismos. En la que deberá figurar (debidamente destacado), al menos, la realización de un suministro de objeto afín al del presente contrato, que se acreditará de la forma indicada en el artículo 66.1.a) de la Ley.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del día 2 de diciembre de 2008.
b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, distribuida en cuatro sobres, sobre número 1, "Documentación Administrativa"; sobre número 2-A, "Documentación Técnica"; sobre número 2-B, "Documentación Técnica", y sobre número 3 "Proposición económica".
c) Lugar de presentación:
   1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Empleo y Mujer.
   2.º Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
   3.º Localidad y código postal: 28002 Madrid.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Consejería de Empleo y Mujer.
b) Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante indicado en el punto 12, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será abonado por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 28 de octubre de 2008.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/contratospublicos

Hágase público para su general conocimiento.

Madrid, a 20 de octubre de 2008.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, Rosario Jiménez Santiago.

(01/3.048/08)